



[S U M A R I O]

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Universidad de Extremadura

Concurso de méritos. Resolución de 23 de octubre de 2015, del Rector, por la que se convoca concurso público para cubrir varias plazas de personal docente e investigador contratado en régimen laboral.....36477

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Economía e Infraestructuras

Investigación. Ayudas. Resolución de 26 de octubre de 2015, de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, por la que se da publicidad a la concesión de las ayudas para la realización de actividades de investigación y desarrollo tecnológico, de divulgación y de transferencia de conocimiento por los Grupos de Investigación de Extremadura36509



Consejería de Educación y Empleo

Convenios Colectivos. Resolución de 16 de octubre de 2015, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo para los trabajadores de la empresa Servicios Extremeños, SA, adscritos al servicio de limpieza del Hospital Virgen del Puerto de Plasencia**36518**

Convenios Colectivos. Resolución de 16 de octubre de 2015, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de la empresa "Atención Personas Dependientes, SLU"**36533**

Acuerdos laborales. Resolución de 16 de octubre de 2015, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del "Acuerdo Económico y Social para la ejecución de las obras de emergencia por el incendio de Sierra de Gata"**36543**

Educación. Ayudas. Resolución de 3 de noviembre de 2015, de la Consejera, por la que se hace pública la concesión de ayudas destinadas a centros privados concertados de enseñanzas no universitarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura para equipamiento TIC del Plan de Acción de Tecnologías de la Educación "Comunidad Educativa 2.0"**36557**

Servicio Extremeño de Salud

Sentencias. Ejecución. Resolución de 14 de octubre de 2015, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 125/2014, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz en el procedimiento abreviado n.º 214/2014, interpuesto por el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la provincia de Badajoz, confirmada por la sentencia n.º 54/2015, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura**36563**

Universidad de Extremadura

Integración. Resolución de 14 de octubre de 2015, del Rector, por la que se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad a funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria**36565**

V

ANUNCIOS

Consejería de Economía e Infraestructuras

Formalización. Resolución de 28 de octubre de 2015, de la Secretaría General, por la que se anuncia la formalización del contrato de obra de "Depósito y línea eléctrica en Alconchel". Expte.: OBR0515153**36566**



Notificaciones. Anuncio de 7 de octubre de 2015 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º IV-07-0035-1, relativo al programa de ayudas para el impulso de la competitividad empresarial en Extremadura36567

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 13 de octubre de 2015 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-1779-136568

Notificaciones. Anuncio de 19 de octubre de 2015 sobre notificación de resolución de recurso de reposición en el expediente n.º IA-11-0056-1, acogido al Decreto 224/2014, de 6 de octubre, modificado por el Decreto 263/2014, de 9 diciembre36569

Notificaciones. Anuncio de 19 de octubre de 2015 sobre notificación de resolución en el expediente n.º JL-14-0501-1, acogido al Decreto 114/2014, de 24 de junio36570

Notificaciones. Anuncio de 19 de octubre de 2015 sobre notificación de resolución en el expediente n.º IA-15-0018-F, acogido al Decreto 224/2014, de 6 de octubre36571

Notificaciones. Anuncio de 19 de octubre de 2015 sobre notificación de resolución en el expediente n.º IA-15-0057-A, acogido al Decreto 224/2014, de 6 de octubre36573

Notificaciones. Anuncio de 19 de octubre de 2015 sobre notificación de resolución en el expediente n.º IA-15-0133-F, acogido al Decreto 224/2014, de 6 de octubre, modificado por el decreto 263/2014, de 9 de diciembre36574

Notificaciones. Anuncio de 19 de octubre de 2015 sobre notificación de resolución del expediente n.º IA-15-0165-AF, acogido al Decreto 224/2014, de 6 de octubre, modificado por el Decreto 263/2014, de 9 de diciembre36575

Notificaciones. Anuncio de 19 de octubre de 2015 sobre notificación de trámite de audiencia y requerimiento de documentación en el expediente n.º JL-14-1324-2, acogido al Decreto 114/2014, de 24 de junio36576

Notificaciones. Anuncio de 19 de octubre de 2015 sobre notificación de trámite de audiencia y requerimiento de documentación en el expediente n.º JL-14-1434-1, acogido al Decreto 114/2014, de 24 de junio36577

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Contratación. Anuncio de 26 de octubre de 2015 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Limpieza en el Centro Residencial El Cuartillo". Expte: SER01/16CAC.....36578

Contratación. Anuncio de 26 de octubre de 2015 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Limpieza en el Centro Residencial Cervantes". Expte.: SER02/16CAC.....36581

Contratación. Anuncio de 26 de octubre de 2015 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Limpieza en los centros de mayores, CADEX y Centro Ocupacional de Miajadas". Expte.: SER03/16CAC36584



Universidad de Extremadura

Formalización. Anuncio de 22 de octubre de 2015 por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Mantenimiento integral de las instalaciones de la Facultad de Ciencias del Deporte de la Universidad de Extremadura en Cáceres". Expte.: SE.043/15**36587**

Ayuntamiento de Coria

Urbanismo. Anuncio de 23 de septiembre de 2015 sobre aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación del polígono 21 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento**36588**

Ayuntamiento de Villanueva de la Sierra

Planeamiento. Anuncio de 21 de octubre de 2015 sobre aprobación inicial de la modificación puntual del Plan General Municipal**36588**



II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2015, del Rector, por la que se convoca concurso público para cubrir varias plazas de personal docente e investigador contratado en régimen laboral. (2015062371)

Se convocan pruebas selectivas para cubrir tres plazas de Profesor Contratado Doctor prioritariamente investigador, destinadas a la contratación, como personal laboral fijo, de personal investigador doctor que haya finalizado el Programa Ramón y Cajal y hayan obtenido el certificado I3 (artículo 21, uno, 2J) de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2015, mediante el sistema de concurso de méritos, derivadas de la Oferta de Empleo Público de 2015 de la Universidad de Extremadura (DOE de 14 de mayo de 2015), modificada por Resolución de 9 de junio de 2015 (DOE de 18 de junio de 2015)

Normas Generales

Primera: Los concursos a los que se refiere la presente convocatoria, que se tramitarán independientemente para cada una de las plazas convocadas, se regirán por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE del 24), modificada parcialmente por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (BOE 13 de abril), el Real Decreto 1558/1986 de 28 de junio, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre Universidades y las Instituciones Sanitarias, el Decreto 94/2002, de 8 de julio, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, por el que se regula el régimen del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Extremadura (DOE del 11), el Decreto 65/2003, de 8 de mayo, que aprueba los Estatutos de la Universidad de Extremadura (DOE del 23), I Convenio Colectivo del personal docente e investigador laboral de la Universidad de Extremadura (DOE 17 de noviembre de 2008), y el Concierto entre la Universidad de Extremadura y la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura (DOE de 4 de noviembre de 2003).

Las contrataciones que surjan de los concursos convocados se regirán por la legislación laboral general establecida en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE del 29) con las especialidades que impone la legislación arriba referida.

Segunda: Las bases de la convocatoria vinculan a la Administración y a las Comisiones de Selección que han de juzgar los concursos y a quienes participen en las mismas.

Tercera: Una vez publicada, solamente podrá ser modificada con sujeción estricta a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.



Cuarta: Las especificaciones de las plazas convocadas son las que figuran en el Anexo III de esta convocatoria.

Quinta: Las retribuciones y demás derechos de contenido económico que se atribuyan a los contratados se corresponden con lo establecido en el Capítulo IV del Decreto 94/2002, de 8 de julio, y I Convenio Colectivo del personal docente e investigador laboral de la Universidad de Extremadura.

Sexta: El desempeño de la plaza convocada quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas y las normas reglamentarias que le sirvan de desarrollo.

Requisitos de los aspirantes

Séptima: Para ser admitido a los citados concursos deberán cumplirse los siguientes requisitos de carácter general:

- a) Nacionalidad. Los contratos de profesorado no estarán sujetos a condiciones o requisitos basados en la nacionalidad.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no haber alcanzado la edad de jubilación legalmente establecida.
- c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de la plaza objeto de la convocatoria.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.
- e) Los requisitos específicos que para cada uno de los distintos tipos de plazas que se recogen en esta normativa.

Los requisitos previstos en cada convocatoria para el acceso a las plazas reguladas en esta normativa deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Requisitos específicos

Octava: Deberán reunir y acreditar, además, las condiciones académicas y/o profesionales específicas que a continuación se señalan:

C) Para concursar a plazas de Profesores Contratados Doctores:

- a) Estar en posesión del título académico oficial de Doctor.
- b) Así mismo el aspirante deberá acreditar haber obtenido previa evaluación positiva de su actividad por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o del órgano de evaluación externa que la Ley de la Comunidad Autónoma de Extremadura determine. Para acreditar dicha evaluación será necesario adjuntar copia de la certificación expedida por la Dirección General de Universidades tal como se recoge en el art. 4.1 y 2 del RD 1052/2002, de 11 de octubre (BOE del 12) o en su caso del órgano de evaluación externa que determine la Ley de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



- c) Será mérito preferente la estancia del candidato en Universidades o Centros de Investigación de reconocido prestigio, españoles o extranjeros, distintos de la Universidad de Extremadura.
- d) Para los Profesores Contratados Doctores con perfil prioritariamente investigador, se estará además a lo establecido en el artículo 16.5. del Anexo I del I Convenio Colectivo del personal docente e investigador laboral de la Universidad de Extremadura.

Solicitudes

Novena:

1. Quienes deseen tomar parte en el concurso deberán presentar, junto con la fotocopia del DNI, instancia que será facilitada gratuitamente en el Registro General de esta Universidad (Avda. de Elvas, s/n., 06006 —Badajoz—; y Plaza de Caldereros 2, 10003 —Cáceres—) y Servicio de Información Administrativa de la Universidad de Extremadura, ajustada al modelo oficial que figura como Anexo II de esta convocatoria, dirigida al Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Extremadura, en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Las solicitudes que no se ajusten al Anexo II mencionado o cuyos documentos no vengan debidamente ordenados y numerados, como se establece en dicho Anexo II, serán excluidas, disponiendo de diez días hábiles para subsanar ese defecto. Dicha solicitud podrá ser recogida en el Registro General de la Universidad de Extremadura o en la dirección de internet: [//www.unex.es/concursos/](http://www.unex.es/concursos/).

La presentación de la solicitud y la documentación justificativa de los méritos y requisitos, que en ambos casos deberá hacerse por duplicado, se presentará en el Registro General de la Universidad de Extremadura, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Sólo se valorarán aquellos méritos cuyo cumplimiento se acredite documentalmente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

No será necesaria la compulsión de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la instancia, sin perjuicio de que en cualquier momento la Comisión de Selección o la Universidad pueda requerir a los aspirantes para que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados al concurso y que hayan sido objeto de valoración.

Los títulos que presenten los solicitantes procedentes de instituciones no pertenecientes al sistema universitario español, deberán estar homologados a los de carácter oficial en España, o reconocidos, según la normativa vigente sobre esta materia.

3. Los solicitantes podrán acompañar los elementos que estimen conveniente para precisar o completar los datos del modelo, los cuales podrán ser admitidos y tenidos en cuenta por el órgano de selección. Una vez finalizado y firme el procedimiento, le podrá ser devuelta la documentación a los candidatos que así lo soliciten.



4. Los aspirantes que opten a más de una plaza deberán presentar solicitud y justificante del pago de las tasas independiente para cada una de ellas, acompañada en cada caso de la documentación complementaria. En el caso de plazas cuyo perfil, categoría, área de conocimiento y Centro de adscripción sean idénticas, bastará con la presentación por duplicado de una sola solicitud y documentos que le acompañen, así como un solo justificante del pago de las tasas, indicando claramente en la solicitud y en el justificante del pago de las tasas, todas las plazas a las que se desea concursar.
5. La presentación de solicitudes estará sujeta al pago de las tasas establecidas en los presupuestos de la Universidad y, a tal efecto, los aspirantes deberán aportar junto a las mismas justificantes de haber abonado la cantidad de: 33,00 euros para las plazas de Profesores Contratado Doctor y 25,00 euros para las plazas del resto de categorías, mediante ingreso en la c/c ES27-0049-6147-62-2310012418 del Banco Santander, denominada "UEX-CONCURSOS PDI", expresando la clave de la plaza o plazas a las que se opte. La falta de pago de los derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes, no es subsanable y determinará la exclusión definitiva del aspirante del proceso selectivo. Están exentos del pago de esta tasa los aspirantes que estén en situación legal de desempleo, excepción hecha de los demandantes de empleo en la modalidad de mejora de empleo, debiendo acreditarse mediante vida laboral o informe de período ininterrumpido inscrito en situación de desempleo emitido por el órgano competente.
6. Si la solicitud presentara defectos de los catalogados como subsanables por el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Órgano de Selección requerirá al interesado para que los subsane en el plazo de diez días. En ningún caso tendrá el carácter de subsanable la falta de presentación de los documentos justificativos de los méritos alegados, o que supongan alteración de los inicialmente indicados.
7. El Rector de la Universidad de Extremadura, por sí o a propuesta del Presidente de la Comisión, deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes, a los efectos procedentes.

Comisión de Selección

Décima: Los concursos serán juzgados de acuerdo con el Baremo que figura como Anexo I a esta convocatoria.

Undécima:

1. Los concursos serán resueltos por la Comisión de Selección que figura en el Anexo III de esta convocatoria, designada conforme a lo previsto en los artículos 10 y 11 de la Normativa para la contratación de Profesorado de la Universidad de Extremadura recogida en el I Convenio Colectivo del personal docente e investigador laboral de la Universidad de Extremadura.
2. Las actuaciones de la Comisión se acomodarán, en todo lo no previsto de forma explícita en la precipitada normativa para la contratación de Profesorado, a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



3. La convocatoria para la constitución del órgano de selección se llevará a cabo por el Presidente de la Comisión, notificándose a los miembros titulares y suplentes del mismo con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas a la fecha prevista para la sesión.

La convocatoria precisará la fecha, hora y lugar donde se producirá, y se hará pública en los tablones de anuncios del Rectorado. Si todos los vocales titulares de la Comisión estuvieran presentes en el acto de constitución, procederá la ausencia de los vocales suplentes. En otro caso, la comisión se constituirá con los vocales titulares presentes y los correspondientes suplentes.

4. La Comisión podrá constituirse y resolver con la presencia, al menos del Presidente y dos Vocales.

En el supuesto de que las actuaciones de la Comisión necesitaran más de una sesión, en los casos de ausencia o de enfermedad de los miembros del órgano de selección, o cuando concurra alguna causa justificada estimada por el Presidente, se posibilitará la sustitución por los suplentes.

5. Los miembros de las Comisiones tendrán derecho a las indemnizaciones que por razón de asistencia a los concursos vengan determinadas legalmente.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la Comisión tendrá su sede en el Servicio de Gestión de Recursos Humanos - Negociado de Oposiciones y Concursos del Personal Docente e Investigador- Rectorado de la Universidad de Extremadura. Avda. de Elvas, s/n., 06071 en Badajoz.

Resolución del concurso

Duodécima: Las listas provisionales de admitidos y excluidos se publicarán en los tablones de anuncio del Rectorado en el plazo de tres días hábiles siguientes de la fecha en que finalice la sesión de constitución de la Comisión. Asimismo se podrán consultar en la página web: <http://www.unex.es/concursos/>, sin que en ningún caso la publicación en dicha página sea determinante a efectos de plazos. Contra estas listas se podrá presentar reclamación ante la misma Comisión en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación.

Decimotercera: En el plazo de quince días desde que finalice el de presentación de reclamaciones, la Comisión elevará a definitivas las listas de admitidos y excluidos a la convocatoria y procederá a la baremación de los méritos alegados por los concursantes, ateniéndose al baremo y criterios establecidos al efecto en el Anexo II del Convenio Colectivo del PDI laboral de la UEx., debiendo quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte, conforme previene al efecto el artículo 54.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En ningún caso se podrá adjudicar la plaza a un candidato cuya puntuación global sea inferior a 1 punto.



Decimocuarta:

1. Los resultados de la baremación de los méritos de los aspirantes, se harán públicos en los tablones de anuncios del Rectorado, en el transcurso de los tres días hábiles siguientes a contar desde la fecha de finalización de las actuaciones de la Comisión, indicando para cada solicitante la puntuación total y parcial obtenida en cada uno de los apartados que se hubieran considerado en el baremo. Deberá quedar acreditado en el expediente, a efectos de notificación, la fecha y hora en que se verifica esta publicidad.

El Secretario de la Comisión reflejará en el acta cuantas actuaciones se hayan verificado, así como los resultados de los actos de trámite producidos, pudiéndose ultimar tantas actas como sesiones celebre el órgano de selección. Las actas deberán ser firmadas por todos los miembros de la Comisión presentes.

2. Concluido el procedimiento selectivo, la Comisión elevará la correspondiente propuesta de formalización del oportuno contrato al Rector de la Universidad quién procederá a la formulación del contrato en régimen laboral.

Decimoquinta: La notificación del resultado del concurso a los candidatos se entenderá practicada, mediante la publicación del extracto del acta que indique el aspirante seleccionado y en su caso el orden de prelación de los restantes aspirantes, en los tablones de anuncios del Rectorado.

Formalización del contrato

Decimosexta:

1. El aspirante seleccionado dispondrá de un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente de la publicación del extracto del Acta para presentar, a través del Registro General de la Universidad o en la forma establecida en la Ley 30/1992, la documentación que con tal fin se exprese en la resolución de la Comisión.
2. Si en el plazo de diez días hábiles indicado el aspirante no presentase la documentación que se señala en el apartado anterior, se entenderá que renuncia a la plaza obtenida. A partir de ese momento, el Servicio de Gestión de Recursos Humanos notificará inmediatamente al segundo aspirante seleccionado y sucesivos, su designación para la plaza, iniciándose nuevamente los trámites antes señalados. En todo caso, esta lista de aspirantes tendrá una validez, como máximo, de un año desde la fecha en la que se haya convocado el concurso, a los efectos de posibles contrataciones posteriores que tuvieran que realizarse para cubrir la misma plaza.

Si por causas no imputables al aspirante seleccionado no fuera posible presentar alguno de los documentos en el plazo señalado, se entenderá suspendido el procedimiento hasta que dicha documentación pueda ser aportada.

3. Recibida la documentación, el Servicio de Gestión de Recursos Humanos citará al aspirante seleccionado en un plazo no superior a quince días hábiles para la firma del contrato. Si el aspirante no concurre a dicha firma, se entenderá que renuncia a la plaza obtenida en el concurso, iniciándose nuevamente los trámites a que se refiere el párrafo anterior.



4. Finalizadas las actuaciones de la Comisión, el Secretario entregará en el Servicio de Gestión de Recursos Humanos el expediente administrativo del concurso, que incorporará cualquier actuación relacionada con el procedimiento del concurso.
5. Una vez concluido cada proceso de selección, los interesados en el mismo podrán solicitar al Servicio de Gestión de Recursos Humanos, por escrito, examinar los documentos contenidos en el expediente administrativo. Conforme a los requisitos y con las únicas limitaciones recogidas en el art. 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Bolsa de Trabajo

Decimoséptima:

1. Una vez finalizado cada concurso, los aspirantes no seleccionados se integrarán en una lista del área de conocimiento al que corresponda para proceder a la cobertura temporal de las plazas cuando se den las siguientes circunstancias:
 - a) Como consecuencia de vacantes con derecho a reserva de puesto de trabajo.
 - b) En caso de cobertura temporal de plazas durante procesos de selección.
 - c) En caso de bajas o licencias por enfermedad, maternidad y paternidad de los contratados que las ocupen.
 - d) En el supuesto de que se considere necesario atender a la docencia total o parcial del profesor que haya sido designado para ejercer un cargo de gobierno en la Universidad o cualquier otro encargo que conlleve exención o reducción de la docencia.
2. La lista a la que se refiere el apartado anterior tendrá validez como máximo de dos cursos académicos a partir de su última actualización y servirá para proponer la contratación por riguroso orden. La ordenación se establecerá según la ponderación que corresponda a la plaza a cubrir transitoriamente.
3. El tipo de contrato será interino y las exigencias mínimas las correspondientes a cada figura, a excepción de las evaluaciones positivas o informes favorables necesarios.

Norma final

Decimoctava:

1. Las decisiones de la Comisión de Selección podrán ser recurridas ante el Rector, en un plazo de quince días hábiles a partir de la publicación de las mismas en los tablones de anuncios del Rectorado. Los recursos serán valorados por la Comisión de Reclamaciones y Garantías contemplada en los Estatutos de la Universidad de Extremadura.
2. Las Resoluciones de los recursos serán susceptibles de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, a interponer en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución.



3. La interposición de cualquier recurso, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, procediendo la contratación inmediata del seleccionado, salvo en el caso de plazas docentes con contratos indefinidos. Todo ello sin perjuicio de que exista petición expresa al respecto por el recurrente y que de conformidad con la posible lesividad a los intereses públicos se acuerde la suspensión cautelar por el Rectorado o el orden jurisdiccional competente.

Decimonovena: Contra las presentes bases cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente. Potestativamente el interesado podrá interponer recurso de reposición, de acuerdo a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Badajoz/Cáceres, a 23 de octubre de 2015.

El Rector,
Fdo. PDF: BENITO LEÓN DEL BARCO
Vicerrector de Profesorado

**ANEXO I****BAREMO PARA LOS CONCURSOS DE SELECCIÓN DEL PROFESORADO CONTRATADO EN LA UEX**

Las Comisiones de Selección que hayan de constituirse para resolver los concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado de la Universidad de Extremadura, se ajustarán al siguiente baremo y normas de aplicación:

Primera. De los méritos aportados por los candidatos, únicamente se tendrán en cuenta aquéllos debidamente justificados mediante documentos válidos en derecho, que guarden relación con el área de conocimiento y perfil de la plaza objeto del concurso. Al respecto se considerará la puntuación que se indique en el baremo cuando exista una relación directa con el área de conocimiento y perfil de la plaza, y la mitad de dicha puntuación cuando su relación sea afín. En caso de no contemplarse ninguna de estas opciones, no serán tenidos en cuenta los méritos aportados.

En el apartado de publicaciones científicas (4.c), se tendrá en cuenta el número de autores siguiendo el siguiente criterio: la puntuación obtenida para ese mérito según el baremo, multiplicado por el número medio de uso común del área de conocimiento (a determinar previamente al concurso) y dividido por el número de autores del mérito.

La comisión fijará todos estos aspectos previamente a la evaluación de la documentación presentada por los candidatos.

Segunda. El baremo general se ajustará a los apartados que figuran en la siguiente tabla, con la ponderación establecida en ésta. A tal efecto, la puntuación de cada apartado se multiplicará por el factor de ponderación reflejado en la tabla.

	Asociado	Ayudante y Sustituto	Ayudante Doctor	Contratado Doctor	Contratado Dr. Prioritariamente investigador
1.Mérito preferente	(1)	(1)	(1) (2)	(1)	(1)
2.Currículum Académico	0,15	0,50	0,10	0,10	0,10
3.Currículum Docente	0,25	0,10	0,35	0,35	0,10
4.Currículum Investigador	0,15	0,20	0,35	0,40	0,65
5.Currículum Profesional	0,35	0,05	0,05	0,05	0,05
6.Otros Méritos	0,05	0,10	0,10	0,05	0,05
7.Informe Departamento	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05

- (1) Los aspirantes que posean la condición de acreditado para alguno de los cuerpos docentes en el área de conocimiento de la plaza objeto de concurso, incrementarán en un 20 % la puntuación total obtenida tras la ponderación final del resto de los apartados.
- (2) Los aspirantes que acrediten su estancia en universidades o centros de investigación de reconocido prestigio, españoles o extranjeros, distintos de la Universidad de Extremadura, por un periodo no inferior a dos años, incrementarán en un 20 % la puntuación total obtenida tras la ponderación final del resto de los apartados. No se tendrán en cuenta para este cómputo estancias inferiores a 6 meses.



En ningún caso la puntuación otorgada en los apartados de "Otros méritos" e "Informe del Departamento", podrán superar las puntuaciones de 10 y 5 puntos, respectivamente (antes de aplicar la ponderación).

Tercera. Las puntuaciones de los apartados dos al siete de la norma segunda, se distribuirán entre los subapartados respectivos que figuran a continuación.

2. CURRÍCULUM ACADÉMICO

a) Nota media del expediente calculada conforme a

Matrícula de Honor:6,0 puntos.

Sobresaliente:.....4,5 puntos.

Notable:3,0 puntos.

Aprobado:1,5 puntos.

Para las titulaciones con sistema de créditos, la puntuación para cada asignatura se obtendrá sumando los créditos superados multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, según la tabla anterior, y dividiendo por el número de créditos totales del expediente.

Aquellas asignaturas que estén convalidadas y sin calificación se les asignará la calificación de aprobado.

Premio nacional de licenciatura: Añadir 2 puntos.

Premio de licenciatura:.....Añadir 1 punto.

b) Trabajo de grado o equivalente o proyecto fin de carrera en planes antiguos

Premio Extraordinario:2,0 puntos.

Sobresaliente:.....1,5 puntos.

Notable:1,0 punto.

Aprobado:0,5 puntos.

c) Nota media en cursos de doctorado y trabajo de investigación o máster oficial

Matrícula de Honor:2,0 puntos.

Sobresaliente:.....1,5 puntos.

Notable:1,0 punto.

Aprobado:0,5 puntos.

La puntuación para cada curso de doctorado o máster oficial se obtendrá sumando los créditos superados multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, según la tabla anterior, y dividiendo por el número de créditos totales del expediente.

Diploma de Estudios Avanzados:Añadir 0,5 puntos.



d) Grado de Doctor

Premio Extraordinario:7,0 puntos.

Sobresaliente o Apto "Cum Laude":5,0 puntos.

Sobresaliente o Apto:3,0 puntos.

Notable:2,0 puntos.

Aprobado:1,0 punto.

Doctorado europeo:Añadir 0,5 puntos.

Para la figura de Ayudante no se valorará en este apartado del baremo, y sí en "Otros méritos".

e) Cursos de postgrado universitarios y máster universitarios no oficiales: 0,02 puntos/crédito. (Máximo: 2 puntos)

Para los aspirantes que hubieran obtenido un número de créditos en cursos de doctorado superior al mínimo exigido para obtener la suficiencia investigadora, la demasía recibirá su valoración en este apartado del baremo.

En los cursos de postgrado de sistema antiguo se hará la equivalencia de 10 horas = 1 crédito.

Si se supera la puntuación máxima en este apartado, la demasía se trasladará al apartado de otros méritos.

f) Otras titulaciones: Por cada titulación oficial de grado que no sea necesaria para obtener la titulación puntuada en el apartado a), será baremada con la nota media del expediente calculada conforme a

Matrícula de Honor:3,0 puntos.

Sobresaliente:2,25 puntos.

Notable:1,5 puntos.

Aprobado:0,75 puntos.

3. CURRÍCULUM DOCENTE

a) Experiencia docente universitaria

Tiempo completo:1,8 puntos/año.

Proporcionalmente al tiempo de servicio y, en los casos de dedicación a tiempo parcial, además proporcionalmente a la dedicación docente. En el caso de docencia de becario y PCI sólo se les contabilizará, como máximo, la docencia contemplada legalmente para ellos.

b) Experiencia docente no universitaria

Tiempo completo:0,4 puntos/año.



Proporcionalmente al tiempo de servicio y, en los casos de dedicación a tiempo parcial, además proporcionalmente a la dedicación docente.

c) Cursos impartidos (máximo 1 punto/año).

De carácter universitario:0,050 puntos/crédito.

De carácter no universitario:0,025 puntos/crédito.

d) Evaluación positiva de la actividad docente mediante agencia de evaluación externa: 0,5 puntos/tramo.

e) Formación para la docencia:

Ponente en cursos, seminarios o congresos específicamente orientados a la formación docente universitaria:0,10 punto/crédito.

Asistente a cursos, seminarios o congresos específicamente orientados a la formación docente universitaria:0,05 punto/crédito.

f) Material docente original y publicaciones docentes:

Libros:hasta 1 punto/contribución.

Capítulos de libro:hasta 0,5 puntos/contribución.

Artículos, manuales y otras obras con ISBN:hasta 0,25 puntos/contribución.

g) Participación en proyectos de innovación docente:

Como investigador principal:0,50 puntos/proyecto.

Como investigador secundario:0,25 puntos/proyecto.

h) Participación en planes de acogida y tutores de titulaciones:0,25 puntos/año.

i) Coordinador de titulación:1 punto/año.

j) Coordinador de prácticas externas:0,25 puntos/año.

k) Por menciones o premios a la calidad docente:1 punto/mención.

l) Organización de cursos y seminarios

Ámbito nacional:0,1 puntos/evento.

Ámbito internacional:0,2 puntos/evento.

4. CURRÍCULUM INVESTIGADOR

a) Becas y contratos de investigación

a.1. Becas de investigación FPI, FPU u homologadas por la UEX:1,2 puntos/año.

a.2. Becas de investigación y contratos Postdoctorales:1,2 puntos/año.

a.3. Otras becas y contratos de investigación:0,6 puntos/año.



Nota: Todas estas puntuaciones se aplicarán proporcionalmente al tiempo de disfrute.

- b) Estancias de carácter científico o profesional en centros de investigación nacionales o extranjeros: 0,2 puntos/mes. Máximo 1 punto/año.

Sólo se contabilizarán las estancias con una duración mínima de un mes.

Quedan exceptuadas de valorarse en este apartado las estancias subvencionadas por las becas referidas en el apartado a) anterior.

- c) Publicaciones de carácter científico

No se valorarán en este subapartado c) las ponencias y comunicaciones publicadas en actas de congresos. Éstas se valorarán en el subapartado d).

- c.1. Libros con ISBN.

Edición de difusión nacional:de 2 a 4 puntos.

Edición de difusión internacional:de 3 a 5 puntos.

- c.2. Capítulos de libros con ISBN.

Edición de difusión nacional:de 0,5 a 1 punto.

Edición difusión internacional:de 0,75 a 1,5 puntos.

- c.3. Artículos en revistas científicas.

La comisión utilizará, si los hubiera, aquellos índices referenciados de uso común en el área en la que se celebra el concurso para determinar las puntuaciones de los diferentes artículos y fijará previamente al concurso los criterios para valorarlos.

Fuera del índice:0,2 puntos/artículo.

Dentro del índice:primer tercio del índice 2,4 puntos/artículo.

segundo tercio del índice 1,6 puntos/artículo.

tercer tercio del índice 0,8 puntos/artículo.

Si no se disponen de los índices arriba comentados se distinguirán entre publicaciones de difusión nacional e internacional.

Publicación de difusión nacional:de 0,2 a 1,5 puntos/artículo.

Publicación de difusión internacional:de 1 a 2,4 puntos/artículo.

- d) Ponencias y comunicaciones presentadas a congresos científicos (las charlas invitadas se valorarán con el máximo permitido)

Nacionales:hasta 0,50 puntos/ponencia.

Internacionales:hasta 0,75 puntos/ponencia.

- e) Paneles y pósteres presentados en congresos científicos



Nacionales:hasta 0,2 puntos cada uno.

Internacionales:hasta 0,4 puntos cada uno.

Nota: se considerarán un máximo de dos contribuciones por congreso en los apartados d) y e) anteriores. Las restantes se valorarán en el apartado de "Otros Méritos".

f) Participación en proyectos de investigación de convocatorias competitivas.

f.1. Regionales:

Investigador principal:0,50 puntos/año.

Otros investigadores:0,25 puntos/año.

f.2. Nacionales:

Investigador principal:0,75 puntos/año.

Otros investigadores:0,40 puntos/año.

f.3. Internacionales:

Investigador principal:1,0 punto/año.

Otros investigadores:0,5 puntos/año.

g) Direcciones de Tesis y Tesinas: 2 puntos y 0,5 puntos, respectivamente, por cada una de ellas, ya defendidas.

h) Participación comités científicos u organizador de congresos.

Nacionales:0,25 puntos/congreso.

Internacionales:0,50 puntos/congreso.

i) Participación en exposiciones de Arte.

Individuales:1,0 punto/exposición (Máximo: 4 puntos).

Colectivas:0,5 puntos/exposición (Máximo: 2 puntos).

j) Patentes.

En este apartado se valorarán las patentes que estén en explotación o que hayan sido explotadas.

Individuales:2,0 punto cada una (Máximo: 6 puntos).

Colectivas:1,0 puntos cada una (Máximo: 3 puntos).

5. CURRÍCULUM PROFESIONAL

Actividades profesionales no docentes que guarden relación directa o afín con la plaza, para las que habilite el título o títulos que posee el aspirante, y que tengan relación con la plaza convocada.



Se computará 1,2 puntos/año si es a tiempo completo y fracciones proporcionales si es a tiempo parcial.

En este apartado podrá obtenerse un máximo de 15 puntos.

OTROS MÉRITOS

- a) Conocimiento de idiomas, con certificación académica de la Escuela Oficial de Idiomas, o titulaciones homólogas: 0,5 puntos por nivel.
- b) Compromiso con la institución universitaria mediante la participación como representante en los distintos órganos de gobierno, representación y comisiones: 0,2 puntos por órgano y año.
- c) Desempeño de cargo unipersonal de gestión universitaria: 0,5 puntos/año.
- d) Grado de doctor para concursos de Ayudantes

Premio Extraordinario:7,0 puntos.

Sobresaliente o Apto "Cum Laude":5,0 puntos.

Sobresaliente o Apto:3,0 puntos.

Notable:2,0 puntos.

Aprobado:1,0 punto.

Doctorado europeo:Añadir 0,5 puntos.

e) Premios en certámenes de arte o concursos de diseño.

f) Otros premios.

Asimismo, la Comisión valorará en este apartado, de forma justificada e individualizada, otros méritos que concurran en el solicitante y que, teniendo relación con la plaza objeto del concurso, por su naturaleza, no hayan sido incluidos en otros apartados del baremo.

INFORME DEL DEPARTAMENTO

El informe practicado por el Consejo de Departamento, deberá contener una justificación objetiva e individualizada del juicio valorativo que merezca el currículum de cada aspirante. En caso de no existir tal justificación se aplicará a todos los candidatos la mínima puntuación consignada.

Cuarta. Las condiciones de los aspirantes y el procedimiento previsto en este baremo se acomodará, en cuanto sea necesario, a las exigencias imperativas contenidas en el concierto entre la Universidad de Extremadura y el Servicio Extremeño de Salud, para la selección de Profesores Asociados en Ciencias de la Salud.

**ANEXO II****MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONCURSOS PÚBLICOS A PLAZAS DE PROFESORADO CONTRATADO EN LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

1. DATOS PERSONALES	
Apellidos y nombre:	_____
D.N.I.:	_____ Lugar y fecha expedición: _____
Nacimiento: Provincia y Localidad:	_____ Fecha: _____
Residencia: Provincia:	_____ Localidad: _____
Domicilio:	_____ C.Postal: _____
Tlfnos (Móvil):	_____ (_____) Correo electrónico: _____

2. IDENTIFICACIÓN DE LA PLAZA	
Categoría de la plaza:	_____
Departamento:	_____
Área de conocimiento:	_____
Perfil:	_____
Centro/s:	_____
Clave/s:	_____

Badajoz/Cáceres _____ de _____ de 20__

Fdo: _____

SR. RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.



DOCUMENTOS PREVIOS:

Estos documentos estarán colocados detrás de la instancia anterior para su fácil localización y separados del resto de documentos del Curriculum Vitae. En todos los casos se deberá adjuntar fotocopia del D.N.I. o documento de identificación y el **Comprobante del abono de las tasas**.

DOCUMENTACIÓN PARA PLAZAS DE AYUDANTE

- Informe de Vida Laboral o Certificación de no estar afiliado a la Seguridad Social
- Hoja de Servicios de las Universidades en las que haya prestado servicio.

DOCUMENTACIÓN PARA PLAZAS DE PROFESOR AYUDANTE DOCTOR

- Informe de Vida Laboral o Certificación de no estar afiliado a la Seguridad Social
- Hoja de Servicios de las Universidades en las que haya prestado servicio.
- Copia de la evaluación positiva para Profesor Ayudante Doctor expedido por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación o por el órgano de evaluación externa que determine la ley de la Comunidad Autónoma de Extremadura

DOCUMENTACIÓN PARA PLAZAS DE PROFESOR CONTRATADO DOCTOR

- Copia de la evaluación positiva para Profesor Contratado Doctor expedido por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación o por el órgano de evaluación externa que determine la ley de la Comunidad Autónoma de Extremadura

DOCUMENTACIÓN PARA PLAZAS DE PROFESOR COLABORADOR

- Copia del informe favorable para Profesor Colaborador expedido por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación o por el órgano de evaluación externa que determine la ley de la Comunidad Autónoma de Extremadura

DOCUMENTACIÓN PARA PLAZAS DE PROFESOR ASOCIADO

- Certificado de vida laboral o Certificación de no estar afiliado a la Seguridad Social
- Copia del Impuesto de Actividades Económicas y certificaciones de los trabajos realizados durante ese periodo

DOCUMENTACIÓN PARA PLAZAS DE PROFESOR ASOCIADO EN CIENCIAS DE LA SALUD

- Certificado de la categoría, especialidad y servicio de destino



Universidad de Extremadura
Concursos de Plazas de Profesorado Contratado

Currículum Vitae

Número de hojas que contiene: _____

Nombre: _____

D.N.I.: _____

Fecha: _____

Firma:

El arriba firmante declara que son ciertos los datos que figuran en este currículum, asumiendo, en caso contrario, las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el mismo.

IMPORTANTE:

- No olvide que es necesario **firmar al margen** cada una de las hojas y que éste currículum no excluye que en el proceso de evaluación se le requiera para ampliar la información aquí contenida.
- Los documentos aportados como justificantes de los méritos, **deberán ser numerados convenientemente** y reseñados en cada apartado del currículum a los efectos de su más fácil localización, en caso de contrario, la **Comisión EXCLUIRÁ** a los candidatos hasta que procedan a la subsanación de este defecto.



1.- CONDICIÓN DE ACREDITADO:

Doc. nº _____

Categoría de Acreditación: _____ Fecha: _____

Campo de acreditación: _____

2.- CURRÍCULUM ACADÉMICO:

2.a) Nota Media del Expediente:

Doc. nº _____

Titulación: _____

Nº Matriculas de Honor: _____, Nº Sobresalientes: _____, Nº Notables: _____, Nº Aprobados: _____

Calificación Media: _____

Nota: Se acompañará a este Currículum Vitae **Certificación** con el Expediente Académico detallado.

2.b) Trabajo de grado o Proyecto Fin de Carrera en Planes Antiguos:

Doc. nº _____

Título: _____

Director: _____

Fecha de lectura: _____, Calificación: _____

Premio Extraordinario de Licenciatura: SI / NO Fecha del acuerdo de concesión: _____

Premio Nacional de Licenciatura: SI / NO Fecha de concesión: _____

Nota: Se acompañará a este Currículum Vitae **a)** fotocopia de la papeleta con la calificación o Certificación del Centro, **b)** si fuera Premio Extraordinario, certificación del Centro donde quede reflejada la fecha en la que se tomó el acuerdo y **c)** si fuera Premio Nacional, certificado de concesión del premio.

2.c) Cursos de Doctorado:

Doc. nº _____

Programa de Doctorado: _____

Departamento responsable: _____

CURSOS DE DOCTORADO RECIBIDOS

<u>Asignatura</u>	<u>Créditos</u>	<u>Calificación</u>
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		
8.		

Diploma de Estudios Avanzados: SI / NO Fecha de obtención: _____ Calificación: _____



2.d) Grado de Doctor: Doc. nº: _____

Título de la Tesis: _____

Director: _____

Fecha de lectura: _____ Calificación: _____

Premio Extraordinario de Doctorado: SI / NO Fecha del acuerdo de concesión: _____

Doctorado Europeo: SI / NO

Nota: Se acompañará a este Currículum Vitae **a)** fotocopia de la papeleta con la calificación o certificación de la Unidad de Doctorado, **b)** si fuera Premio Extraordinario, certificación de la Secretaría General donde queda reflejada la fecha en la que se tomó el acuerdo y **c)** si fuera Doctorado Europeo, certificación de la Comisión de Doctorado de dicha condición

2.e) Cursos de Postgrado Universitarios: Doc. nº: _____

<u>Curso</u>	<u>Fecha</u>	<u>Créditos</u>	<u>Calificación</u>
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
7.			
8.			
9.			
10.			

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

2.f) Otras titulaciones: Doc. nº: _____

Titulación: _____

Nº Matrículas de Honor: _____, Nº Sobresalientes: _____, Nº Notables: _____, Nº Aprobados: _____

Calificación Media: _____

Titulación: _____

Nº Matrículas de Honor: _____, Nº Sobresalientes: _____, Nº Notables: _____, Nº Aprobados: _____

Calificación Media: _____

Nota: Se acompañará a este Currículum Vitae **Certificación** con el Expediente Académico detallado.

**3.- CURRÍCULUM DOCENTE****3.a) Experiencia Docente Universitaria:**

Doc. nº: _____

<u>Puesto</u>	<u>Contrato (TP/TC)</u>	<u>Período</u>	<u>Duración (meses)</u>
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			

3.b) Experiencia Docente No Universitaria:

Doc. nº: _____

<u>Puesto</u>	<u>Contrato (TP/TC)</u>	<u>Período</u>	<u>Duración (meses)</u>
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			

3.c) Cursos impartidos:**De carácter universitario:**

Doc. nº: _____

<u>Título</u>	<u>Lugar</u>	<u>Año</u>	<u>Duración (créditos)</u>
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			

De carácter no universitario:

Doc. nº: _____

<u>Título</u>	<u>Lugar</u>	<u>Año</u>	<u>Duración (créditos)</u>
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			

Nota: Se acompañará a este Currículum Vitae la **Certificación Oficial** y/o fotocopia del **contrato** correspondiente de los organismos donde se haya desarrollado la actividad docente y la acreditación de los cursos impartidos (1 crédito = 10 horas)

**3.d) Evaluación positiva de la actividad docente mediante agencia de evaluación:** Doc. nº: _____

<u>Entidad evaluadora</u>	<u>Período evaluado</u>	<u>Nivel evaluación</u>
1.		
2.		
3.		

3.e) Formación para la docencia: Doc. nº: _____

<u>Curso</u>	<u>Fecha</u>	<u>Créditos</u>
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		

3.f) Material docente y publicaciones docentes: Doc. nº: _____

<u>Título</u>	<u>ISBN</u>	<u>Año</u>	<u>Tipo publicación</u>
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			

3.g) Participación en Proyectos de innovación docente: Doc. nº: _____

<u>Proyecto</u>	<u>Titulación/Centro</u>	<u>Tipo de participación</u>
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		

**3.h) Participación en Planes de acogida y tutores de titulaciones:**

Doc. nº: _____

<u>Actividad</u>	<u>Titulación/Centro</u>	<u>Año/s</u>
1.		
2.		
3.		
4.		

3.i) Coordinación de titulación:

Doc. nº: _____

<u>Titulación/Centro</u>	<u>Año/s</u>
1.	
2.	
3.	
4.	

3.j) Coordinación de prácticas externas:

Doc. nº: _____

<u>Titulación/Centro</u>	<u>Año/s</u>
1.	
2.	
3.	
4.	

3.k) Menciones o premios a la calidad docente:

Doc. nº: _____

<u>Denominación</u>	<u>Institución</u>	<u>Año</u>
1.		
2.		
3.		
4.		

3.l) Organización de cursos y seminarios:

Doc. nº: _____

<u>Denominación evento</u>	<u>Lugar de celebración</u>	<u>Año</u>	<u>Nal./Inter.</u>
1.			
2.			
3.			
4.			

**4.- CURRÍCULUM INVESTIGADOR****4.a) Becas de Investigación****4.a.1) FPI u Homologadas por la Uex:****Doc. nº:** _____

<u>Beca</u>	<u>Organismo</u>	<u>Período de disfrute</u>	<u>Meses</u>
1.			
2.			
3.			

4.a.2) Becas de Investigación Postdoctorales:**Doc. nº:** _____

<u>Beca</u>	<u>Organismo</u>	<u>Período de disfrute</u>	<u>Meses</u>
1.			
2.			
3.			

4.a.3) Otras Becas de Investigación:**Doc. nº:** _____

<u>Beca</u>	<u>Organismo</u>	<u>Período de disfrute</u>	<u>Meses</u>
1.			
2.			
3.			

4.b) Estancias subvencionadas:**Doc. nº:** _____

Centro: _____

Localidad: _____ País: _____ Año: _____ Duración (meses): _____

Centro: _____

Localidad: _____ País: _____ Año: _____ Duración (meses): _____

Centro: _____

Localidad: _____ País: _____ Año: _____ Duración (meses): _____

Centro: _____

Localidad: _____ País: _____ Año: _____ Duración (meses): _____

Nota: Se acompañará a este Currículum Vitae fotocopia de las **credenciales de becario**, especificando el periodo de disfrute de cada beca y la entidad financiadora. Para las estancias Centros de Investigación diferentes al de adscripción de la beca, **certificación de permanencia** (período) , emitida por el responsable del Centro de acogida.



4.c) Publicaciones

RESUMEN	
Libros con ISBN	
1. Edición de difusión nacional: _____	libros
2. Edición de difusión internacional: _____	libros
Capítulos de libros con ISBN	
1. Edición de difusión nacional: _____	capítulos de libros
2. Edición de difusión internacional: _____	capítulos de libros
Artículos en revistas científicas	
1. En revistas de difusión nacional: _____	artículos
2. En revistas de difusión internacional: _____	artículos

4.c.1) Libros con ISBN: **Doc. nº:** _____

Título: _____

Autor/es: _____

Número de páginas: _____ Editorial: _____ Ciudad/País: _____

Año: _____ I.S.B.N. _____ Lugar de Depósito: _____

Título: _____

Autor/es: _____

Número de páginas: _____ Editorial: _____ Ciudad/País: _____

Año: _____ I.S.B.N. _____ Lugar de Depósito: _____

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

4.c.2) Capítulos de Libros con ISBN: **Doc. nº:** _____

Título del libro: _____

Número de páginas: _____ Editorial: _____ Ciudad/País: _____

Año: _____ I.S.B.N. _____ Lugar de Depósito: _____

Título del Capítulo: _____

Autor/es: _____

Página inicial: _____ Página final: _____

Título del libro: _____

Número de páginas: _____ Editorial: _____ Ciudad/País: _____

Año: _____ I.S.B.N. _____ Lugar de Depósito: _____

Título del Capítulo: _____

Autor/es: _____

Página inicial: _____ Página final: _____

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)



4.c.3) Artículos en revistas científicas

(No se valorarán en este subapartado las ponencias y comunicaciones publicadas en actas de congresos. Éstas se valorarán en el subapartado 4d.)

a) Revistas nacionales:

Doc. nº: _____

Título: _____

Autor/es: _____

Revista o publicación periódica: _____

Volumen: _____ Primera página: _____ Última página: _____ Año: _____

Editorial: _____ Ciudad/País: _____

Título: _____

Autor/es: _____

Revista o publicación periódica: _____

Volumen: _____ Primera página: _____ Última página: _____ Año: _____

Editorial: _____ Ciudad/País: _____

Título: _____

Autor/es: _____

Revista o publicación periódica: _____

Volumen: _____ Primera página: _____ Última página: _____ Año: _____

Editorial: _____ Ciudad/País: _____

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

b) Revistas internacionales:

Doc. nº: _____

Título: _____

Autor/es: _____

Revista o publicación periódica: _____

Volumen: _____ Primera página: _____ Última página: _____ Año: _____

Editorial: _____ Ciudad/País: _____

Título: _____

Autor/es: _____

Revista o publicación periódica: _____

Volumen: _____ Primera página: _____ Última página: _____ Año: _____

Editorial: _____ Ciudad/País: _____

Título: _____

Autor/es: _____

Revista o publicación periódica: _____

Volumen: _____ Primera página: _____ Última página: _____ Año: _____

Editorial: _____ Ciudad/País: _____

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)



4.d) Ponencias y comunicaciones presentadas a congresos:

Doc. nº: _____

Autor/es: _____

Título: _____

Congreso: _____ Carácter (Nal./Internal.): _____

Lugar de celebración (Ciudad/País): _____ AÑO: _____

Autor/es: _____

Título: _____

Congreso: _____ Carácter (Nal./Internal.): _____

Lugar de celebración (Ciudad/País): _____ AÑO: _____

Autor/es: _____

Título: _____

Congreso: _____ Carácter (Nal./Internal.): _____

Lugar de celebración (Ciudad/País): _____ AÑO: _____

Autor/es: _____

Título: _____

Congreso: _____ Carácter (Nal./Internal.): _____

Lugar de celebración (Ciudad/País): _____ AÑO: _____

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

4.e) Paneles y posters presentados a congresos:

Doc. nº: _____

Autor/es: _____

Título: _____

Congreso: _____ Carácter (Nal./Internal.): _____

Lugar de celebración (Ciudad/País): _____ AÑO: _____

Autor/es: _____

Título: _____

Congreso: _____ Carácter (Nal./Internal.): _____

Lugar de celebración (Ciudad/País): _____ AÑO: _____

Autor/es: _____

Título: _____

Congreso: _____ Carácter (Nal./Internal.): _____

Lugar de celebración (Ciudad/País): _____ AÑO: _____

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)



4.f) Participación en proyectos de investigación:

Doc. nº: _____

Título del proyecto: _____

Entidad financiadora: _____

Duración desde: _____, hasta: _____ Número de investigadores: _____

Investigador principal: _____

Título del proyecto: _____

Entidad financiadora: _____

Duración desde: _____, hasta: _____ Número de investigadores: _____

Investigador principal: _____

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

4.g) Dirección de Tesis y Tesinas:

Doc. nº: _____

Título del trabajo: _____

Tesis doctoral/Tesina Licenciatura: _____, Fecha de defensa pública: _____

Doctorando/Licenciado: _____

Título del trabajo: _____

Tesis doctoral/Tesina Licenciatura: _____, Fecha de defensa pública: _____

Doctorando/Licenciado: _____

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

4.h) Participación en comités científicos u organizador de congresos

Doc. nº: _____

	<u>Denominación evento</u>	<u>Lugar de celebración</u>	<u>Año</u>	<u>Nal./Inter.</u>
1.				
2.				
3.				
4.				

4.i) Participación en exposiciones de arte

Doc. nº: _____

Autor/es: _____

Título: _____

Tipo de participación (individual/colectiva): _____ Sala: _____

Lugar de exposición (Ciudad/País): _____ AÑO: _____

Autor/es: _____

Título: _____

Tipo de participación (individual/colectiva): _____ Sala: _____

Lugar de exposición (Ciudad/País): _____ AÑO: _____

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

**4.j) Patentes en explotación o que hayan sido explotadas**

Doc. nº: _____

Inventor/es: _____

Título: _____

Nº de solicitud: _____ Fecha: _____

Entidad titular: _____

Empresa/s que la están o han explotado: _____

Inventor/es: _____

Título: _____

Nº de solicitud: _____ Fecha: _____

Entidad titular: _____

Empresa/s que la están o han explotado: _____

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

5.- CURRÍCULUM PROFESIONAL

Doc. nº: _____

Tipo de actividadFecha de Inicio/cese Duración (meses)

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.
- 6.
- 7.

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

6.- OTROS MÉRITOS

Doc. nº: _____

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

**ANEXO III****CONCURSO DE MÉRITOS C1 (2015/2016)**

Plaza:	DI3190
Categoría:	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR PRIORITARIAMENTE INVESTIGADOR
Dedicación:	T. COMPLETO
Departamento:	FÍSICA APLICADA
Área:	FÍSICA APLICADA
Perfil:	INVESTIGACIÓN EN FÍSICA DE LAS INTERFASES ASOCIADAS A LOS PROCESOS DE ADHESIÓN MICROBIANA
Localización:	FACULTAD DE CIENCIAS
Tipo de Contrato:	Laboral
Duración del Contrato:	INDEFINIDO

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	12,239.64
Complemento de Destino	7,602.60
C. Específico General	3,783.72
Complemento de Homologación	1,861.68
Pagas Extraordinarias (2)	3,517.25

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Luis Labajos Broncano (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a Silvia Román Suero (Profesor Contratado Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Rosendo Vilchez Gómez (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a Julia Gil Llinás (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Ricardo Chacón García (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Antonio Jiménez Barco (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a María Inmaculada Silva Palacios (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Juan Antonio Méndez Sierra (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**ANEXO III****CONCURSO DE MÉRITOS C1 (2015/2016)**

Plaza:	DI3191
Categoría:	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR PRIORITARIAMENTE INVESTIGADOR
Dedicación:	T. COMPLETO
Departamento:	ANATOMÍA, BIOLOGÍA CELULAR Y ZOOLOGÍA
Área:	ANATOMÍA Y EMBRIOLOGÍA HUMANA
Perfil:	ANATOMÍA Y EMBRIOLOGÍA HUMANA. INVESTIGACIÓN EN DESARROLLO EMBRIONARIO DE LAS EXTREMIDADES DE VERTEBRADOS
Localización:	FACULTAD DE MEDICINA
Tipo de Contrato:	Laboral
Duración del Contrato:	INDEFINIDO

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	12,239.64
Complemento de Destino	7,602.60
C. Especifico General	3,783.72
Complemento de Homologación	1,861.68
Pagas Extraordinarias (2)	3,517.25

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Virgilio Enrique García Martínez (Catedrático De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a María Carmen Ledesma Alcázar (Profesor Contratado Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a Yolanda Gañán Presmanes (Catedrático De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a Raquel Mayordomo Acevedo (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Vicente Climent Mata (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Damián Sánchez Quintana (Catedrático De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a Carmen López Sánchez (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Domingo Macías Rodríguez (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**ANEXO III****CONCURSO DE MÉRITOS C1 (2015/2016)**

Plaza:	DI3192
Categoría:	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR PRIORITARIAMENTE INVESTIGADOR
Dedicación:	T. COMPLETO
Departamento:	HISTORIA
Área:	PREHISTORIA
Perfil:	INVESTIGACIÓN EN ANTROCOLOGÍA DE LA PREHISTORIA Y PROTOHISTORIA DE EXTREMADURA
Localización:	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS
Tipo de Contrato:	Laboral
Duración del Contrato:	INDEFINIDO

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	12,239.64
Complemento de Destino	7,602.60
C. Específico General	3,783.72
Complemento de Homologación	1,861.68
Pagas Extraordinarias (2)	3,517.25

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Alonso Rodríguez Díaz (Catedrático De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Juan Javier Enríquez Navascués (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Ignacio Pavón Soldevila (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a María Olivia Rodríguez Ariza (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE JAEN

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Arturo Ruiz Rodríguez (Catedrático De Universidad) . UNIVERSIDAD DE JAEN
Vocal : D^a Elena Grau Almero (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE VALENCIA
Vocal : D. Francisco Burillo Mozota (Catedrático De Universidad) . UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA
Vocal : D^a María Belén Deamos . (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE SEVILLA



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 2015, de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, por la que se da publicidad a la concesión de las ayudas para la realización de actividades de investigación y desarrollo tecnológico, de divulgación y de transferencia de conocimiento por los Grupos de Investigación de Extremadura. (2015062373)

La Junta de Extremadura participa en diversas políticas estratégicas en el ámbito de la I+D+i, adoptando como marco de referencia el Programa Operativo europeo 2014-2020, para propiciar el crecimiento de una economía inteligente, sostenible e integradora que disfrute de altos niveles de empleo, de productividad y de cohesión social en la región.

Los Grupos de investigación se conciben como equipos o unidades de investigación integrados por investigadores, personal en formación y personal auxiliar, que pertenezcan a algunos de los organismos o entidades integrantes del Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación, desarrollen actividades de investigación y transferencia de conocimiento, y que tengan continuidad en el tiempo.

Por Decreto 275/2014, de 22 de diciembre (DOE núm. 1, de 2 de enero) se crea el Catálogo de Grupos de Investigación de Extremadura y se regula la implantación del Currículum Vitae Normalizado de I+D+i.

Posteriormente, mediante el Decreto 279/2014, de 30 de diciembre (DOE núm. 6, de 12 de enero), se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de actividades de investigación y desarrollo tecnológico, de divulgación y de transferencia de conocimiento por los Grupos de Investigación de Extremadura y se realiza la primera convocatoria de ayudas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 279/2014, de 30 de diciembre, el procedimiento de concesión de estas ayudas se efectúa en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, mediante la comparación de las solicitudes presentadas en función de las puntuaciones obtenidas por los Grupos de Investigación y siguiendo los criterios de valoración del artículo 12 del citado decreto.

Una vez tramitadas las solicitudes y notificadas las resoluciones de concesión de las ayudas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.4 del mencionado decreto, y atendiendo a lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 13.5 del Decreto, se procede a la pu-





blicación de la subvenciones concedidas en las citadas resoluciones y que figuran en el Anexo, con expresión de la convocatoria, programa, crédito presupuestario al que se imputan, beneficiarios, cantidad concedida, finalidad de la subvención, y las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa comunitaria.

En su virtud y para general conocimiento de todos los ciudadanos,

RESUELVO:

Primero. Publicidad.

Dar publicidad a las siguientes subvenciones concedidas, convocadas mediante la disposición adicional primera del Decreto 279/2014, de 30 de diciembre, y gestionadas por la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, respecto a la evaluación efectuada por la Comisión de Valoración el 10 de julio de 2015, manifestado el número de expediente, entidad beneficiaria/agente del SECTI, los Grupos de Investigación pertenecientes al Catálogo de Grupos que hayan solicitado la ayuda conjuntamente con dicha entidad beneficiaria y la cuantía de la ayuda concedida se determinan en el mismo.

Segundo. Finalidad.

Las ayudas irán destinadas a la realización de actividades de I+D, de divulgación y de transferencia de conocimiento por los Grupos de Investigación inscritos en el Catálogo de Grupos de Investigación de Extremadura, previstas en el RIS3 Extremadura (2014-2020) y en el V Plan Regional de I+D+i (2014-2017).

Tercero. Programa.

Las ayudas concedidas se encuadran dentro del Programa Operativo FEDER (2014-2020) Extremadura, dentro del Objetivo Temático 1 (OT1) "Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación", Prioridad 1 (PI1) "Mejora de las infraestructuras de I+I, y de la capacidad para desarrollar excelencia en I+i y fomentar los centros de competencia, en especial los de interés europeo", Objetivo Específico 1.1.1 (OE.1.1.) "Fomento y generación de conocimiento de frontera, desarrollo de tecnologías emergente, tecnologías facilitadoras esenciales y conocimientos orientado a los retos de la sociedad".

Cuarto. Crédito presupuestario.

El importe total de las ayudas concedidas asciende a 7.384.454,98 euros y se imputará al Proyecto de gasto 2015.14.02.0002, con el siguiente desglose por beneficiario, aplicación presupuestaria y anualidad:

Aplicación presupuestaria	Beneficiario	2015	2016	2017	TOTAL
14.02.331B 441	CICYTEX	113.802,23	113.802,23	113.802,22	341.406,68
14.02.331B 444	CCMIJU	40.000,00	40.000,00	40.000,00	120.000,00





14.02.331B 444	FUNDESALUD	49.655,11	49.655,11	49.655,14	148.965,36
14.02.331B 445	UEX	2.226.216,63	2.226.216,63	2.226.216,75	6.678.650,01
14.02.331B 449	CCMM	11.504,85	11.504,85	11.504,85	34.514,55
14.02.331B 449	IAM	20.306,13	20.306,13	20.306,12	60.918,38
TOTAL					7.384.454,98

Quinto. Grado de Cofinanciación.

Estas ayudas están cofinanciadas al 80 % por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y al 20 % por los presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sexto. Publicidad derivada de la Unión Europea.

Los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir con lo establecido en el artículo 115 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y con el Anexo XII del citado reglamento, así como con el contenido que de conformidad con la estrategia de comunicación se recoja en el Plan de Comunicación para el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Séptimo. Publicación.

Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura con expresión de la convocatoria, programa de ayudas y crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención, y las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa comunitaria que le sea de aplicación.

Mérida, a 26 de octubre de 2015.

El Secretario General de Ciencia, Tecnología e Innovación,
JESÚS ALONSO SÁNCHEZ



ANEXO
ENTIDADES BENEFICIARIAS, GRUPOS DE INVESTIGACIÓN Y CUANTÍA DE LA AYUDA

Nº EXP	ORGANISMO BENEFICIARIO	GRUPO	COORDINADOR	Nº DOCTORES	VALORACIÓN CIENTÍFICO-TÉCNICA	AYUDA CONCEDIDA			
						TOTAL	ANUALIDAD 2015	ANUALIDAD 2016	ANUALIDAD 2017
GRI15001	UEX	BBB009	E. REDONDO GARCIA	5	16,88	34.980,00 €	11.660,00 €	11.660,00 €	11.660,00 €
GRI15002	UEX	CTS003	M.J. POZO ANDRADA	8	13,06	35.471,33 €	11.823,78 €	11.823,78 €	11.823,77 €
GRI15003	UEX	FQM011	S. TOLOSA ARROYO	5	1,48	9.228,18 €	3.076,06 €	3.076,06 €	3.076,06 €
GRI15004	UEX	FQM025	R.M. NAVARRO OLMO	3	3,97	11.505,54 €	3.835,18 €	3.835,18 €	3.835,18 €
GRI15005	UEX	TIC001	A. PLAZA MIGUEL	3	37,24	75.936,56 €	25.312,19 €	25.312,19 €	25.312,18 €
GRI15006	UEX	SEJ036	J. SOTO VAZQUEZ	7	10,51	29.260,57 €	9.753,52 €	9.753,52 €	9.753,53 €
GRI15007	UEX	SEJ021	F.J. MIRANDA GONZÁLEZ	11	18,88	50.559,60 €	16.853,20 €	16.853,20 €	16.853,20 €
GRI15008	UEX	BBB003	P. FERNANDEZ SALGUERO	6	26,58	59.109,49 €	19.703,16 €	19.703,16 €	19.703,17 €
GRI15009	UEX	SEJ031	F. CAÑADA CAÑADA	15	21,31	60.355,16 €	20.118,39 €	20.118,39 €	20.118,38 €
GRI15010	UEX	HUM006	A. RODRIGUEZ DIAZ	4	16,15	36.365,85 €	12.121,95 €	12.121,95 €	12.121,95 €
GRI15011	UEX	TIC015	J.A. GÓMEZ PULIDO	7	20,47	48.549,21 €	16.183,07 €	16.183,07 €	16.183,07 €
GRI15012	UEX	CTS025	G. GERVASINI RODRÍGUEZ	5	7,37	20.634,82 €	6.878,27 €	6.878,27 €	6.878,28 €
GRI15013	UEX	FQM023	A. GARCIA NOGALES	6	8,65	24.386,08 €	8.128,69 €	8.128,69 €	8.128,70 €
GRI15014	UEX	TPR006	J.M. MONTANERO FERNÁNDEZ	5	20,03	45.152,30 €	15.050,77 €	15.050,77 €	15.050,76 €
GRI15015	UEX	FQM004	J. ESPINOSA GARCIA	6	6,27	19.776,94 €	6.592,31 €	6.592,31 €	6.592,32 €
GRI15017	UEX	RNM009	N. CHAVES LOBÓN	6	14,67	36.044,47 €	12.014,82 €	12.014,82 €	12.014,83 €
GRI15018	UEX	HUM023	F. GARCIA FITZ	4	7,93	20.446,92 €	6.815,64 €	6.815,64 €	6.815,64 €
GRI15019	UEX	TPR002	M.A. JARAMILLO MORAN	5	23,26	51.407,55 €	17.135,85 €	17.135,85 €	17.135,85 €
GRI15020	UEX	CTS036	G.J.OLCINA CAMACHO	4	28,54	52.615,20 €	17.538,40 €	17.538,40 €	17.538,40 €
GRI15021	UEX	FQM024	I. OJEDA MARTÍNEZ DE CASTILLA	7	11,41	31.003,52 €	10.334,51 €	10.334,51 €	10.334,50 €
GRI15022	UEX	FQM007	P. CINTAS MORENO	8	15,72	40.622,71 €	13.540,90 €	13.540,90 €	13.540,91 €
GRI15023	UEX	SEJ015	F. PEDRAJA CHAPARRO	8	20,21	49.318,09 €	16.439,36 €	16.439,36 €	16.439,37 €
GRI15024	UEX	SEJ001	V.P. GUERRERO BOTE	7	10,23	28.718,32 €	9.572,77 €	9.572,77 €	9.572,78 €
GRI15025	UEX	CTS008	A.C. GÓMEZ GARCÍA	5	5,18	16.393,64 €	5.464,55 €	5.464,55 €	5.464,54 €
GRI15026	UEX	CTS039	J.A. GARCÍA-AGÜNDEZ PÉREZ-COCA	6	37,75	80.741,43 €	26.913,81 €	26.913,81 €	26.913,81 €
GRI15027	UEX	SEJ029	M.M. MIRALLES QUIROS	3	7,57	16.830,00 €	5.610,00 €	5.610,00 €	5.610,00 €
GRI15029	UEX	CTS002	G.M. SALIDO RUIZ	12	27,92	69.338,95 €	23.112,98 €	23.112,98 €	23.112,99 €
GRI15030	UEX	SEJ034	A. ARIAS DOMÍNGUEZ	6	7,05	21.287,50 €	7.095,83 €	7.095,83 €	7.095,84 €
GRI15031	UEX	HUM014	M.P. DIAZ BARRADO	8	9,46	28.499,53 €	9.499,84 €	9.499,84 €	9.499,85 €

Estas ayudas estarán cofinanciadas con fondos **FEDER**
 Programa Operativo FEDER de Extremadura 2014-2020 OT1: Potenciar la Investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación
 OT1: Potenciar la Investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación
 Tasa de cofinanciación: 80 %



UNIÓN EUROPEA
 Fondo Europeo de Desarrollo Regional
 Una manera de hacer Europa



Nº EXP	ORGANISMO BENEFICIARIO	GRUPO	COORDINADOR	Nº DOCTORES	VALORACIÓN CIENTÍFICO-TECNICA	TOTAL	AYUDA CONCEDIDA			ANUALIDAD 2017
							ANUALIDAD 2015	ANUALIDAD 2016	ANUALIDAD 2017	
GRI15032	UEX	RNM017	S. SCHNABEL	5	15,92	37.192,83 €	12.397,61 €	12.397,61 €	12.397,61 €	12.397,61 €
GRI15033	UEX	RNM008	F.J. BELTRAN NOVILLO	8	35,43	78.793,29 €	26.264,43 €	26.264,43 €	26.264,43 €	26.264,43 €
GRI15034	UEX	RNM003	J.F. GONZALEZ GONZALEZ	12	22,2	58.261,54 €	19.420,51 €	19.420,51 €	19.420,51 €	19.420,51 €
GRI15035	UEX	CTS041	L.J. EZQUERRA CALVO	10	8,53	29.243,28 €	9.747,76 €	9.747,76 €	9.747,76 €	9.747,76 €
GRI15036	CICYTEX	RNM005	M. MURILLO VILANOVA	3	24,67	51.593,37 €	17.197,79 €	17.197,79 €	17.197,79 €	17.197,79 €
GRI15037	UEX	FQM001	A.S. BAEZA ESPASA	7	32,38	71.614,23 €	23.871,41 €	23.871,41 €	23.871,41 €	23.871,41 €
GRI15038	UEX	HUM001	F. LECO BERRICAL	4	23,16	32.670,00 €	10.890,00 €	10.890,00 €	10.890,00 €	10.890,00 €
GRI15039	UEX	HUM020	M.A.MELÓN JIMÉNEZ	7	5,57	19.693,72 €	6.564,57 €	6.564,57 €	6.564,57 €	6.564,57 €
GRI15040	UEX	SEJ027	F. ALVAREZ ARROYO	15	4,75	28.284,90 €	9.428,30 €	9.428,30 €	9.428,30 €	9.428,30 €
GRI15041	UEX	CTS007	E. ORTEGA RINCON	10	16,49	44.658,70 €	14.886,23 €	14.886,23 €	14.886,23 €	14.886,23 €
GRI15042	UEX	RNM022	O. SANTAMARIA BECERRIL	5	6,12	18.214,05 €	6.071,35 €	6.071,35 €	6.071,35 €	6.071,35 €
GRI15043	UEX	RNM011	A. LÓPEZ PIÑEIRO	5	16,03	37.405,86 €	12.468,62 €	12.468,62 €	12.468,62 €	12.468,62 €
GRI15044	UEX	SEJ016	J. VEGA CERVERA	5	8,76	23.326,70 €	7.775,57 €	7.775,57 €	7.775,57 €	7.775,57 €
GRI15045	UEX	CTS038	J.M. FUENTES RODRÍGUEZ	4	30,75	64.640,36 €	21.546,79 €	21.546,79 €	21.546,79 €	21.546,79 €
GRI15046	UEX	HUM018	F. SÁNCHEZ MARROYO	4	19,06	42.001,39 €	14.000,46 €	14.000,46 €	14.000,46 €	14.000,46 €
GRI15047	UEX	HUM013	J.M. CARRASCO GONZÁLEZ	5	3,32	12.791,55 €	4.263,85 €	4.263,85 €	4.263,85 €	4.263,85 €
GRI15048	FUNDESALUD	CTS016	D. FERNÁNDEZ-BERGÉS GURREA	6	8,31	23.727,63 €	7.909,21 €	7.909,21 €	7.909,21 €	7.909,21 €
GRI15049	UEX	SEJ022	D. GALLARDO VÁZQUEZ	2	12,43	26.616,86 €	8.872,29 €	8.872,29 €	8.872,29 €	8.872,29 €
GRI15050	UEX	TIC008	F.J. MORAL GARCÍA	5	14,01	33.493,91 €	11.164,64 €	11.164,64 €	11.164,64 €	11.164,64 €
GRI15051	UEX	BBB021	A.B. RODRÍGUEZ MORATINOS	11	29,29	70.719,71 €	23.573,24 €	23.573,24 €	23.573,24 €	23.573,24 €
GRI15052	UEX	TIC014	R. GÓMEZ ALCALÁ	7	14,51	37.007,01 €	12.335,67 €	12.335,67 €	12.335,67 €	12.335,67 €
GRI15054	UEX	HUM008	E. SANTOS UNAMUNO	5	7,79	21.448,19 €	7.149,40 €	7.149,40 €	7.149,40 €	7.149,40 €
GRI15055	UEX	FQM022	M. FERNÁNDEZ GARCÍA-HIERRO	10	16,3	9.900,00 €	3.300,00 €	3.300,00 €	3.300,00 €	3.300,00 €
GRI15056	UEX	FQM016	V. GÓMEZ SERRANO	5	17,98	41.182,25 €	13.727,42 €	13.727,42 €	13.727,42 €	13.727,42 €
GRI15057	UEX	TPR008	A. MARCELO MAESO	4	11,94	28.212,72 €	9.404,24 €	9.404,24 €	9.404,24 €	9.404,24 €
GRI15058	UEX	SEJ011	E.J. GUERRERO BARONA	6	14,38	35.482,85 €	11.827,62 €	11.827,62 €	11.827,62 €	11.827,62 €
GRI15059	UEX	SEJ028	E. MEDINA GARCÍA	3	4,98	13.461,52 €	4.487,17 €	4.487,17 €	4.487,17 €	4.487,17 €
GRI15060	UEX	BBB026	R. TORMO MOLINA	4	9,98	24.416,97 €	8.138,99 €	8.138,99 €	8.138,99 €	8.138,99 €
GRI15061	UEX	TIC016	R. LUENGO GONZÁLEZ	4	10,13	24.707,46 €	8.235,82 €	8.235,82 €	8.235,82 €	8.235,82 €
GRI15062	UEX	BBB004	T. RODRÍGUEZ RIAÑO	6	14,5	35.715,25 €	11.905,08 €	11.905,08 €	11.905,08 €	11.905,08 €
GRI15063	UEX	FQM013	J.M. BARRIGÓN MORILLAS	7	13,97	35.961,24 €	11.987,08 €	11.987,08 €	11.987,08 €	11.987,08 €
GRI15064	UEX	TPR014	C. MEDINA MARTÍNEZ	4	13,66	31.543,69 €	10.514,56 €	10.514,56 €	10.514,56 €	10.514,56 €
GRI15065	UEX	AGA007	F. MOLINA RODRÍGUEZ	6	9,45	25.935,36 €	8.645,12 €	8.645,12 €	8.645,12 €	8.645,12 €
GRI15066	UEX	TPR010	F.J. ALONSO SÁNCHEZ	4	7,36	19.343,05 €	6.447,68 €	6.447,68 €	6.447,68 €	6.447,68 €
GRI15067	UEX	RNM021	F.J. BENITEZ GARCIA	7	31,02	68.980,44 €	22.993,48 €	22.993,48 €	22.993,48 €	22.993,48 €
GRI15068	UEX	TIC003	F. FERNÁNDEZ DE VEGA	4	4,71	14.211,03 €	4.737,01 €	4.737,01 €	4.737,01 €	4.737,01 €



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

Estas ayudas estarán cofinanciadas con fondos FEDER.
 Programa Operativo FEDER de Extremadura 2014-2020(OT1): Potenciar la Investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación.
 OT1: Potenciar la Investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación.
 Tasa de cofinanciación: 80 %



Nº EXP	ORGANISMO BENEFICIARIO	GRUPO	COORDINADOR	Nº DOCTORES	VALORACIÓN CIENTÍFICO-TÉCNICA	AYUDA CONCEDIDA			
						TOTAL	ANUALIDAD 2015	ANUALIDAD 2016	ANUALIDAD 2017
GR15069	UEX	RNM014	J.J. DE SANJOSÉ BLASCO	5	30,71	65.835,29 €	21.945,10 €	21.945,10 €	21.945,09 €
GR15070	UEX	FQM010	J.M. PANIAGUA SANCHEZ	3	5,95	15.340,03 €	5.113,34 €	5.113,34 €	5.113,35 €
GR15071	UEX	AGA005	M. RAMIREZ FERNÁNDEZ	7	36,94	80.445,17 €	26.815,06 €	26.815,06 €	26.815,05 €
GR15072	UEX	SEJ010	R. RAMAJO HERNÁNDEZ	12	24,16	62.057,30 €	20.685,77 €	20.685,77 €	20.685,76 €
GR15073	UEX	CTS034	A. MARTÍNEZ NOVA	5	4,38	14.844,35 €	4.948,12 €	4.948,12 €	4.948,11 €
GR15074	IAM	HUM007	P. MATEOS CRUZ	8	26,2	60.918,38 €	20.306,13 €	20.306,13 €	20.306,12 €
GR15075	UEX	CTS001	S. VADILLO MACHOTA	6	9,74	26.496,98 €	8.832,33 €	8.832,33 €	8.832,32 €
GR15077	UEX	BBB010	I.S. ÁLVAREZ MIGUEL	5	27,45	59.521,94 €	19.840,65 €	19.840,65 €	19.840,64 €
GR15078	UEX	TPR003	F. GUIBERTEAU CABANILLAS	8	39,24	86.171,78 €	28.723,93 €	28.723,93 €	28.723,92 €
GR15079	UEX	SEJ014	E. FELIPE CASTAÑO	7	10	28.272,90 €	9.424,30 €	9.424,30 €	9.424,30 €
GR15080	UEX	RNM010	J.M. SÁNCHEZ GUZMÁN	9	32,99	75.340,36 €	25.113,45 €	25.113,45 €	25.113,46 €
GR15081	UEX	HUM002	E. SÁNCHEZ SALOR	14	7,91	33.132,19 €	11.044,06 €	11.044,06 €	11.044,07 €
GR15082	UEX	SEJ026	L. MARIN HITA	4	5,03	14.830,75 €	4.943,58 €	4.943,58 €	4.943,59 €
GR15083	UEX	BBB019	R. BLASCO PLÁ	5	17,87	40.969,22 €	13.656,41 €	13.656,41 €	13.656,40 €
GR15084	UEX	SEJ019	F.J. ORTEGA ROSSELL	5	4,45	14.979,91 €	4.993,30 €	4.993,30 €	4.993,31 €
GR15085	UEX	BBB024	D. REINA ESOJO	7	30,81	68.573,75 €	22.857,92 €	22.857,92 €	22.857,91 €
GR15086	UEX	SEJ009	C. MUÑOZ RODRÍGUEZ	3	3,33	10.266,11 €	3.422,04 €	3.422,04 €	3.422,03 €
GR15087	UEX	FQM020	E.C. PINILLA GIL	8	12,62	34.619,22 €	11.539,74 €	11.539,74 €	11.539,74 €
GR15088	UEX	SEJ004	R. HERNÁNDEZ MOGOLLÓN	3	8,91	21.072,40 €	7.024,13 €	7.024,13 €	7.024,14 €
GR15089	UEX	FQM006	M.L. GONZÁLEZ MARTÍN	7	11,35	30.887,32 €	10.295,77 €	10.295,77 €	10.295,78 €
GR15090	UEX	FQM003	A. MUÑOZ DE LA PEÑA CASTRILLO	8	16,68	42.481,85 €	14.160,62 €	14.160,62 €	14.160,61 €
GR15091	UEX	AGA010	L. MARTÍN CÁCERES	8	14,28	37.833,99 €	12.611,33 €	12.611,33 €	12.611,33 €
GR15092	UEX	SEJ042	F. PULIDO GARCIA	5	5,77	17.536,24 €	5.845,41 €	5.845,41 €	5.845,42 €
GR15093	UEX	CTS035	J.J. GARCIA GARCIA	2	11,43	24.680,25 €	8.226,75 €	8.226,75 €	8.226,75 €
GR15094	UEX	FQM028	I. LÓPEZ-COCA MARTÍN	3	7,41	18.167,48 €	6.055,83 €	6.055,83 €	6.055,82 €
GR15095	UEX	HUM015	M. CRUZ VILLALÓN	6	8,55	24.192,42 €	8.064,14 €	8.064,14 €	8.064,14 €
GR15096	UEX	SEJ035	J. VALVERDE BERROSO	8	10,82	31.133,32 €	10.377,77 €	10.377,77 €	10.377,78 €
GR15097	UEX	HUM009	P. MOGOLLÓN CANO-CORTÉS	7	8,58	25.522,91 €	8.507,64 €	8.507,64 €	8.507,63 €
GR15098	UEX	TIC010	J.M. HERNÁNDEZ NUÑEZ	17	19,49	59.375,33 €	19.791,78 €	19.791,78 €	19.791,77 €
GR15099	UEX	TIC002	J.M. LEÓN ROJAS	6	2,19	50.046,16 €	16.682,05 €	16.682,05 €	16.682,06 €
GR15100	UEX	RNM018	M.T. MIRANDA GARCÍA-CUEVAS	5	27,09	58.824,76 €	19.608,25 €	19.608,25 €	19.608,26 €
GR15101	UEX	TIC011	C.J. GARCÍA ORELLANA	4	15,84	35.765,50 €	11.921,83 €	11.921,83 €	11.921,84 €
GR15102	UEX	FQM012	M.I. SUERO LÓPEZ	4	12,9	30.071,87 €	10.023,96 €	10.023,96 €	10.023,95 €
GR15103	UEX	FQM019	M. JURADO VARGAS	5	13,67	32.835,46 €	10.945,15 €	10.945,15 €	10.945,16 €
GR15104	UEX	FQM005	A. SANTOS REYES	9	31,28	72.028,76 €	24.009,59 €	24.009,59 €	24.009,58 €
GR15105	UEX	FQM017	M. MOLINA FERNÁNDEZ	7	8,82	25.987,70 €	8.662,57 €	8.662,57 €	8.662,56 €



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

Estas ayudas estarán cofinanciadas con fondos FEDER Programa Operativo FEDER de Extremadura 2014-2020 OT1: Potenciar la Investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación OT1: Potenciar la Investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación Tasa de cofinanciación: 80 %



Nº EXP	ORGANISMO BENEFICIARIO	GRUPO	COORDINADOR	Nº DOCTORES	VALORACIÓN CIENTÍFICO-TÉCNICA	TOTAL	AYUDA CONCEDIDA		
							ANUALIDAD 2015	ANUALIDAD 2016	ANUALIDAD 2017
GRI15106	UEX	FQM018	J.R. MARTÍN JIMÉNEZ	6	8,56	24.211,78 €	8.070,59 €	8.070,59 €	8.070,60 €
GRI15107	UEX	RNM001	L.M. DEL RÍO PÉREZ	3	29,35	60.656,70 €	20.218,90 €	20.218,90 €	20.218,90 €
GRI15108	UEX	AGA014	M.A. ASENSIO PÉREZ	7	34,55	75.816,68 €	25.272,23 €	25.272,23 €	25.272,22 €
GRI15109	UEX	AGA004	J.A. LARRIBA CALLE	5	10,28	26.270,35 €	8.756,78 €	8.756,78 €	8.756,79 €
GRI15110	UEX	SEJ020	F. VICENTE CASTRO	6	11,07	29.072,67 €	9.690,89 €	9.690,89 €	9.690,89 €
GRI15111	UEX	TIC013	A. VIVAS MORENO	8	22,92	54.566,30 €	18.188,77 €	18.188,77 €	18.188,76 €
GRI15112	CICYTEX	AGA001	M.D. OSUNA RUIZ	10	55,43	119.790,00 €	39.930,00 €	39.930,00 €	39.930,00 €
GRI15113	UEX	AGA003	D. MORCUENDE SÁNCHEZ	9	61,91	119.997,90 €	39.999,30 €	39.999,30 €	39.999,30 €
GRI15114	UEX	CTS010	F. SOLER RODRÍGUEZ	4	25,2	53.892,17 €	17.964,06 €	17.964,06 €	17.964,05 €
GRI15115	FUNDESALUD	CTS023	J. ZAMORANO QUIRANTES	4	27,02	57.416,80 €	19.138,93 €	19.138,93 €	19.138,94 €
GRI15116	UEX	SEJ032	I. CUADRADO GORDILLO	6	8,93	24.928,33 €	8.309,44 €	8.309,44 €	8.309,44 €
GRI15117	UEX	BBB028	F. DE LOPE REBOLLO	5	34,55	73.271,88 €	24.423,96 €	24.423,96 €	24.423,96 €
GRI15118	UEX	BBB017	L.J. GARCÍA MARÍN	5	24,7	54.196,27 €	18.065,42 €	18.065,42 €	18.065,43 €
GRI15119	UEX	TIC005	J.F. DUQUE CARRILLO	6	20,61	47.547,93 €	15.849,31 €	15.849,31 €	15.849,31 €
GRI15120	UEX	TIC004	J. MORENO DEL POZO	6	9,57	26.167,76 €	8.722,59 €	8.722,59 €	8.722,58 €
GRI15121	UEX	SEJ024	A. NIETO MASOT	9	20,88	51.888,02 €	17.296,01 €	17.296,01 €	17.296,00 €
GRI15122	UEX	SEJ018	S.J. IBÁÑEZ GODOY	6	19,14	44.701,12 €	14.900,37 €	14.900,37 €	14.900,38 €
GRI15123	UEX	FQM008	C.J. DURÁN VALLE	2	39,32	78.692,31 €	26.230,77 €	26.230,77 €	26.230,77 €
GRI15124	UEX	HUM022	F. MACARTHUR PURDON	4	12,81	29.897,57 €	9.965,86 €	9.965,86 €	9.965,85 €
GRI15125	UEX	AGA008	C. DE MIGUEL GORDILLO	4	18,29	40.510,20 €	13.503,40 €	13.503,40 €	13.503,40 €
GRI15126	UEX	SEJ017	M. SÁNCHEZ-ORO SÁNCHEZ	7	12,42	32.959,50 €	10.986,50 €	10.986,50 €	10.986,50 €
GRI15127	UEX	CTS005	V. GARCÍA MARTÍNEZ	6	22,4	51.014,46 €	17.004,82 €	17.004,82 €	17.004,82 €
GRI15128	CICYTEX	RNM015	J. DEL MORAL DE LA VEGA	2	15,06	31.710,15 €	10.570,05 €	10.570,05 €	10.570,05 €
GRI15129	UEX	RNM026	A.M. FELICISIMO PÉREZ	5	14,05	33.571,37 €	11.190,46 €	11.190,46 €	11.190,45 €
GRI15130	UEX	TIC017	F. LUNA VALERO	3	22,96	42.900,00 €	14.300,00 €	14.300,00 €	14.300,00 €
GRI15131	UEX	CTS013	F.J. VAZ LEAL	7	18,5	44.734,09 €	14.911,36 €	14.911,36 €	14.911,37 €
GRI15132	UEX	HUM021	J.L. ONCINS MARTÍNEZ	6	2,99	13.424,86 €	4.474,95 €	4.474,95 €	4.474,96 €
GRI15134	UEX	AGA012	J. HERMOSO DE MENDOZA SALCEDO	9	26,23	62.248,88 €	20.749,63 €	20.749,63 €	20.749,62 €
GRI15135	UEX	CTS004	M. MAYNAR MARIÑO	15	9,99	38.432,73 €	12.810,91 €	12.810,91 €	12.810,91 €
GRI15136	UEX	BBB014	G. LARRIBA CALLE	5	11,79	29.194,63 €	9.731,54 €	9.731,54 €	9.731,55 €
GRI15137	UEX	RNM012	J.A. GARCÍA GARCÍA	11	30,57	73.198,57 €	24.399,52 €	24.399,52 €	24.399,52 €
GRI15138	UEX	BBB015	F. ESPINOSA BORRERO	6	12,19	31.241,68 €	10.413,89 €	10.413,89 €	10.413,90 €
GRI15139	UEX	BBB008	C. GUTIÉRREZ MERINO	5	37,97	79.895,08 €	26.631,69 €	26.631,69 €	26.631,70 €
GRI15140	FUNDESALUD	CTS027	J.F. MASA JIMÉNEZ	4	9,3	23.100,07 €	7.700,02 €	7.700,02 €	7.700,03 €
GRI15141	CICYTEX	AGA002	E. VALDES SÁNCHEZ	8	49,55	106.138,23 €	35.379,41 €	35.379,41 €	35.379,41 €



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

Estas ayudas estarán cofinanciadas con fondos FEDER Programa Operativo FEDER de Extremadura 2014-2020 OT1: Potenciar la Investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación OT2: Potenciar la Investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación Tasa de cofinanciación: 80 %



Nº EXP	ORGANISMO BENEFICIARIO	GRUPO	COORDINADOR	Nº DOCTORES	VALORACIÓN CIENTÍFICO-TECNICA	TOTAL	AYUDA CONCEDIDA		
							ANUALIDAD 2015	ANUALIDAD 2016	ANUALIDAD 2017
GR15142	UEX	TPR009	J.M. COLETO MARTÍNEZ	5	7,54	20.964,04 €	6.988,01 €	6.988,01 €	6.988,02 €
GR15143	UEX	BBB006	J.C.CAMESELLE VIÑA	6	3,71	14.819,22 €	4.939,74 €	4.939,74 €	4.939,74 €
GR15144	UEX	CTS009	J.D. PEDRERA ZAMORANO	10	15,84	43.399,90 €	14.466,63 €	14.466,63 €	14.466,64 €
GR15145	FUNDESALUD	CTS026	M.L. VARGAS PEREZ	4	32,07	25.740,00 €	8.580,00 €	8.580,00 €	8.580,00 €
GR15146	UEX	RNM016	F. CUADROS BLÁZQUEZ	10	47,69	105.080,93 €	35.026,98 €	35.026,98 €	35.026,97 €
GR15147	UEX	FQM002	A. BERNALTE GARCIA	4	2,85	10.608,94 €	3.536,31 €	3.536,31 €	3.536,32 €
GR15148	UEX	CTS012	A. LLERENA RUIZ	11	15,14	43.316,68 €	14.438,89 €	14.438,89 €	14.438,90 €
GR15149	UEX	RNM007	M.A. RODRIGUEZ GONZÁLEZ	5	10,34	27.393,58 €	9.131,19 €	9.131,19 €	9.131,20 €
GR15150	UEX	FQM009	C.M. FERNÁNDEZ MARCOS	6	10,34	27.658,95 €	9.219,65 €	9.219,65 €	9.219,65 €
GR15151	UEX	RNM023	S.J. HIDALGO DE TRUCIOS	4	0,8	6.638,89 €	2.212,96 €	2.212,96 €	2.212,97 €
GR15152	UEX	FQM015	J. FERNÁNDEZ CASTILLO	6	5,97	19.195,96 €	6.398,65 €	6.398,65 €	6.398,66 €
GR15153	UEX	SEJ008	F. BLÁZQUEZ ENTONADO	15	6,44	31.557,77 €	10.519,26 €	10.519,26 €	10.519,25 €
GR15154	UEX	SEJ025	I. DOMÍNGUEZ FABIAN	4	2,57	10.066,69 €	3.355,56 €	3.355,56 €	3.355,57 €
GR15155	CICYTEX	RNM024	M.A. MARTINEZ CAÑAS	2	15,3	32.174,93 €	10.724,98 €	10.724,98 €	10.724,97 €
GR15156	UEX	SEJ005	A. BARROSO MARTINEZ	5	7,14	20.189,40 €	6.729,80 €	6.729,80 €	6.729,80 €
GR15157	UEX	HUM028	D. PERAL PACHECO	7	15,27	38.478,83 €	12.826,28 €	12.826,28 €	12.826,27 €
GR15158	UEX	BBB016	M. HIDALGO SANCHEZ	11	11,25	35.783,26 €	11.927,75 €	11.927,75 €	11.927,76 €
GR15159	UEX	HUM011	J. CAÑAS MURILLO	8	4,09	18.099,93 €	6.033,31 €	6.033,31 €	6.033,31 €
GR15160	FUNDESALUD	CTS017	L.M. FERNÁNDEZ PEREIRA	3	7,83	18.980,86 €	6.326,95 €	6.326,95 €	6.326,96 €
GR15161	UEX	CTS037	K. GIANIKELLIS	6	7,08	21.345,60 €	7.115,20 €	7.115,20 €	7.115,20 €
GR15162	UEX	CTS014	J.A. CARRILLO NORTE	6	5,83	18.924,84 €	6.308,28 €	6.308,28 €	6.308,28 €
GR15163	UEX	HUM010	A. SALVADOR PLANS	10	14,11	40.049,57 €	13.349,86 €	13.349,86 €	13.349,85 €
GR15164	UEX	BBB023	F. CENTENO VELÁZQUEZ	5	10,3	26.309,08 €	8.769,69 €	8.769,69 €	8.769,70 €
GR15165	UEX	TPR007	I. HERRERA NAVARRO	3	25,25	52.716,60 €	17.572,20 €	17.572,20 €	17.572,20 €
GR15166	UEX	AGA015	M.G. CÓRDOBA RAMOS	8	35,53	78.986,95 €	26.328,98 €	26.328,98 €	26.328,99 €
GR15167	UEX	TIC006	F.J. ÁLVAREZ FRANCO	3	20,78	44.059,96 €	14.686,65 €	14.686,65 €	14.686,66 €
GR15168	UEX	HUM026	F. RODILLA LEÓN	4	11,63	27.612,37 €	9.204,12 €	9.204,12 €	9.204,13 €
GR15169	UEX	FQM021	F.J. OLIVARES DEL VALLE	5	11,63	28.884,77 €	9.628,26 €	9.628,26 €	9.628,25 €
GR15170	UEX	SEJ040	J.M. HERNÁNDEZ MOGOLLÓN	3	7,46	18.264,31 €	6.088,10 €	6.088,10 €	6.088,11 €
GR15171	UEX	AGA016	R. CAVA LOPEZ	5	56,98	116.710,04 €	38.903,35 €	38.903,35 €	38.903,34 €
GR15172	UEX	HUM012	M.M. LOZANO BARTOLOZZI	8	8,88	27.376,30 €	9.125,43 €	9.125,43 €	9.125,44 €
GR15173	UEX	TIC012	M. BARRENA GARCÍA	8	5,55	20.927,39 €	6.975,80 €	6.975,80 €	6.975,79 €
GR15174	UEX	HUM025	O. GARCÍA GARCÍA	4	7,71	20.020,86 €	6.673,62 €	6.673,62 €	6.673,62 €
GR15175	CCMIJU	BBB012	F.M. SÁNCHEZ MARGALLO	19	55,59	120.000,00 €	40.000,00 €	40.000,00 €	40.000,00 €
GR15176	UEX	HUM019	C. COLOMO AMADOR	2	0	2.544,80 €	848,27 €	848,27 €	848,26 €
GR15177	UEX	TPR004	F. BARRERO GONZÁLEZ	5	35,46	75.034,19 €	25.011,40 €	25.011,40 €	25.011,39 €



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

Estas ayudas estarán cofinanciadas con fondos FEDER
Programa Operativo FEDER de Extremadura 2014-2020 OT1: Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación
OT2: Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación
Tasa de cofinanciación: 80 %



Nº EXP	ORGANISMO BENEFICIARIO	GRUPO	COORDINADOR	Nº DOCTORES	VALORACIÓN CIENTÍFICO-TÉCNICA	AYUDA CONCEDIDA			
						TOTAL	ANUALIDAD 2015	ANUALIDAD 2016	ANUALIDAD 2017
GR15178	UEX	TPR001	A.J. CALDERÓN GODDY	5	22,37	49.683,97 €	16.561,32 €	16.561,32 €	16.561,33 €
GR15179	UEX	RNM020	L. GARCÍA MORUNO	9	6,44	23.923,37 €	7.974,46 €	7.974,46 €	7.974,45 €
GR15180	UEX	TPR013	J.C. SALCEDO HERNÁNDEZ	3	15,09	33.040,64 €	11.013,55 €	11.013,55 €	11.013,54 €
GR15181	UEX	TPR017	A. MACÍAS GARCÍA	5	5,91	17.807,37 €	5.935,79 €	5.935,79 €	5.935,79 €
GR15182	UEX	SEJ012	A.M. LINARES LUJÁN	3	5,23	13.945,67 €	4.648,56 €	4.648,56 €	4.648,55 €
GR15183	UEX	CTS040	R. TARAZONA LAFARGA	3	33,86	69.390,81 €	23.130,27 €	23.130,27 €	23.130,27 €
GR15184	UEX	RNM004	G. GONZÁLEZ BORNAY	13	22,07	59.282,18 €	19.760,73 €	19.760,73 €	19.760,72 €
GR15185	UEX	SEJ039	M.A. MARTÍN SÁNCHEZ	6	2,75	12.960,08 €	4.320,03 €	4.320,03 €	4.320,02 €
GR15186	UEX	HUM003	E. MARTOS NUÑEZ	8	14,44	38.143,85 €	12.714,62 €	12.714,62 €	12.714,61 €
GR15187	UEX	HUM004	M.P. BARRIOS MANZANO	6	8,54	24.173,05 €	8.057,68 €	8.057,68 €	8.057,69 €
GR15188	UEX	SEJ023	A.J. BAIGORRI AGOIZ	2	5,62	13.428,55 €	4.476,18 €	4.476,18 €	4.476,19 €
GR15189	UEX	CTS020	R. MAYORDOMO ACEVEDO	3	0,99	5.734,44 €	1.911,48 €	1.911,48 €	1.911,48 €
GR15190	UEX	TIC007	M.M. RICO GARCÍA	6	10,96	28.859,65 €	9.619,88 €	9.619,88 €	9.619,89 €
GR15191	CCMM	HUM024	I. SASTRE DE DIEGO	6	13,88	34.514,55 €	11.504,85 €	11.504,85 €	11.504,85 €
GR15192	UEX	SEJ033	M.J. MIRANDA VELASCO	4	5,03	14.830,75 €	4.943,58 €	4.943,58 €	4.943,59 €
GR15193	UEX	SEJ037	A. ACEDO PENCO	5	4,37	14.824,99 €	4.941,66 €	4.941,66 €	4.941,67 €
GR15194	UEX	SEJ006	F. DEL VILLAR ÁLVAREZ	12	15,19	44.685,91 €	14.895,30 €	14.895,30 €	14.895,31 €



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

Estas ayudas estarán cofinanciadas con fondos FEDER
Programa Operativo FEDER de Extremadura 2014-2020/OT1: Potenciar la Investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación
OT1: Potenciar la Investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación
Tasa de cofinanciación: 80 %



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2015, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo para los trabajadores de la empresa Servicios Extremeños, SA, adscritos al servicio de limpieza del Hospital Virgen del Puerto de Plasencia. (2015062355)

Visto el texto del Convenio Colectivo para los trabajadores de la empresa Servicios Extremeños, SA adscritos al servicio de limpieza del Hospital Virgen del Puerto de Plasencia, (código de convenio 10000462011991), que fue suscrito con fecha 15 de enero de 2015, de una parte, por representantes de la empresa Servex, SA, y de otra, por los delegados de personal, en representación de los trabajadores afectados.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 16 de octubre de 2015.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA EL CENTRO HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO DE PLASENCIA, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SERVICIOS EXTREMEÑOS, SA Y EL PERSONAL DE LIMPIEZA ADSCRITO AL MISMO.

ARTÍCULO 1. DETERMINACIÓN DE LAS PARTES.

El presente convenio se suscribe entre los Delegados de Personal de los Trabajadores en el Centro y la Empresa.

ARTÍCULO 2. AMBITO FUNCIONAL Y PERSONAL.

El presente Convenio Colectivo, obliga a la totalidad del personal de limpieza adscrito al Hospital Virgen del Puerto de Plasencia y a la empresa Servicios Extremeños, SA, en su condición actual concesionaria del Servicio Extremeño de Salud, así como a cualquier otra empresa que pueda ostentar dicha condición durante la vigencia del Convenio.

ARTÍCULO 3. VIGENCIA Y PRORROGA.

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, teniendo efectos desde el día 1 de enero de 2015, y su duración será hasta el 31 de diciembre de 2017.

Este convenio será denunciado por alguna de las partes, con una antelación de dos meses en relación con la fecha final de su vigencia.

ARTÍCULO 4. CLASIFICACION DE PERSONAL.

Por razón de permanencia el personal se clasificará en fijo, eventual e interino.

- a) Son trabajadores eventuales, aquellos admitidos para realizar una actividad excepcional y que no excedan de seis meses.
- b) Son trabajadores interinos los que se contratan para sustituir al personal fijo durante la ausencia de éste, y procedentes de permisos, excedencias, vacaciones, incapacidad laboral transitoria y cualquier otra causa que obligue a la empresa a reservar su plaza ausente. Si el personal fijo no se reintegrase en el plazo correspondiente, el interino pasará automáticamente a ocupar su plaza como personal fijo.
- c) El personal admitido en la empresa de forma distinta a la establecida en los apartados a) y b), se considerarán como fijo de plantilla.

ARTÍCULO 5. INGRESOS DE PERSONAL.

- a) La empresa podrá contratar a su personal con la modalidad de contrato que la normativa vigente determina, con excepción de prácticas y formación.
- b) El contrato de trabajo se formalizará por escrito y se entregará una copia básica del mismo a los representantes legales de los trabajadores.
- c) Todo personal fijo de nuevo ingreso, estará sometido a un periodo de prueba que en ningún caso podrá exceder de dos semanas, debiendo constar en este extremo por escrito.



- d) Durante el periodo de prueba, tanto la empresa como el trabajador, podrá resolver la relación laboral sin necesidad de indemnización. Transcurrido el periodo de prueba, los trabajadores ingresarán como fijos de plantilla, computándose dicho plazo a todos los efectos.
- e) Toda modificación, tanto en cambios de puestos de trabajo como excedencias, ceses y despidos y cualquier circunstancia que signifique un cambio sustancial en las condiciones de trabajo, deberán ser comunicados previamente a los representantes de los trabajadores.

ARTÍCULO 6. JORNADA LABORAL.

La jornada anual será de 1593 horas efectivas de trabajo al año. La jornada máxima diaria será como máximo de 7 horas/día para los turnos de mañana y tarde y 10 para el turno de noche, con treinta minutos de descanso para el bocadillo, como tiempo efectivo de trabajo. El tiempo de trabajo se computará de modo que tanto al comienzo como al final de la jornada diaria el trabajador se encuentre en su puesto de trabajo.

ARTÍCULO 7. TURNOS DE TRABAJO.

Turnos de trabajo de mañana y tarde.

Para el trabajo de mañana y tarde se establecen los siguientes puestos de trabajo:

- Turno de mañana. Se establecen siete (7) puestos de trabajo fijos por plantas, en las plantas: 6.ª, 5.ª, 4.ª, 3.ª Cirugía, 3.ª Urología, 2.ª Maternidad y 1.ª Neonatos.
- El resto de los puestos de mañana se cubrirán en régimen de turnos de mañana y tarde, a razón de 15 día de mañana y 15 días de tarde.
- Anualmente y de común acuerdo la Comisión Paritaria establecerá el criterio de cambio de personal por puesto de trabajo, haciéndoselo llegar a la dirección de la empresa para su aprobación. De no llegar a un acuerdo esta Comisión la empresa marcará el mejor criterio.
- Cuatro de los seis puestos de peón especialista de mañana serán fijos de mañana, pero de los otros dos podrá disponer la empresa en caso de necesidad. El como se repartan u organicen estos puestos se dejaría a criterio de los propios afectados, con el consentimiento de la empresa.
- Dos puestos de limpiador/a se asignarán por orden de antigüedad.
- Dos puestos de Peón Especialista se asignarán por orden de antigüedad.
- Sábados. El personal intervendrá en sábados alternos, según cuadrante de servicios, salvo que en circunstancias excepcionales hubiera necesidad contraria.
- Domingos y festivos: Oor cada domingo o festivo trabajado, el personal tendrá derecho a ½ día de descanso adicional.

Además del descanso anterior, se abonará la cantidad de 30 € por cada domingo y festivo trabajado.



Las guardias de Navidad, Nochebuena, Nochevieja, Año Nuevo y Reyes serán abonadas al doble de los valores anteriores.

Lo reflejado anteriormente a Domingos y festivos, únicamente aplicará a los trabajadores/as, que hayan completado su jornada de lunes a viernes, o de lunes a sábados y trabajen un domingo o festivo, y no aplicará a los trabajadores/as que estén contratados al efecto para realizar domingos y festivos.

Turno de noche.

El trabajo de noche se establecerá mediante turnos fijos consistentes en un máximo de cuatro días consecutivos de trabajo y su correspondiente descanso, optando el trabajador que en su turno de trabajo de noche coincida con un día festivo por:

- a) Disfrutar un día de descanso.
- b) Acumular dicho día para cuando el trabajador lo necesite, previo acuerdo entre empresa y trabajador.
- c) El personal adscrito al turno de noche recibirá como complemento extrasalarial la cantidad de 30 euros en el mes de diciembre.

El número de horas ordinarias de trabajo efectivo en el turno de noche será de diez horas, respetando en todo caso el descanso establecido legalmente entre jornadas.

Cualquier modificación será negociada entre empresa y trabajadores.

Otros puestos de trabajo.

Entre los que se incluyen el personal asignado al servicio de limpieza de cristales, tratamiento de suelos, recogida de ropa, basuras y similares y no asignados en ningún caso a áreas concretas. El personal adscrito a estos puestos de trabajo, en igualdad de jornada semanal, intervendrán con carácter rotativo, indistintamente, en turno de mañana, tarde y/o noche según necesidades del servicio.

ARTÍCULO 8. FALTAS Y SANCIONES.

Se estará a lo dispuesto en lo indicado en el convenio provincial para el sector de Limpieza de Edificios y Locales.

ARTÍCULO 9. VACACIONES.

Todos los trabajadores disfrutarán de 30 días naturales continuados de vacaciones, siendo el periodo de disfrute de vacaciones durante los meses de julio, agosto y septiembre.

Las vacaciones serán rotativas. Los trabajadores que ingresen en el transcurso del año, disfrutarán la parte que les corresponda, antes del 31 de diciembre del año de ingreso.

Se considerarán como días no laborables el 24 y 31 de diciembre.

En todos los casos indicados dejarán cubiertas las necesidades del servicio.

**ARTÍCULO 10. LICENCIA.**

Los trabajadores regidos por este Convenio tendrán derecho a disfrutar de las siguientes licencia retribuidas:

- a) Seis días al año por asuntos propios, solicitándolo a la empresa con al menos tres días de antelación. Estos días no podrán cogerse de manera acumulada, ni pegados a festivos o vacaciones.
- b) Por alumbramiento de la esposa, fallecimiento, enfermedad grave y enfermedad común con hospitalización, el trabajador tendrá derecho a disfrutar hasta un máximo de cuatro días.

Y hasta un máximo de otros dos días más si los hechos mencionados se produjeran en lugar o residencia distintos al domicilio del trabajador.

Los familiares que dan derecho al permiso retribuido son los siguientes:

- Padres del trabajador.
- Suegros del trabajador.
- Hijos del trabajador.
- Hermanos del trabajador.
- Cuñados del trabajador (sólo en caso de fallecimiento).
- El resto de licencias, no especificadas en este convenio, quedarán reguladas según lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores (art. 37).

Se deberá documentar mediante el correspondiente justificante, que acredite el derecho a disfrutar de la licencia retribuida correspondiente.

La no justificación anterior, tendrá la consideración de falta grave.

- c) Por matrimonio, 15 días.
- d) Por el cumplimiento de deberes públicos ordenados por la autoridad o impuestos por disposiciones vigentes, el tiempo indispensable.
- e) Por traslado del domicilio habitual, 1 día.
- f) Las trabajadoras con lactancia de un hijo menor de 9 meses tendrán derecho a una hora de ausencia de trabajo, que podrá dividir en dos fracciones. La mujer por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada de media hora para lo mismo.
- g) Para acompañar a hijos a reconocimientos médicos por enfermedad, debidamente justificados, fuera de la localidad del domicilio del trabajador, un máximo de cinco días al año.
- h) Para boda de hijos o hermanos de ambos cónyuges, 1 día.
- i) Estas licencias estarán acogidas tanto para parejas de hecho como derecho.
- j) Por cirugía menor ambulatoria, sin hospitalización, de padres, madres, hijos y cónyuges del trabajador, este tendrá derecho a disfrutar de ese día para acompañar al familiar,



comunicándosele previamente a la empresa y con la aportación del correspondiente justificante.

- k) Cuando el trabajador necesite acudir a consulta médica o de especialista, se le concederá el tiempo indispensables para asistir a la misma, previa solicitud a la empresa y aportando posteriormente el correspondiente justificante médico.

ARTÍCULO 11. RETRIBUCIONES.

El salario para las distintas categorías profesionales a las que afecta este Convenio, será para el año 2015 el que se especifica en las tablas salariales anexas. Para el año 2016 se incrementará el salario base en un 0,75 % el del 2015, y para el 2017 un 1 % el del 2016.

Por imperativo legal serán de cuenta de los trabajadores los descuentos de Seguridad Social e IRPF en los porcentajes correspondientes.

ARTÍCULO 12. ANTIGÜEDAD.

Los trabajadores comprendidos en el ámbito de aplicación de este Convenio disfrutaran, como complemento personal de antigüedad, de un aumento periódico por cada tres años de servicios prestados en la misma empresa.

El módulo para el cálculo y abono del complemento personal de antigüedad será el salario base establecido en este Convenio correspondiente a la categoría profesional de ostentada por el trabajador, sirviendo dicho módulo no solo para el cálculo de los trienios de nuevo vencimiento, sino también para el de los ya perfeccionados, por lo que todo ascenso a categoría superior determina la actualización de este complemento.

La cuantía del complemento personal de antigüedad será del 4 por ciento para cada trienio.

La fecha inicial del cómputo de antigüedad será la de ingreso del trabajador en la empresa.

El importe de cada trienio comenzará a devengarse desde el día primero del mes siguiente al de su vencimiento.

Para el cómputo de la antigüedad se tendrá en cuenta todo el tiempo de servicio prestado en la Empresa; en todo caso, se computará el tiempo de vacaciones y de licencias retribuidas, de incapacidad temporal y excedencia especial.

El trabajador que cese definitivamente en la empresa y posteriormente reingrese de nuevo en la misma, sólo tendrá derecho a que se le compute la antigüedad desde la fecha de este nuevo ingreso, perdiendo todos los derechos de antigüedad anteriormente obtenidos.

ARTÍCULO 13. GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio, percibirán dos pagas extraordinarias de 30 días en julio y diciembre, pagaderas en la primera quincena de los meses citados. Se calculará dicha paga sobre salario convenio más antigüedad.

Los devengos de dichas gratificaciones serán para:



a) Gratificación de Verano o julio: del 1 de enero al 30 de junio.

b) Gratificación de Navidad: el 1 julio al 31 de diciembre.

El personal que ingrese o cese durante el año, percibirá la parte proporcional que le corresponda de dichas pagas en función al tiempo trabajado durante el mismo.

ARTÍCULO 14. PAGA DE BENEFICIO.

La participación en beneficios que se establece para los trabajadores afectados por este Convenio, será de 30 días de salario convenio más antigüedad.

El devengo de dicha gratificación es del 1 de enero al 31 de diciembre, pagaderas en el primer trimestre del año siguiente.

ARTÍCULO 15. PLUS EXTRASALARIAL DE LOCOMOCIÓN Y TRANSPORTE.

Se suprime el plus extrasalarial de locomoción y transporte a partir del 1 de enero de 2015, integrándose en su lugar la cantidad de 654,84 € en la base anual de cada categoría. Esta cantidad ha sido pactada por la parte empresarial y sindical del presente convenio como cantidad cerrada calculada en base a distintos parámetros.

ARTÍCULO 16. COMPENSACION EN SITIACION DE IT.

En caso de accidente laboral, la empresa completará la prestaciones de IT de la Seguridad Social hasta totalizar el 100 % de salario, desde el primer día de producirse el evento.

En caso de enfermedad común o accidente no laboral, la empresa completará la prestación de IT de la Seguridad Social hasta alcanzar el 100 % del salario desde el primer día de hospitalización y hasta un máximo de 60 días de convalecencia después del alta hospitalaria y mientras dure esta enfermedad.

ARTÍCULO 17. JUBILACION ANTICIPADA.

La empresa afectada por este Convenio en el caso de que un trabajador se acoja a la jubilación a los 63 años con el 100 % del salario y siempre que medie acuerdo y aceptación por parte de la empresa, contratará simultáneamente a un trabajador joven o perceptor del seguro de desempleo, con un contrato de igual naturaleza.

Asimismo mediante mutuo acuerdo entre la empresa y el trabajador, y nunca de manera unilateral, la empresa podrá conceder un Complemento por Jubilación a aquellos trabajadores que legalmente pueden acogerse a la Jubilación anticipada durante la vigencia del convenio, en función de la siguiente escala:

- A los 60 años, 10 mensualidades.
- A los 61 años, 9 mensualidades.
- A los 62 años, 8 mensualidades.
- A los 63 años, 7 mensualidades.

**ARTÍCULO 18. EXCEDENCIAS.**

Se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y Legislación Vigente.

ARTÍCULO 19. DERECHOS SOCIALES.

- a) La empresa garantizará a todo el personal comprendido en el presente Convenio, la vigilancia de la salud, en función de los riesgos inherentes a su puesto de trabajo, conforme establece el art. 22 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales.
- b) La empresa pondrá a disposición de los trabajadores, previa gestión con el Servicio Extremeño de Salud, un servicio de vestuario, independientemente del cuarto empleado para los materiales y útiles de trabajo. El vestuario constará como mínimo, de armario independiente para cada trabajador, espacio suficiente para cambiarse de ropa y dos servicios y duchas para las mujeres y una para los hombres.
- c) La empresa se compromete a facilitar dos uniformes completos al año.
- d) Se reconoce el derecho de los trabajadores a cambiar de puesto de trabajo, si éste supone peligro para la madre o el hijo, además de un control por el comité de empresa de los agentes físicos y químicos que puedan tener incidencia en el embarazo.

ARTÍCULO 20. DERECHOS SINDICALES.

- a) Los trabajadores que ostente la condición de cargos representativos de carácter sindical, se les concederán 21 horas retribuidas al mes.
- b) Se informará el comité de empresa de la admisión de nuevo personal, el cual impedirá el pluriempleo y obligará a la Dirección de la empresa a admitir al personal que esté dado de alta como parado en la Oficina de Empleo, entregándole copia del contrato al trabajador.
- c) La empresa informará al comité de empresa del contrato que tenga establecido con el SES, en el que se especifiquen los trabajos que está obligados a realizar cada vez que éstos tengan dudas sobre los mismos y requieran una información veraz.
- d) Será preceptivo el informe del comité de empresa para la imposición a los trabajadores de faltas graves o muy graves, que lleven implícita cualquier sanción, estando a lo dispuesto en el convenio colectivo provincial.
- e) Cuotas Sindicales. A requerimiento de los trabajadores afiliados a las centrales sindicales que ostente la representación a que se refiere este apartado, la empresa descontará de la nómina mensual de los trabajadores, el importe de la cuota mensual correspondiente.

El trabajador interesado en la realización de tal operación, remitirá a la dirección de la empresa un escrito que se expresará con claridad la orden de descuento, la central o sindicato a que pertenezca, la cuánticas o la cuota, así como el número de cuenta corriente o libreta de la Caja de Ahorros a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad.

- f) Durante la negociación del Convenio, los trabajadores disfrutarán de una hora para hacer asambleas en el centro de trabajo y en horas laborales, siempre que sea convocada



por el comité de empresa o delegados de personal, durante la negociación del mismo, con un máximo de una vez a la semana; en los casos excepcionales, se consultará con la empresa.

- g) Se pondrá a acumular las horas sindicales en cualquiera de los demás miembros del comité de empresa o delegados de personal, a requerimiento de éstos.

ARTÍCULO 21. SUBROGACIÓN.

En el sector de limpieza de edificios y locales operará la subrogación del personal cuando tenga lugar un cambio de contratista o de subcontratista, en una concreta actividad de las reguladas en el ámbito funcional del artículo del presente Convenio, en cualquier tipo de cliente, ya sea público o privado. Dicha subrogación se llevará a cabo en los términos indicados en el presente artículo.

En lo sucesivo, el término contrata se entiende como el conjunto de medios organizados con el fin de llevar a cabo una actividad económica de las definidas dentro del ámbito funcional del Convenio, ya fuere esencial o accesoria, que mantiene su identidad con independencia del adjudicatario del servicio.

En este sentido, engloba con carácter genérico cualquier modalidad de contratación, tanto pública como privada, e identifica una concreta actividad que pasa a ser desempeñada por una determinada empresa, sociedad, o entidad de cualquier clase, siendo aplicable la subrogación aún en el supuesto de reversión de contrata a cualquiera de las administraciones públicas.

A los efectos previstos en este artículo no tendrán la consideración de trabajadores y, por tanto, no serán objeto de subrogación por la nueva adjudicataria los socios cooperativistas que no tengan la condición de socios trabajadores y los trabajadores autónomos aun cuando vinieran prestando servicios directa y personalmente en el centro o contrata en el que se produjese el cambio de contratista.

En el caso de subrogación de socios cooperativistas que tengan la condición de trabajadores, la subrogación alcanzará exclusivamente a esta última condición, sometiéndose en todos los aspectos a la regulación laboral y convencional de aplicación.

1. En todos los supuestos de finalización, pérdida, rescisión, cesión o rescate de una contrata así como respecto de cualquier otra figura o modalidad que suponga el cambio en el adjudicatario del servicio que lleven a cabo la actividad de que se trate, los trabajadores de la empresa saliente pasarán a estar adscritos a la nueva titular de la contrata que vaya a realizar el servicio, respetando ésta los derechos y obligaciones que disfruten en la empresa saliente del servicio.

Se producirá la mencionada subrogación de personal, siempre que se den alguno de los siguientes supuestos:

- a. Trabajadores/as en activo que realicen su trabajo en la contrata con una antigüedad mínima de los cuatro últimos meses anteriores a la finalización efectiva del servicio, sea cual fuere la modalidad de su contrato de trabajo, con independencia de que, con anterioridad al citado período de cuatro meses, hubieran trabajado en otra contrata.



- b. Trabajadores/as con derecho a reserva de puesto de trabajo que, en el momento de la finalización efectiva de la contrata, tengan una antigüedad mínima de seis meses en la misma y/o aquellos/as que se encuentren en situación de IT, excedencia que dé lugar a reserva del mismo puesto de trabajo, vacaciones, permisos, maternidad, Incapacidad Permanente sujeta a revisión durante los dos años siguientes o situaciones análogas, siempre que cumplan el requisito ya mencionado de antigüedad mínima.
 - c. Trabajadores/as con contrato de interinidad que sustituyan a alguno de los trabajadores mencionados en el apartado b), con independencia de su antigüedad y mientras dure su contrato.
 - d. Trabajadores/as de nuevo ingreso que por ampliación del contrato con el cliente se hayan incorporado a la contrata como consecuencia de una ampliación de plantilla en los seis meses anteriores a la finalización de aquélla.
 - e. Trabajadores/as de nuevo ingreso que han ocupado puestos fijos con motivo de las vacantes que de forma definitiva se hayan producido en los seis meses anteriores a la finalización de la contrata, siempre y cuando se acredite su incorporación simultánea al centro y a la empresa.
 - f. Trabajadores/as de una primera contrata de servicio continuado, excluyendo, en todo caso, los servicios de carácter eventual y los de acondicionamiento o mantenimiento provisional para la puesta en marcha de unos locales nuevos o reformados, o primeras limpiezas, cuando la contrata de referencia no haya tenido una duración mínima de seis meses.
2. Todos los supuestos anteriormente contemplados, se deberán acreditar documentalmente por la empresa o entidad saliente a la entrante, mediante los documentos que se detallan en este artículo.

El plazo de entrega será como mínimo de cinco días naturales y como máximo de quince días naturales, contados a partir del momento en que la empresa entrante o saliente comunique a la otra el cambio de la adjudicación de servicios. En todo caso, dicha comunicación deberá producirse con un plazo mínimo de tres días hábiles anteriores al inicio efectivo de la prestación de servicios por parte del nuevo adjudicatario.

La falta de entrega en plazo y forma de la documentación establecida en el anexo I facultará a la empresa entrante para exigirle a la saliente la indemnización por los daños y perjuicios que en su incumplimiento le haya podido acarrear.

3. Liquidación de retribuciones, partes proporcionales de pagas extraordinarias, vacaciones y descansos con respecto a los trabajadores entre la empresa saliente y la que vaya a realizar el servicio:
- a. Los trabajadores/as percibirán sus retribuciones mensuales en la fecha establecida y las partes proporcionales de pagas extraordinarias o liquidación de retribuciones pendientes de percibir, en los cinco días siguientes a la fecha de terminación de la contrata de la empresa saliente.



- b. Los trabajadores tendrán que disfrutar sus vacaciones reglamentarias establecidas en el periodo fijado en el calendario vacacional, con independencia de cuál sea la empresa en la que en ese momento estén prestando servicios.
 - c. Los trabajadores/as que no hubieran disfrutado sus vacaciones reglamentarias al producirse la subrogación, las disfrutarán con la nueva adjudicataria del servicio, que sólo abonará la parte proporcional del período que a ella corresponda, ya que el abono del otro período corresponde al anterior adjudicatario que deberá efectuarlo en la correspondiente liquidación.
 - d. Los trabajadores/as que, con ocasión de la subrogación, hubiesen disfrutado con la empresa saliente un periodo de vacaciones superior al que le correspondería por la parte de año trabajado en la misma, se les descontará de la liquidación el exceso disfrutado de acuerdo con la proporcionalidad que corresponda. La empresa entrante habrá de permitir el disfrute del periodo vacacional que a cada trabajador/a le quedara pendiente de disfrutar, y en todo caso deberá abonar al trabajador/a lo que le correspondería proporcionalmente percibir por el tiempo en que preste servicios para la misma, sin que pueda sustituir tal abono por un disfrute mayor de vacaciones.
4. No operará la subrogación en el caso de un contratista que realice la primera limpieza y que no haya suscrito contrato de mantenimiento.
 5. Si la subrogación de una nueva titular de la contrata implicase que un trabajador/a realice su jornada en dos centros de trabajo distintos, afectando a uno sólo de ellos el cambio de titularidad de la contrata, los titulares de la misma gestionarán el pluriempleo legal del trabajador/a, así como el disfrute conjunto del período vacacional.
 6. La aplicación de este artículo será de obligado cumplimiento para las partes a las que vincula: Empresa cesante, nueva adjudicataria y trabajador/a, operando la subrogación tanto en los supuestos de jornada completa, como en los de jornada inferior, aun cuando el trabajador/a siga vinculado a la empresa cesante por una parte de su jornada. En tal caso se procederá conforme determina el apartado anterior.

No desaparece el carácter vinculante de este artículo, en el supuesto de cierre temporal de un centro de trabajo que obligue a la suspensión del servicio por tiempo no superior a un año. En tal caso, dicha circunstancia dará lugar a promover expediente de regulación de empleo por el que se autorice la suspensión de los contratos de trabajo de los empleados que resulten afectados. A la finalización del período de suspensión, dichos trabajadores/as tendrán reservado el puesto de trabajo en el centro en cuestión, aunque a esa fecha se adjudicase el servicio a otra empresa.

En caso de que un cliente rescindiera el contrato de adjudicación del servicio de limpieza con una empresa, por cualquier causa, con la idea de realizarlo con su propio personal, y posteriormente contratase con otra de nuevo el servicio, en el plazo de un año desde la rescisión de la contrata, la nueva adjudicataria deberá incorporar a su plantilla al personal afectado de la anterior empresa de limpieza, siempre y cuando se den los requisitos establecidos en el presente artículo.

En el caso de que el propósito del cliente, al rescindir el contrato de adjudicación del servicio de limpieza, por cualquier causa, fuera el de realizarlo con personal propio pero de



nueva contratación, quedará obligado a incorporar a su plantilla a los trabajadores/as afectados/as de la empresa de limpieza hasta el momento prestadora de dicho servicio.

7. En el supuesto de que el cliente trasladase sus oficinas o dependencias a otra ubicación y adjudicase el servicio de limpieza a otra empresa, ésta vendrá obligada a subrogarse en el personal que, bajo la dependencia del anterior concesionario hubiera prestado servicios en el centro anterior, siempre y cuando dicho personal reuniese los requisitos establecidos en el apartado 1.º de este artículo.
8. En el supuesto de que la subrogación afecte a un trabajador/a con horario continuado, afectando aquélla a parte de su jornada, el tiempo de traslado de un centro a otro que, con anterioridad al cambio tuviera la consideración de efectivo, habrá de compartirse entre ambas empresas en proporción a la jornada que a cada una de ellas corresponda.
9. División de contrata: En el supuesto de que una o varias contrata, cuya actividad viene siendo desempeñada por una o distintas empresas o entidades públicas, se fragmenten o dividan en distintas partes, zonas o servicios al objeto de su posterior adjudicación, pasarán total o parcialmente a estar adscritos al nuevo titular aquellos trabajadores/as que hubieran realizado su trabajo en la empresa saliente en cada una de esas partes, zonas o servicios resultantes de la división producida, en los términos previstos en el punto uno de este artículo.
10. Agrupaciones de contrata: En el caso de que distintas contrata, servicios, zonas o divisiones de aquéllas se agrupen en una o varias, la subrogación del personal operará respecto de todos aquellos trabajadores/as que hayan realizado su trabajo en las que resulten agrupadas, conforme a los criterios del punto uno de este artículo.
11. Obligatoriedad: La subrogación del personal, así como los documentos a facilitar, operarán en todos los supuestos de subrogación de contrata, partes, zonas o servicios que resulten de la fragmentación o división de las mismas, así como en las agrupaciones que de aquéllas puedan efectuarse, aun tratándose de las normales subrogaciones que se produzcan entre empresas o entidades públicas o privadas que lleven a cabo la actividad de los correspondientes servicios, y ello aun cuando la relación jurídica se establezca sólo entre quien adjudica el servicio por un lado y la empresa que resulte adjudicataria por otro, siendo de aplicación obligatoria, en todo caso, la subrogación de personal, en los términos indicados en el presente artículo.
12. En el supuesto de cambio de contrata, independientemente de que el servicio se haya visto reducido en la nueva adjudicación a la empresa contratista entrante, se aplicará el mecanismo de subrogación recogido en este artículo como garantía de estabilidad en el empleo para todos los trabajadores y trabajadoras que cumplan los requisitos para ser subrogados conforme a lo estipulado en el mismo, pasando a estar adscritos a la nueva adjudicataria del servicio, tanto todos los trabajadores y trabajadoras como la jornada adscrita al referido servicio hasta ese momento.

ARTÍCULO 22. COMISIÓN PARITARIA.

Se crea una comisión paritaria de seguimiento, que tendrá como funciones:



La interpretación y resolución de las dudas que se planteen en relación con el desarrollo de este Convenio, así como la mediación y negociación en las cuestiones conflictivas entre las partes. La misma estará constituida por dos representantes de la empresa y dos de los trabajadores.

Funciones y procedimientos de la Comisión Paritaria.

1. La Comisión Paritaria a que se refiere este artículo, tendrá la siguientes funciones:
 - a. Vigilancia y seguimiento del cumplimiento de este Convenio.
 - b. Interpretación de la totalidad de los preceptos del presente Convenio.
 - c. A instancia de algunas de las partes mediar y/o intentar conciliar, en su caso, y previo acuerdo de las partes y a solicitud de las mismas, arbitrar en cuyas cuestiones y conflictos, todos ellos de carácter colectivo, puedan suscitarse en la aplicación del Convenio.
 - d. Cuantas otras funciones tiendan a la mayor eficacia práctica del presente Convenio.
2. Como trámite que será previo y preceptivo a toda actuación administrativa o jurisdiccional que se promueva, las partes signatarias del presente Convenio se obligan a poner en conocimiento de la Comisión Paritaria cuantas dudas, discrepancias y conflictos colectivos, de carácter general, pudieran plantearse en relación con la interpretación y aplicación del mismo, siempre que sean de su competencia, conforme a lo establecido en el apartado anterior, a fin de, que mediante su intervención, se resuelva el problema planteado o, si ello no fuera posible, emita dictamen al respecto. Dicho trámite previo se entenderá cumplido en caso de que hubiera transcurrido el plazo previsto en el siguiente apartado 4 sin que haya emitido resolución a dictamen.
3. Sin perjuicio de lo pactado en el punto d) del apartado anterior, se establece que las cuestiones propias de su competencia que se promuevan ante la Comisión Paritaria adoptarán la forma escrita, y su contenido será suficiente para que pueda examinar y analizar el problema con el contenido obligatorio:
 - a. Exposición sucinta y concreta del asunto.
 - b. Razones y fundamentos que entienden le asisten al proponente.
 - c. Propuestas o petición concreta que se formule a la Comisión.

Al escrito-propuesta se acompañan cuantos documentos se entiendan necesarios para la mejor comprensión y resolución del problema.

4. La Comisión podrá recabar, por vía de aplicación, cuanta información o documentación estime pertinente, dispondrá de un plazo no superior a 20 días hábiles para resolver la cuestión suscitada o, si ello no fuera posible, emitir el oportuno dictamen. Transcurrido dicho plazo sin haberse producido resolución ni dictamen, quedará abierta la vía administrativa o jurisdiccional competente.

**ARTÍCULO 23. PÓLIZA DE SEGUROS.**

Las empresas afectadas por este convenio concertarán, en el plazo de 60 días como máximo desde la publicación del mismo en el BOP un seguro colectivo que cubra el riesgo de muerte e invalidez permanente absoluta por accidente laboral o enfermedad profesional, asegurando la percepción en el caso de que se produzca tal causa de 24.000 euros por parte de los herederos legales o beneficiarios del trabajador.

ARTÍCULO 24. FORMACIÓN.

Las empresa promoverá la formación de sus trabajadores. Para ello realizará anualmente el pertinente estudio con objeto de determinar sus necesidades y elaborar el correspondiente Plan de Formación, contando con la colaboración de la representación legal de los trabajadores.

Modalidades formativas.

Se programarán Cursos dirigidos a proporcionar al personal conocimientos y habilidades adecuadas en relación con:

- a) Formación para el adecuado desempeño del puesto de trabajo: Sobre nuevos métodos de trabajo o perfeccionamiento de los actuales y aplicación de técnicas específicas. En materia de prevención de riesgos laborales.
- b) Formación para la promoción profesional: Sobre aquellas materias, métodos y técnicas encaminadas a favorecer el ascenso a categorías profesionales y puestos de trabajo de nivel superior.
- c) Formación para la promoción personal: Consistente en dar permisos retribuidos para la asistencia a exámenes dirigidos a la obtención de un título de cualquier grado educativo.
- d) Con el fin de atender económicamente el Plan de Formación, las partes firmantes acuerdan hacer las gestiones oportunas ante la Fundación de la Formación Continúa en las Empresas (FORCEM).

ARTÍCULO 25. CLÁUSULA DE SUMISIÓN AL SERVICIO REGIONAL DE MEDIACIÓN Y ARBITRAJE PREVISTO EN EL ASEC-EX Y EN SU REGLAMENTO DE APLICACIÓN.

Las partes acuerdan que la solución de conflictos laborales que afecten a trabajadores y empresarios incluidos en el ámbito de aplicación de este Convenio, se someterá, en los términos previstos en el ASEC-EX y su Reglamento de Aplicación a la intervención del Servicio Regional de Mediación y Arbitraje de Extremadura, siempre que el conflicto se origine en los ámbitos materiales:

- a) Los conflictos colectivos de interpretación y ampliación definidos de conformidad con lo establecido en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.
- b) Los conflictos surgidos durante la negociación de un Convenio Colectivo u otro acuerdo o pacto colectivo, debido a la existencia de diferencias sustanciales debidamente constataadas que conlleven el bloqueo de la negociación correspondiente por un periodo de al menos seis meses a contar desde el inicio de ésta.



- c) Los conflictos que den lugar a la convocatoria de una huelga o que se susciten sobre la determinación de servicios de seguridad y mantenimiento en caso de huelga.
- d) Los conflictos derivados de discrepancias surgidas en el periodo de consultas exigidos por los artículos 40, 41, 47 y 51 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Sirva por lo tanto este artículo como expresa adhesión de las partes al referido Servicio de Mediación y Arbitraje, con el carácter de eficacia general y, en consecuencia, con el alcance de que el pacto obliga a empresarios, representaciones sindicales y trabajadores a plantear sus discrepancias, con carácter previo al acceso a la vía judicial, al procedimiento de mediación-conciliación del mencionado Servicio, no siendo por lo tanto necesario la adhesión expresa e individualizada para cada conflicto o discrepancia de las partes, salvo en el caso de sometimiento al arbitraje, el cual los firmantes de este Convenio se comprometen también a impulsar y fomentar.

TABLA SALARIAL 2015-2016-2017

CATEGORIA	2015		2016		2017	
	SALARIO BASE	PLUS EXTRASALARIAL LOCOMOCIÓN Y TRANSPORTE	SALARIO BASE	PLUS EXTRASALARIAL LOCOMOCIÓN Y TRANSPORTE	SALARIO BASE	PLUS EXTRASALARIAL LOCOMOCIÓN Y TRANSPORTE
Encargado General	1.526,47	Eliminado	1.537,92	Eliminado	1.553,30	Eliminado
Encargado Edificios	1.043,44	Eliminado	1.051,27	Eliminado	1.061,78	Eliminado
Responsable de Equipo	1.008,02	Eliminado	1.015,58	Eliminado	1.025,74	Eliminado
Limpiador/a	960,65	Eliminado	967,85	Eliminado	977,53	Eliminado
Peón Especialista	960,65	Eliminado	967,85	Eliminado	977,53	Eliminado

• • •



RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2015, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de la empresa "Atención Personas Dependientes, SLU". (2015062354)

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa "Atención Personas Dependientes, SLU" (código de convenio 10100262012015), que fue suscrito con fecha 30 de junio de 2015, de una parte, por la representación legal de la empresa, y de otra, por las delegadas de personal, en representación de los trabajadores.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 16 de octubre de 2015.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA
ATENCIÓN PERSONAS DEPENDIENTES, SLU

Artículo preliminar.

El presente convenio se suscribe entre la representación legal de la empresa y los delegados de personal en representación de los trabajadores y trabajadoras, afectando el mismo a todo el personal de la empresa.

Ambas parte se reconocen mutuamente legitimación para negociar el presente convenio.

Artículo 1. Motivación y naturaleza.

El presente convenio se suscribe por la necesidad de dotar de un convenio propio a la empresa, en aras de la mejora de la competitividad, el desarrollo y la sostenibilidad en el empleo y el futuro de la misma.

Tiene naturaleza de convenio estatutario en el marco de la empresa firmante, Atención Personas Dependientes, SLU, regulador de la estructura de la negociación colectiva dentro de su ámbito funcional y territorial definido en sus artículos 2 y 3, dotándose al mismo tiempo del carácter de convenio básico en su ámbito funcional.

Artículo 2. Ámbito funcional.

El ámbito funcional de aplicación del presente convenio colectivo es la empresa Atención Personas Dependientes SLU, siendo sus actividades las establecidas en el objeto social de la empresa, entre las que se encuentran:

- a) Servicios de ayuda a domicilio y socio-sanitarios en hogares, hospitales, residencias y centros de día y noche, orientado a niños, discapacitados y personas mayores.
- b) Servicios de limpieza a domicilios y locales.
- c) Gestión de residencias, pisos tutelados y centros de día y noche.
- d) Servicios de formación y teleasistencia.
- e) Alquiler y venta de material, enseres aparatos, útiles de ayuda a técnica y ortopedias a discapacitados y personas mayores.
- f) Servicios de logopedia, terapia ocupacional, psicología, fisioterapia, homeopatía y para-farmacia.

La citada relación de actividades no es exhaustiva estando incluidas todas aquellas que realice la empresa conforme a su objeto social.

Artículo 3. Ámbito territorial.

Este convenio será de aplicación a todos los centros de trabajo de la empresa Atención Personas Dependientes, SLU, en el desarrollo de sus actividades.

**Artículo 4. *Ámbito personal.***

Estarán comprendidos en el ámbito del presente convenio, el personal que presta sus servicios en la empresa Atención Personas Dependientes, SLU, con independencia de la modalidad contractual que vincule a los trabajadores con la empresa.

Artículo 5. *Ámbito temporal.*

El presente convenio colectivo entrará en vigor el día 01-07-2015 y tendrá vigencia hasta 30-06-2018.

Artículo 6. *Comisión paritaria.*

Se crea una comisión paritaria del convenio, formada por las partes firmantes. Sus funciones serán las de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia de su cumplimiento.

Ambas partes convienen someter a la comisión paritaria cuantos problemas, discrepancias o conflictos puedan surgir de la aplicación o interpretación del convenio, con carácter previo al planteamiento de los distintos supuestos ante la autoridad o jurisdicción laboral competente, que deberán resolver en el plazo máximo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente de la presentación por escrito en el registro de la comisión paritaria.

Dicha comisión estará integrada por un miembro de la representación legal de los trabajadores y un miembro de la representación de la empresa.

La comisión paritaria se reunirá siempre que lo solicite cualquiera de las partes, con indicación del tema o temas a tratar, dándose publicidad de lo acordado al resto de los trabajadores.

Se señala como domicilio de la comisión paritaria, a efectos de registro, el domicilio fiscal de la empresa Carretera Salamanca número 28 piso 2.º de Pinofranqueado.

A efectos de comunicación con la misma se habilita la siguiente dirección de correo electrónico info@personas.cc.

Artículo 7. *Resolución de conflictos.*

Las partes firmantes del presente convenio acuerdan adherirse en su totalidad al Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales (ASEC), así como a su reglamento de aplicación, vinculando, en consecuencia, a la empresa y a la totalidad de sus empleados.

Las discrepancias que surjan sobre la interpretación o aplicación de los artículos de este convenio, se someterán con carácter previo a la comisión paritaria, para lo que se establece un plazo de 20 días hábiles, en la que la comisión paritaria se reunirá y, en su caso, resolverá las discrepancias que puedan existir.

Artículo 8. *Concurrencia en el ámbito funcional y territorial del convenio.*

Definido el ámbito funcional del presente convenio colectivo de empresa en los términos de su artículo 2, y de conformidad con lo establecido en el artículo 84.1 del Estatuto de los Trabajadores, ni este convenio ni cualesquiera otros convenios o pactos que se negocien en desarrollo o complemento del mismo podrán resultar afectados, interferidos, o solapados por



cualesquier otra norma convencional o pacto de empresa con pretensiones de abarcar, de forma total o parcial, tal ámbito funcional que le es propio y exclusivo.

En consecuencia, si llegara a producirse cualquier concurrencia en los términos anteriormente descritos, la misma se resolverá siempre a favor del presente convenio por aplicación del principio de especialidad, con independencia de la fecha de entrada en vigor de uno y otro convenio, en lo referente exclusivamente, a las materias reguladas en el artículo 84.2 del Estatuto de los Trabajadores.

Se establece como unidad preferente de negociación la del ámbito de la empresa Atención Personas Dependientes, SLU.

Artículo 9. Denuncia y prórroga.

Cualquiera de las partes firmantes podrá denunciar el presente convenio con una antelación mínima de dos meses y máxima de cinco meses antes del vencimiento del mismo.

Para que la denuncia tenga efecto, tendrá que hacerse mediante comunicación escrita a la otra parte, comunicación que tendrá que cursar acuse de recibo, en los plazos fijados en el párrafo anterior.

Denunciado el convenio, en tanto no se llegue a un acuerdo sobre el nuevo, se entenderá que el contenido íntegro del mismo se prorroga, hasta tanto no se llegue a un acuerdo expreso y sea sustituido por el nuevo.

A su vencimiento, si no mediara denuncia expresa por cualquiera de las partes, el mismo se entenderá prorrogado por periodos consecutivos de un año.

Artículo 10. Vinculación a la totalidad.

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación práctica, serán considerados globalmente.

En el caso de que por la jurisdicción laboral, a instancia de la autoridad laboral o cualquiera de los afectados, se procediera a la anulación de algún artículo del presente convenio, las partes afectadas, en el plazo de dos meses a partir de la firmeza de la sentencia, procederán a la renegociación del contenido de la parte anulada y seguirá vigente el resto del convenio hasta que no se llegue a un acuerdo definitivo.

Artículo 11. Absorción y compensación.

Los trabajadores a los que con anterioridad a la entrada en vigor del presente convenio se les estuviese aplicando otro convenio colectivo, se incorporarán a éste a partir de la entrada en vigor del mismo.

Si las retribuciones percibidas por los trabajadores en base al convenio anterior, fuesen superiores en cómputo anual a las establecidas en el presente convenio, esa diferencia retributiva se reflejará en el recibo de salarios como complemento denominado "a cuenta de convenio", que será absorbible y compensable con los incrementos retributivos establecidos anualmente, si estos existieran.

**Artículo 12. Derecho Supletorio.**

Las normas contenidas en este convenio regularan las relaciones entre la empresa y su personal.

Para lo no previsto en el presente convenio se estará a lo establecido en el convenio colectivo de ámbito sectorial estatal, autonómico o de ámbito inferior que le sea de aplicación, en el Estatuto de los Trabajadores, y demás disposiciones laborales de carácter general.

Artículo 13. Organización y tiempo de trabajo.

La organización del trabajo es facultad y responsabilidad de la Dirección de la empresa, con sujeción a este convenio y demás legislación vigente.

La representación del personal tendrá en lo relacionado con la organización y racionalización del trabajo, las funciones que le asignan el Estatuto de los Trabajadores, la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y demás legislación vigente.

Artículo 14. Empleo.

Contrato para la formación y el aprendizaje: No será inferior a seis meses, prorrogables en periodo de seis meses hasta el límite legal. La retribución para estos contratos será el salario mínimo interprofesional vigente en proporción al tiempo de trabajo efectivo.

Artículo 15. Jornada y horario de trabajo.

Se establece una jornada máxima anual de 1.826 horas de trabajo efectivo, ya sea en turno partido o continuo. Siendo la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo de 40 horas semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual. La jornada podrá ser distribuida por la empresa de forma irregular en un porcentaje del 10 %.

Se entiende por jornada partida aquella en que exista un descanso ininterrumpido de una hora de duración como mínimo. Se podrá fraccionar en más de dos períodos.

Se podrán realizar más de 9 horas de trabajo efectivo en jornada completa o su proporción en base a la jornada especificada en el contrato a tiempo parcial, teniendo que mediar un mínimo de 12 horas entre el final de una jornada y el comienzo de la siguiente, siempre respetando la jornada máxima anual que este convenio establece, cuando así lo requieran las necesidades del servicio.

Siempre que la duración de la jornada diaria continuada exceda de 6 horas, se establecerá un periodo de descanso durante la misma de 15 minutos de duración, que no tendrá la consideración de tiempo efectivo de trabajo.

La jornada a tiempo parcial será continuada o partida. Cuando las jornadas sean partidas no se establece ninguna duración mínima semanal.

No tendrán la consideración de trabajo efectivo las horas empleadas en desplazamientos entre servicios realizados consecutivamente.

La prestación del servicio tendrá lugar en horario diurno o nocturno.



La prestación de servicios en días laborables se realizará de lunes a sábados. En todo caso se respetará el descanso entre jornada y jornada según establece la Ley.

Las jornadas de trabajo podrán ser a tiempo completo o a tiempo parcial.

Las jornadas a tiempo completo podrán ser continuadas o partidas.

Se considera jornada a tiempo completo, a efectos de realizar jornada partida, la estipulada como máxima anual en este convenio.

Las jornadas a tiempo completo y continuadas tendrán el horario de entrada y salida necesario para realizar la prestación de servicio.

Las jornadas a tiempo completo y partidas se establecerán por pacto entre la empresa y los trabajadores, que deberá ser recogido en el propio contrato de trabajo o, en su caso, mediante acuerdo escrito.

En jornadas a tiempo completo, el tiempo de trabajo podrá dividirse cada día en más de dos fracciones de tiempo.

Las jornadas a tiempo completo y partidas se realizarán en horario diurno o nocturno.

La jornada a tiempo parcial incluida en turno de mañana o de tarde tendrá como horario de entrada y salida el establecido en el contrato de trabajo.

En jornadas a tiempo parcial el tiempo de trabajo podrá dividirse cada día en más de dos fracciones de tiempo.

En jornadas a tiempo parcial el trabajador y el empresario podrán pactar la realización de horas complementarias que se adicionarán a las horas ordinarias estipuladas en el presente convenio. El número de horas complementarias pactadas no podrá exceder del 60 por 100 de las horas ordinarias de trabajo objeto del contrato.

La jornada a tiempo parcial destinada a la prestación de servicios en sábados, domingos y festivos, se realizará en horario diurno o nocturno y tendrá como horario de entrada y salida el establecido en el contrato de trabajo.

Artículo 16. Descanso semanal.

Los trabajadores tendrán derecho a un descanso mínimo semanal, acumulable por períodos de hasta catorce días, de día y medio ininterrumpido que como regla general, comprenderá la tarde del sábado o en su caso, la mañana del lunes y el día completo del domingo. La duración del descanso semanal de los menores de dieciocho años será, como mínimo, de dos días ininterrumpidos.

Artículo 17. Vacaciones.

El período de vacaciones anuales será retribuido y su duración será de treinta días naturales. En aquellos casos que no se haya completado el año de trabajo efectivo, los trabajadores tendrán derecho a la parte proporcional. Las vacaciones se disfrutarán coincidiendo con los meses de menos actividad de la empresa.



El período de disfrute se fijará en un período de treinta días o en varios períodos.

El régimen de turnos de vacaciones se hará por rigurosa rotación anual del personal entre los distintos meses, iniciándose esta rotación el primer año, por antigüedad en la empresa. El personal que fraccione las vacaciones en dos o más períodos, tan solo tendrá prioridad de elección en uno de éstos períodos. A tal efecto se constituirán los correspondientes turnos de vacaciones. Estos turnos se harán de acuerdo con el calendario laboral, según las prestaciones del servicio.

El inicio del período de vacaciones o de disfrute de las fiestas abonables, no puede coincidir con un día de descanso semanal, de forma y manera, que en estos casos se entenderán iniciadas las vacaciones al día siguiente del descanso semanal. Si el regreso de las vacaciones coincide con el día libre, este deberá respetarse, reiniciándose el trabajo al día siguiente.

El calendario de vacaciones se elaborará antes de la finalización del primer trimestre de cada año y, en todo caso, con un mínimo de dos meses del comienzo del mismo.

La retribución de las vacaciones no incluirá en ningún caso el pago de complementos de actividad ni de nocturnidad.

Las vacaciones han de disfrutarse durante el año natural, no siendo posible acumularlas a años siguientes, ni pueden ser compensables económicamente salvo los casos de liquidación por finiquito. Por ello el no disfrute durante el año natural supone la pérdida de las mismas o de la fracción pendiente de disfrute, salvo en los supuestos establecidos legalmente.

Artículo 18. Estructura retributiva.

La estructura retributiva queda como sigue:

- a) Salario base: Es la parte de la retribución del personal fijada por unidad de tiempo y en función de su grupo y categoría profesional, a la cual se adhieren todos los trabajadores pertenecientes a la empresa, con independencia de la remuneración que corresponda por puesto de trabajo específico o cualquier otra circunstancia. El salario base se corresponde con lo que figura en el Anexo I. Se percibirá proporcionalmente a la jornada realizada.

El salario base no podrá ser nunca inferior al salario mínimo interprofesional vigente, por lo que en el supuesto que éste último superara el salario base establecido en este convenio para alguna o algunas categorías profesionales, será el salario mínimo interprofesional el que se aplicará como salario base.

- b) Plus de antigüedad: No se establece retribución adicional por años de servicio en la empresa.
- c) Plus de nocturnidad: El personal que realice su jornada ordinaria de trabajo entre las 22 horas y las 6 horas del día siguiente, percibirá un complemento mensual de nocturnidad, cuyo importe será el establecido en el Anexo I. Dicho complemento se abonará de forma proporcional a las horas nocturnas trabajadas.
- d) Plus de domingos y festivos y festivos de especial significación Navidad y Año Nuevo: No se establece retribución adicional por realizar la prestación de servicio en los días mencionados.



- e) Plus de disponibilidad. No se establece retribución adicional por realizar turnos de disponibilidad.
- f) Horas extraordinarias: Las horas extraordinarias que se realicen tendrán la misma retribución que el precio de la hora ordinaria.
- g) Gratificaciones extraordinarias: Se abonarán dos pagas extraordinarias, con devengo semestral, equivalentes a una mensualidad de salario base, la primera con devengo del 1 de diciembre al 31 de mayo y abono el día 15 de junio y la segunda con devengo de 1 de junio al 30 de noviembre y abono el día 15 de diciembre. Dichas gratificaciones se abonarán prorrateadas mensualmente.
- h) Gastos de desplazamiento: La empresa se hará cargo de los gastos de desplazamiento cuando:
 - A requerimiento de la empresa, dentro de la jornada laboral, la realización del servicio comporte la necesidad de utilizar medios de transporte.
 - La propia naturaleza del servicio y organización del trabajo impliquen la necesidad de utilizar medios de transporte para su prestación.

El abono se hará de una de las siguientes formas:

- Haciéndose cargo del importe del transporte en medios públicos (autobús, taxi, etc...)
- Facilitando el transporte en vehículo de empresa.
- Abonando a 0,19 € por km. si el personal se desplaza con su propio vehículo.

Artículo 19. Incremento retribuciones.

Durante la vigencia del presente convenio y de sus prorrogas, se mantendrán los conceptos retributivos reflejados en el anexo I, debido a las excepcionales condiciones económicas actuales de crisis, y serán de objeto de revisión en la fecha de renovación del presente convenio.

Artículo 20. Horas extraordinarias.

Debido a las características del sector y a su misión de servicio continuado de veinticuatro horas al día, las horas que deban realizarse en función de la cobertura de las posibles ausencias por causas urgentes e imprevistas tendrán la consideración de horas extraordinarias cuando, consideradas en cómputo semestral excedan de la jornada anual establecida de acuerdo con el primer párrafo del artículo 15.

La realización de dichas horas extraordinarias será para situaciones excepcionales y se argumentarán a los representantes legales de los trabajadores en la empresa. Se compensarán preferentemente en tiempo de descanso o se abonarán según lo establecido para el precio de la hora ordinaria.

No podrán, en todo caso, superar el tope máximo anual legalmente establecido.

**ANEXO I**

TABLA DE RETRIBUCIONES

Residencias de Personas Mayores, Centros de Día y Noche y Pisos y Viviendas Tuteladas			
Grupo	Categoría	Salario Base	Horas Nocturnas
A	Administrador/a	900,00 euros	2,00 euros
A	Gerente	900,00 euros	2,00 euros
A	Director/a	900,00 euros	2,00 euros
A	Médico	900,00 euros	2,00 euros
A	Titulado/a Superior	900,00 euros	2,00 euros
B	Supervisor/a	800,00 euros	1,50 euros
B	ATS/DUE	800,00 euros	1,50 euros
B	Trabajador/a social	800,00 euros	1,50 euros
B	Fisioterapeuta	800,00 euros	1,50 euros
B	Terapeuta Ocupacional	800,00 euros	1,50 euros
B	Titulado/a Medio	800,00 euros	1,50 euros
B	Gobernante	800,00 euros	1,50 euros
C	TASOC	700,00 euros	1,25 euros
C	Oficial Mantenimiento	700,00 euros	1,25 euros
C	Oficial Administrativo	700,00 euros	1,25 euros
C	Conductor	650,00 euros	1,00 euros
C	Gerocultor	650,00 euros	1,00 euros
C	Cocinero	650,00 euros	1,00 euros
C	Jardinero	650,00 euros	1,00 euros
C	Auxiliar Mantenimiento	650,00 euros	1,00 euros
C	Auxiliar Administrativo	650,00 euros	1,00 euros
C	Portero-Recepcionista	650,00 euros	1,00 euros
C	Limpiador/a-Planchador/a	650,00 euros	1,00 euros
C	Pinche Cocina	650,00 euros	1,00 euros
D	Ayudante Oficios Varios	650,00 euros	1,00 euros
D	Personal No Cualificado	650,00 euros	1,00 euros
Servicio Ayuda a Domicilio			
A	Responsable Coordinación	800,00 euros	1,50 euros
A	Jefe/a Administrativo	800,00 euros	1,50 euros
A	Coordinador/a	800,00 euros	1,50 euros
B	Oficial Administrativo	700,00 euros	1,25 euros



B	Ayudante Coordinación	700,00 euros	1,25 euros
C	Auxiliar Administrativo	650,00 euros	1,00 euros
C	Auxiliar Ayuda Domicilio	650,00 euros	1,00 euros
Servicio Teleasistencia			
A	Director/a Gerente	900,00 euros	2,00 euros
A	Director/a Centro Teleasistencia	900,00 euros	2,00 euros
A	Director/a Territorial	900,00 euros	2,00 euros
B	Supervisor	800,00 euros	1,50 euros
B	Coordinador	800,00 euros	1,50 euros
B	Técnico Informático	800,00 euros	1,50 euros
C	Oficial Teleasistencia	650,00 euros	1,00 euros
C	Teleoperador	650,00 euros	1,00 euros
C	Instalador	650,00 euros	1,00 euros
C	Auxiliar Administrativo	650,00 euros	1,00 euros
C	Telefonista/Recepcionista	650,00 euros	1,00 euros

Lo firman y suscriben en Pínofranqueado a 30 de junio de 2015.

POR LA EMPRESA:

Como Administrador en su calidad de representante legal de la empresa:

Fdo. D. Francisco Javier Apolinar Azabal. DNI 44401974Z

POR LOS TRABAJADORES:

Como Delegados de Personal en su calidad de representantes legales de los trabajadores en la empresa:

Fdo. D.^a Marcelina Alonso Panadero. DNI 76126637H

Fdo. D.^a Beatriz Domínguez Hernández. DNI 76110940F

Fdo. D.^a María Pilar Apolinar Azabal. DNI 44406130F

• • •





RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2015, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del "Acuerdo Económico y Social para la ejecución de las obras de emergencia por el incendio de Sierra de Gata". (2015062377)

Visto el texto del "Acuerdo Económico y Social para la ejecución de las obras de emergencia por el incendio de Sierra de Gata", y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Dicho acuerdo fue suscrito, según la documentación presentada, el 2 de octubre de 2015, de una parte, por la Asociación Extremeña de Empresas Forestales (AEEFOR) de la Confederación Regional Empresarial Extremeña (CREEX), en representación de las empresas del sector y, de otra, por la Federación Agroalimentaria de CCOO de Extremadura y la Federación de Industria y Trabajadores Agrarios de UGT Extremadura, en representación de los trabajadores afectados.

Segundo. El citado acuerdo fue presentado en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura el 6 de octubre de 2015 por don Alberto Franco Román, persona autorizada para ello por la Mesa Negociadora.

Tercero. Por esta Dirección General de Trabajo se ha tenido conocimiento de que la Asociación Empresarial denominada Asociación Extremeña de Obras y Servicios Forestales y Medioambientales (EXTREFOR), no participante en la negociación del acuerdo, pretende reclamar la nulidad del mismo por entender, en primer lugar, que dicha Asociación no ha participado en la negociación, cuando estima que tiene derecho a ello, y, en segundo, que AEEFOR no tiene legitimidad suficiente para la firma del citado acuerdo. En tal sentido se ha hecho llegar a esta Dirección General de Trabajo por parte de EXTREFOR la siguiente documentación: presentación de la Asociación, relación de empresas integradas en ella y vida laboral de estas empresas, documentación debidamente analizada a los efectos oportunos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia de esta Dirección General de Trabajo, como autoridad laboral, se extrae de lo dispuesto en el artículo 90 (apartados 2 y 3, en relación con el 5) de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, todo ello en concordancia con la estructura orgánica de la citada Consejería de Educación y Empleo, aprobada por Decreto 264/2015, de 7 de agosto (DOE del 8).

Segundo. Las reglas de legitimidad para negociar los convenios colectivos y los acuerdos sobre materias concretas del artículo 83.3 del Estatuto de los Trabajadores, vienen establecidas como derecho necesario de carácter indisponible por esta norma (artículo 83 y 87) y en la Ley Orgánica de Libertad Sindical (artículos 6 y 7). La jurisprudencia es prolija sobre este asunto.

to, por lo que, como muestra, transcribimos parcialmente el fundamento de derecho cuarto de la Sentencia del Tribunal Supremo (Sala de lo Social) de 20 junio 2006:

- “2. Baste indicar sobre este último extremo que conforme a criterio de esta Sala, la legitimación para negociar Convenios Colectivos estatutarios y la representatividad justificativa de tal legitimación vienen reguladas en el ET y en la LOLS en forma de derecho necesario, de forma tal que ni tan siquiera cabría su regulación en el propio Convenio Colectivo, que en su caso habría de calificarse de nula si contraría aquellos preceptos o inútil si los reitera (así, la STS 23/07/03 —rec. 75/02—). En la misma dirección se ha declarado [SSTS 19/12/95 —rec. 34/95—; 28/10/96 —rec. 566/96—; 02/12/96 —rec. 1149/96—] que la regla del art. 83.1 ET que consagra la libertad de negociación «no es incondicionada, sino que está sometida a determinadas limitaciones que se relacionan por una parte con exigencias de objetividad y estabilidad [STS 20/09/93 —rec. 2724/91—] y por otra con la propia representatividad de las organizaciones pactantes [STS 23/06/94 —rec. 3968/92—], aparte de las que derivan de las previsiones del Estatuto de los Trabajadores sobre concurrencia y articulación de convenios» (literalmente, STS 18/12/02 —rec. 1154/02—).

Y en parecidos términos se manifiesta el intérprete máximo de la Constitución, cuando afirma que el derecho a la negociación colectiva —contenido adicional del derecho de libertad sindical— es un derecho esencialmente de configuración legal, lo que implica, entre otras cosas, que sus titulares, no son libres para ejercerlo de modo incondicionado, sino que han de sujetarse a la normación legal sobre los órganos de negociación, el objeto de ésta y las líneas generales del procedimiento», de forma y manera que los «cauces» —como se afirma literalmente en la STC 101/1996, de 11 de julio, F. 7—, que sirven de marco legal y en el seno de los cuales se articula y desarrolla la negociación colectiva de los titulares del derecho homónimo, resultan indisponibles para cualquiera de los interlocutores (SSTC 80/2000, de 27/marzo, F. 6; 85/2001, de 26/marzo, F. 6).

3. Sobre el tema —general— de la legitimación en el ámbito de la negociación colectiva, se distinguen tres sucesivos niveles: (a) la legitimación inicial, que se entronca con la representatividad, en los términos previstos en los arts. 37.1 CE, 82 y 87 ET y 6 LOLS, de manera que cuantos acrediten la cualidad de representantes de los empresarios o de los trabajadores tienen —en principio— legitimación para negociar, siquiera ello no sea suficiente para suscribir el pacto, dado que nuestro sistema se asienta sobre el principio de corrección que supone limitar el número máximo de personas físicas que realmente pueden negociar [art. 88.3 ET: 15 para los convenios de ámbito superior a la empresa y 12 en los demás]; (b) la legitimación plena, que se determina en cada caso concreto por la dosis de representatividad acreditada, pero proyectada ya sobre los ámbitos del convenio y la composición de la mesa negociadora, de tal modo que sólo los legitimados inicialmente pueden ocupar algún puesto en la mesa de negociaciones en proporción a la representatividad real; y (c) la legitimación negociadora, que es una cualidad de los sujetos que entra en juego a la hora de adoptar acuerdos, de tal suerte que solamente alcanzarán eficacia aquellos que estén avalados con el voto favorable de cada una de las dos representaciones [art. 89.3 ET, según la reforma introducida por la Ley 11/1994, de 19/mayo] (SSTS 04/10/01 —rec. 4477/00—; 19/11/01 —rec. 4826/00—; y 05/11/02 —rec. 11/02—).
4. Tratándose —ya en concreto— de Asociaciones empresariales, con la entrada en vigor de la Ley 11/1994, la legitimación inicial —art. 87.3 ET — requiere que cada asociación [no



el conjunto de las que concurren] cumpla la doble exigencia de que formen parte de la asociación el 10 por 100 de los empresarios del sector y que tales empresas ocupen el 10 por 100 de los trabajadores afectados; y la legitimación plena —art. 88.1 ET— va ya referida al conjunto de todas las asociaciones, no a cada una de ellas (SSTS 25/05/96 —rec. 2005/1995—; 19/11/01 —rec. 4826/00—; y 21/11/02 —rec. 42/02 —)“.

Tercero. Como se extrae de la sentencia transcrita, legitimación y representación están íntimamente imbricadas, de tal forma que se debe acreditar una representación concreta tanto para participar en la negociación como para suscribir acuerdos de naturaleza estatutaria con eficacia general, erga omnes. En este punto, podemos afirmar que es relativamente fácil concretar la representación que se arrojan los sindicatos como representantes de los trabajadores pues existe una oficina pública dependiente de la autoridad laboral (en el caso de nuestra Comunidad Autónoma de Extremadura, el Registro Público de Extremadura de Actas de Elecciones Sindicales) que facilita los datos objetivos de las elecciones sindicales para poder averiguar tal representación. En el caso de las Asociaciones Empresariales es más difícil pues no se dispone de un registro de carácter público de naturaleza similar (al menos, hasta tanto no sea completamente operativo el depósito de estatutos de organizaciones sindicales y empresariales aprobado por Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo), como así reconoce la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, (Sala de lo Social, Sección 1.ª) núm. 166/2008, de 25 febrero:

“... no existe un órgano público obligado a registrar los datos necesarios de los que deducir la representatividad de la misma, tal como admite la sentencia de casación ordinaria de 20 de junio de 2006 (rec. 189/04 [RJ 2006, 5358]) y las que en ella se citan“.

A mayor abundamiento, esta Sentencia del Tribunal Supremo (Sala de lo Social) Sentencia de 20 junio 2006:

“... la justificación del nivel de representatividad de las asociaciones empresariales ofrece serias dificultades en la mayoría de las ocasiones pues, a diferencia de lo que sucede con los sindicatos, en este ámbito empresarial ni se celebran elecciones a representantes ni existe un archivo público —oficina certificante— capaz de ofrecer datos fiables y objetivos sobre la representatividad de una determinada asociación empresarial (aparte de las ya citadas, las SSTS 27/04/00 —rec. 1581/99—; 25/01/01 —rec. 1432/00—; 21/03/02 —rec. 516/01—; 18/12/02 —rec. 1154/01—; y 20/12/04 —rec. 9/04 —)“.

Cuarto. Por ello, la autoridad laboral, en ejercicio de las potestades de control provisional de legalidad atribuidas en el artículo 90.5 del Estatuto de los Trabajadores, debe basarse en indicios para aceptar la legitimidad de la/s asociación/es empresarial/es que interviene/n en la negociación de un determinado acuerdo colectivo. Ante la falta de registro público es esta una actuación razonable y lógica que viene siendo aceptada por la jurisprudencia. Así, la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana (Sala de lo Social, Sección 1.ª) núm. 1088/2009, de 2 abril, pone de manifiesto lo siguiente:

“Ante todo debemos poner de manifiesto una reiterada doctrina jurisprudencial recogida entre otras en la sentencia del TS de 19-9-2001 sobre la distribución de la carga de la prueba en las reclamaciones jurisdiccionales sobre representatividad de las partes de los convenios colectivos, doctrina iniciada por sentencia de 17 de junio de 1994, mantenida luego en sentencia de pleno de 5 de octubre de 1995, y reafirmada posteriormente en sentencias de 14 y

27 de febrero de 1996 y 25 de enero de 2001 . De acuerdo con esta línea jurisprudencial, se presume que quienes participan en la negociación y conclusión de un convenio colectivo tienen representatividad suficiente, mientras que quienes impugnan la legalidad de los actos de negociación pueden hacerlo desde luego por las vías jurisdiccionales previstas a tal efecto, pero soportan la carga de la prueba tanto de su propia condición representativa como de la falta de representatividad de quienes participan o han participado en la negociación colectiva impugnada”.

Por su parte, la Sentencia del Tribunal Supremo (Sala de lo Social) Sentencia de 20 junio 2006, ya mencionada, después de recoger casi literalmente lo transcrito en el párrafo precedente, abunda en la idea con el siguiente análisis:

“Y en apoyo de tal doctrina se argumenta el reconocimiento mutuo de los interlocutores en el momento inicial de la elaboración del convenio, trámite indicativo de que en la mesa de negociaciones se ha apreciado por unos y otros sin necesidad de demostración expresa, por ser notoria o al menos sobradamente conocida, la superación de la representatividad mínima exigida en la Ley (...). De esta forma, los requisitos de legitimación de los convenios estatutarios se entienden cumplidos *iuris tantum* ...”.

Quinto. Pasando de lo general a lo concreto y en aplicación de la doctrina expuesta, los actos y de la documentación que obran en el expediente llevan al convencimiento a esta Dirección General de Trabajo que la Asociación Empresarial AEEFOR goza de legitimidad plena para negociar y suscribir el Acuerdo Económico y Social para la Ejecución de las Obras de Emergencia por el Incendio de Sierra de Gata, por cuanto: primero, dicha legitimación es reconocida de contrario por los sindicatos firmantes del acuerdo (CCOO y UGT); y, segundo, la legitimación que ostentan está si no avalada sí, al menos, aceptada por la Confederación de Empresarios Extremeños (CREEX).

Esta presunción es, como se dijo, *iuris tantum*, esto es, admite prueba en contra. Pues bien, la documentación aportada por la Asociación Extremeña de Obras y Servicios Forestales y Medioambientales, y a pesar del pormenorizado estudio de esta por la Dirección General de Trabajo, es insuficiente para desvirtuar dicha presunción, pues se ciñe a aportar el número de empresas integradas en ella y los trabajadores que ellas contratan, faltando los datos generales del sector y los concretos de AEEFOR, lo cual sí permitiría realizar las operaciones aritméticas necesarias para fijar exactamente la representación de cada asociación empresarial. En palabras de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, (Sala de lo Social, Sección 1.ª) num. 166/2008, de 25 febrero:

“... la única forma de proceder a su medición es contrastando el nivel de representación de las asociaciones negociadoras con el número de trabajadores incluidos en el ámbito funcional de negociación elegido, cosa lógica y resaltada en la sentencia del Tribunal Supremo de 24/4/06 (rec. 97/03 [RJ 2006, 5867])”.

Esa sería la prueba global y completa que nos permitiría sentar la legitimación de cada asociación empresarial (a fecha de inicio de las negociaciones del convenio colectivo: sentencias del Tribunal Supremo de 25 mayo 2006 — rec 20/2005 [RJ 2006, 3791] —, 23 de noviembre de 1993 — rec 1780/1991 [RJ 1993, 8932] —, 9 de marzo de 1994 — rec. 1535/1991 [RJ 1994, 2218] —, y 25 de mayo de 1996 — rec. 2005/1995 [RJ 1996, 4674] —). Pero tal prueba, que desvirtúe la presunción *iuris tantum* establecida no ha sido aportada y, recordemos la



doctrina citada en párrafos precedentes, quienes impugnan la legalidad de los actos de negociación soportan la carga de la prueba tanto de su propia condición representativa como de la falta de representatividad de quienes participan o han participado en la negociación colectiva impugnada.

Por otro lado, aun siendo incompleta la documentación, de un primer análisis se extrae que no todos los trabajadores que aparecen en la relación de cada empresa deben ser tenidos en cuenta para el cómputo de la representatividad. En ámbito del Acuerdo se circunscribe a Extremadura (territorialmente) y a trabajadores forestales (personalmente), por lo que sólo podrán ser tenidos en cuenta para establecer la legitimidad de la asociación los trabajadores que presten en sus empresas servicios forestales dentro de Extremadura.

En este sentido se comprueba que, aparte de los trabajadores que aparecen bajo en CNAE 02 (silvicultura y explotación forestal) aparecen otros muchos adscritos a otros CNAE: 8130 (actividades de jardinería), 7112 (servicios técnicos de ingeniería y otras), 4312 (preparación de terrenos), 4299 (construcción de otros proyectos de ingeniería), 8299 (otras actividades de apoyo a la empresa), entre otros.

Todo lo dicho sin perjuicio de que se aporte a la Dirección General de Trabajo documentación más completa que permita realizar un análisis más exhaustivo y de las acciones que pudiera ejercer las asociaciones empresariales o sindicatos interesados ante la jurisdicción social.

En consecuencia de lo anteriormente expuesto, tras el análisis pormenorizado de toda la documentación obrante en la Dirección General de Trabajo, sin perjuicio de lo que, en su caso, pudieran fallar eventuales resoluciones judiciales, esta Dirección General de Trabajo

RESUELVE :

Primero. Ordenar la inscripción del citado Acuerdo en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Notifíquese esta resolución a las partes negociadoras del acuerdo y a la Asociación Extremeña de Obras y Servicios Forestales y Medioambientales.

Mérida, a 16 de octubre de 2015.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



ACUERDO ECONÓMICO Y SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE EMERGENCIA POR EL INCENDIO DE SIERRA DE GATA

La Federación Agroalimentaria de CCOO de Extremadura, la Federación de Industria y Trabajadores Agrarios de UGT Extremadura y la Asociación Extremeña de Empresas Forestales y del Medio Ambiente (AEEFOR) de la Confederación Regional Empresarial Extremeña (CREEX), con el fin de dar respuesta a las demandas de empresas y trabajadores y trabajadoras que operan en la ejecución de las Obras de Emergencia para la Restauración del Área Degradada por el Incendio de Sierra de Gata, han decidido desarrollar un Acuerdo Económico y Social específico que sirva de marco regulatorio propio para las relaciones laborales en el Sector Forestal.

El presente Acuerdo, que de momento se circunscribe al ámbito territorial de la Comarca de Sierra de Gata, se desarrolla en el marco de la negociación colectiva y, como tal, obliga a empresas y trabajadores/as que operan en este sector y ámbito territorial. Si durante su vigencia se dieran las mismas circunstancias en cualquier otra zona de la región, el presente Acuerdo sería también de aplicación en el ámbito territorial afectado.

Las partes firmantes son conscientes de la importancia que tiene la negociación colectiva para formalizar la mayoría de edad de un sector que tiene una importancia estratégica fundamental para el desarrollo de la región extremeña y, en este sentido, se comprometen a:

- Impulsar la negociación de un Convenio Colectivo para el Sector Forestal, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que enmarque las relaciones entre empresas y trabajadores/as que operan en el sector forestal de la región.
- Los firmantes acuerdan instar a las partes representativas a nivel nacional a desarrollar con inmediatez un Convenio Colectivo del Sector Forestal, que extienda su vigencia a todo el territorio de Estado español.

Las partes consideran que la ausencia de concertación social en el sector forestal extremeño supone una merma efectiva de las posibilidades de desarrollo que el mismo tiene de cara al futuro.

Impide que trabajadores/as y empresas cuenten con un marco regulatorio propio que dé respuesta a los problemas sociales, laborales y económicos que a todas las partes afectan e interesan y que son específicas de este sector. Y, además, perjudica claramente la competitividad de las empresas.

La parte empresarial declara su firme voluntad de combatir las malas prácticas en el ámbito forestal de la Comunidad Autónoma, y se compromete con los Sindicatos firmantes a perseguirlas, denunciando públicamente, y ante la autoridad laboral y los tribunales de justicia, todas las que lleguen a su conocimiento.

Con objeto de dar respuesta a los problemas planteados como consecuencia del Incendio Forestal de la Sierra de Gata, las partes han decidido impulsar un Acuerdo específico que regule las relaciones laborales entre las empresas que han asumido la responsabilidad de ejecutar los trabajos de emergencia para paliar los efectos de aquel incendio, y los más de 500 trabajadores y trabajadoras que van a participar en los mismos.



El presente acuerdo regula los mecanismos de contratación de trabajadores/as, tipo de contratos que podrán realizarse, duración, jornada y tablas salariales según las diferentes categorías profesionales, así como las indemnizaciones y pluses salariales que correspondan.

Especial atención se presta en el presente Acuerdo a la igualdad de género en todos los ámbitos y facetas de las relaciones laborales entre empresas y trabajadores/as, considerando la incorporación de la mujer al trabajo forestal un avance, tan imparable como necesario, para que el sector alcance su pleno desarrollo.

Las partes consideran objetivo prioritario alcanzar la plena igualdad entre mujeres y hombres y, para que la eliminación de las desigualdades entre unas y otros sea una realidad efectiva, trabajarán para eliminar los obstáculos y estereotipos sociales que impiden alcanzarla, prestando una atención preferente hacia aquellas mujeres que presentan especiales condiciones de vulnerabilidad y, dentro de este colectivo y de manera muy particular, hacia aquellas mujeres que sufren maltrato.

Las partes se comprometen a promover las condiciones de trabajo que mejor garanticen la conciliación de la vida personal, laboral y familiar en el sector forestal extremeño.

Las partes consideran objetivo prioritario garantizar la salud, integridad y seguridad de todas y todos las trabajadoras y trabajadores afectados por el presente Acuerdo.

Las partes, igualmente, se comprometen a trabajar por el aprovechamiento sostenible de los montes extremeños desde el respeto por los recursos naturales renovables, el medio ambiente, la diversidad biológica, la conservación del paisaje y el bienestar de los animales, adoptando medidas eficaces que eviten la erosión del suelo.

El presente Acuerdo ha sido pactado entre las centrales sindicales de la Federación Agroalimentaria de CCOO de Extremadura, la Federación de Industria y Trabajadores Agrarios de UGT de Extremadura y la Asociación Extremeña de Empresas Forestales y del Medio Ambiente (AEEFOR), de la Confederación Regional Empresarial Extremeña (CREEX). Las partes se reconocen legitimación y representación suficientes para acordar las disposiciones que a continuación se detallan.

Artículo 1. Ámbito territorial y funcional.

- 1.1. El presente Acuerdo y las normas contenidas en él serán de aplicación en todo el ámbito territorial de la Comarca de Sierra de Gata, perteneciente a la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 1.2. Los preceptos de este Acuerdo regularán las relaciones laborales de todas las empresas, ya sean públicas o privadas, que participen en la totalidad de las Obras de Emergencia por el Incendio de Sierra de Gata, con independencia de que actúen como contratistas principales, colaboradores o subcontratistas.
- 1.3. Si, por cualquier circunstancia, durante la vigencia del presente Acuerdo se dieran condiciones similares en cualquier otra zona del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, serían de aplicación los contenidos del mismo en su totalidad.

**Artículo 2. *Ámbito personal.***

Estarán afectados por este Acuerdo todos los trabajadores y trabajadoras que realicen sus cometidos al servicio de una empresa incluida en el ámbito territorial y funcional expresado en el artículo 1.

Artículo 3. *Ámbito temporal.*

El Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su publicación en el "Diario Oficial de Extremadura" (DOE), aplicando los salarios y pluses con carácter retroactivo desde el día 1 de septiembre de 2015, extendiendo su vigencia hasta la finalización total de los trabajos a realizar.

Artículo 4. *Comisión Paritaria.*

- 4.1. Se crea una Comisión Paritaria compuesta por un máximo de cuatro miembros que serán designados la mitad por cada una de las partes firmantes, sindical y empresarial, en la forma que decidan las respectivas Organizaciones y con las funciones de interpretar, desarrollar y llevar a buen fin los contenidos expresados en el presente Acuerdo.
- 4.2. La Comisión Paritaria se constituirá en el plazo de 10 días, contados a partir de la firma del presente Acuerdo.
- 4.3. Los interesados, empresas y trabajadores/as, podrán dirigirse por escrito a la Comisión Paritaria para plantear cualquier aspecto relacionado con la aplicación del presente Acuerdo. La Comisión Paritaria, a su vez, contestará por escrito en el plazo de 20 días a partir de la recepción.
- 4.4. La Comisión Paritaria decidirá también, a propuesta de cualquiera de las partes, las nuevas zonas de la región en las que, por darse circunstancias similares a las de la Sierra de Gata, el presente Acuerdo pudiera ser de aplicación.
- 4.5. Los acuerdos de la Comisión Paritaria se adoptarán, en todo caso, por unanimidad de las personas asistentes y tendrán la misma eficacia que la norma que haya sido interpretada.

Artículo 5. *Competencia.*

- 5.1. La organización del trabajo, con arreglo a lo prescrito en este Acuerdo, en el Convenio y en la legislación vigente, es facultad y responsabilidad de la Dirección de la Empresa.
- 5.2. La organización del trabajo tiene por objeto que se alcance un nivel adecuado de productividad, basado en la utilización óptima de los recursos humanos y materiales. Esto solo es posible desde una actitud activa y responsable de todas las partes integrantes de la empresa, en particular la Dirección y los trabajadores y trabajadoras.

Artículo 6. *Jornada laboral, horarios y horas extraordinarias.*

- 6.1. La jornada laboral semanal será de 39 horas, a razón de 6,30 horas diarias. En la misma estará incluido un descanso de 15 minutos diarios, de tiempo para el bocadillo, que no será recuperable.



- 6.2. En caso de necesidad, la empresa y la representación sindical de sus trabajadores y trabajadoras podrán pactar la distribución de la jornada laboral hasta el máximo establecido de nueve horas diarias, sin rebasar el cómputo semanal de 39 horas semanales y debiendo existir siempre entre el final de una jornada y el comienzo de la siguiente, como mínimo doce horas de descanso ininterrumpido.
- 6.3. Ante la situación de paro existente y con el objeto de fomentar una política solidaria que favorezca la creación de empleo, se acuerda la suspensión de horas extraordinarias. Si por cualquier circunstancia, hubiese la necesidad ineludible de reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes que motivasen una necesidad imperante de realizarlas, estas se abonarán con un recargo del 75 %.
- 6.4. Aquellos trabajadores y trabajadoras que realicen labores de superior categoría a aquella por la que han sido contratados, la empresa les abonará la diferencia retributiva de salario por el tiempo efectivo trabajado en la categoría correspondiente.

Artículo 7. Suspensión del trabajo por lluvias o inclemencias.

- 7.1. Al personal le corresponderá el 50 % del salario establecido en el presente Acuerdo, si habiéndose presentado en el lugar de trabajo, éste hubiera de ser suspendido antes de su inicio o durante el transcurso de las dos primeras horas.
- 7.2. Si la suspensión tuviera lugar después de las dos primeras horas, los trabajadores y trabajadoras percibirán íntegramente el salario correspondiente a esa jornada, sin que en ninguno de los casos proceda la recuperación del tiempo perdido. Si la Empresa dispone de medios para protegerse de las inclemencias, podrá optar porque la plantilla permanezca en el puesto de trabajo hasta terminar la jornada, por si a lo largo de la misma el tiempo permitiera volver al trabajo.
- 7.3. En cualquier caso, si por conveniencia o causa imputable a la Empresa, la jornada diera comienzo más tarde de la hora habitual y la plantilla no hubiera sido avisada el día anterior, la finalización de la jornada será a la hora de costumbre.

Artículo 8. Contratación y clasificación.

- 8.1. Las contrataciones se harán preferentemente entre las trabajadoras y trabajadores que estén en situación de desempleo en la localidad en cuyo término municipal se realicen los trabajos. Las Empresas solicitarán a los Ayuntamientos afectados por el incendio la lista de trabajadores y trabajadoras que deseen participar en los mismos.
- 8.2. Con el fin de propiciar la igualdad de género en la selección de trabajadores y trabajadoras, en todas las contrataciones que se realicen se respetará la proporcionalidad entre mujeres y hombres que hayan sido incluidas en la relación facilitada por el Ayuntamiento.
- 8.3. Las víctimas de maltrato o cualquier otra causa de especial vulnerabilidad, de la que informarán los Servicios Sociales de Base, tendrán prioridad para acceder a los puestos de trabajo que se creen, sin que en estos casos cuenten cuotas proporcionales ni ninguna otra circunstancia análoga. Lo dispuesto en este apartado será de aplicación a aquellos/as trabajadores/as que hayan sufrido daños en su patrimonio como consecuencia del incendio.



- 8.4. Todos los contratos de trabajo deberán formalizarse por escrito, con independencia de cuál sea su duración prevista.
- 8.5. Todos los contratos que se efectúen dentro del ámbito funcional de este Acuerdo deberán estar sujetos a las condiciones laborales y económicas establecidas en él.
- 8.6. Las empresas estarán obligadas a entregar copia del contrato firmado a sus trabajadores y trabajadoras en un plazo máximo de 10 días.
- 8.7. Las empresas entregarán la copia básica del contrato a la representación legal de los trabajadores/as, y a la Comisión Paritaria, en un plazo no superior a diez días desde su formalización.
- 8.8. Las empresas deberán notificar de modo fehaciente la terminación del contrato con una antelación mínima de 10 días.
- 8.9. La modalidad de contratación que se utilizará para la ejecución de los trabajos incluidos en el presente Acuerdo será la de Contrato de Obra o Servicio Determinado, conforme a lo previsto en el artículo 15.1.a) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y/o cualquier otra normativa que sea de aplicación legal.

Artículo 9. Personal con capacidad disminuida.

Se respetará la cuota del 2 % de reserva de puestos de trabajo con capacidad disminuida para los supuestos establecidos legalmente.

Artículo 10. Categorías profesionales.

- 10.1. Los trabajadores y trabajadoras se clasificarán, teniendo en cuenta la función principal que realizan, en los siguientes grupos y, dentro de ellos, en las siguientes categorías profesionales:

GRUPO I. Personal titulado y técnico.

- Titulado/a superior o técnico/a de grado superior.
- Titulado/a medio o técnico/a de grado medio.

GRUPO II. Personal administrativo.

- Jefe/a Administrativo/a.
- Oficial Administrativo.
- Auxiliar Administrativo

GRUPO III. Personal operativo.

- Encargado/a.
- Capataz.
- Oficial.
- Especialista forestal.
- Auxiliar forestal.



10.2. Las definiciones profesionales serán las siguientes:

I. Personal titulado y técnico.

Titulado superior o técnico de grado superior. Es el trabajador o trabajadora que, estando en posesión de un título superior, cumple funciones o realiza trabajos adecuados a su preparación profesional, en virtud del contrato de trabajo concertado en razón de su título y con plena responsabilidad ante la Dirección de la empresa.

Titulado medio o técnico de grado medio. Es el/la que, estando en posesión de un título de grado medio, trabaja a las órdenes del personal de grado superior o de la Dirección y desarrolla funciones o trabajos propios de su grupo, según los datos y condiciones técnicas exigidas de acuerdo con la naturaleza de cada trabajo.

De manera especial le está atribuido: estudiar toda clase de proyectos, desarrollar todos los trabajos que deban realizarse y preparar los datos necesarios para la organización del trabajo de los restantes grupos.

II. Personal administrativo.

Jefe Administrativo. Es el/la que asume, bajo la dependencia directa de la Dirección, Gerencia o Administración, el mando o responsabilidad en el sector de actividades de tipo burocrático, teniendo bajo su responsabilidad el personal administrativo.

Oficial administrativo. Es el/la que a las órdenes inmediatas de un jefe, y con completo conocimiento de los trabajos de categoría inferior, realiza tareas de responsabilidad relacionadas con el servicio que desempeña, así como cuantas otras cuya total y perfecta ejecución requiera la suficiente capacidad para resolver por propia iniciativa las dificultades que surjan en el desempeño de su cometido.

A modo de orientación realiza trabajos de redacción de propuestas, despacho de correspondencia, contabilidad, liquidación de salarios y Seguridad Social y demás trabajos propios de oficina.

Auxiliar administrativo. Es el/la que ayuda a sus superiores en trabajos de tipo administrativo en cualquiera de sus facetas, poseyendo conocimientos elementales de carácter burocrático, tales como mecanografía en general, manejo de máquinas de calcular, cálculo numérico, manipulación de efectos y documentos, justificantes y preparación de recibos.

III. Personal operativo.

Encargado. Pertenecen a este grupo profesional los trabajadores y trabajadoras cuyas funciones consisten en dirigir y supervisar al personal que le sea asignado, ejerciendo el control sobre los resultados del trabajo, debiendo tener perfecto conocimiento de todas las labores que aquellos efectúan y siendo responsables de la disciplina y seguridad de los mismos. Podrá confeccionar fichas, partes y estadillos, interpretará planos y croquis sencillos, asegurando la eficiencia de su trabajo y cuidando del material y del vestuario a su cargo.

Capataz. Es aquel trabajador/a que, interpretando las órdenes recibidas de sus superiores, además de realizar su trabajo dirige personalmente los trabajos del personal obrero, con perfecto conocimiento de las labores que los mismos efectúan, siendo responsable de su disciplina, rendimiento, seguridad y traslado en vehículos habilitados al efecto, así como de la perfecta ejecución del trabajo. Asimismo, confeccionará fichas, partes y estadillos, interpretará planos y croquis sencillos, asegurando la eficiencia de su trabajo y cuidando del material y del vestuario a su cargo.

Oficial. Es el trabajador/a que con los conocimientos prácticos necesarios y, en su caso, en posesión del carnet de conducir adecuado, presta servicios con maquinaria pesada, retroexcavadoras, motoniveladoras, vehículos autobombas, tractores oruga, de cadena o máquinas agrícolas similares, teniendo a su cargo el cuidado y conservación de los mismos, así como la reparación, tanto en ruta, como en taller o a pie de obra, de las averías más elementales.

Especialista Forestal. Se encarga de trabajos para los cuales se requiere preferentemente esfuerzo físico y atención que se ejecutan bajo instrucciones concretas, dotado de una especial destreza, experiencia en el desarrollo de trabajos por encima de tres metros de altura, trata plagas mediante la utilización de productos fitosanitarios, realiza podas especiales. Realiza sus tareas de modo manual o mediante el uso habitual de maquinaria como motosierra, desbrozadora, astilladora y similares.

Auxiliar Forestal. Es aquel trabajador o trabajadora que realiza trabajos que se ejecutan según instrucciones concretas, claramente establecidas, con grado de dependencia, que requieren preferentemente esfuerzo físico, atención y una formación o instrucción básicas. Fundamentalmente, realiza sus tareas de modo manual o mediante el uso circunstancial de maquinaria sencilla como motosierra, desbrozadora y similar. Una vez pasado el periodo de prueba, y si el trabajador reuniese las condiciones requeridas, a los cuatro meses de antigüedad pasaría al grupo profesional de Especialista Forestal.

Artículo 11. Plus de distancia.

- 11.1. Las empresas pondrán a disposición de sus trabajadores y trabajadoras los medios de transporte necesarios para acceder al lugar de trabajo, procurando que los mismos estén en buenas condiciones de seguridad e higiene.
- 11.2. El tiempo de traslado no deberá exceder de 60 minutos de duración (30 minutos de ida y 30 de vuelta). Cuando se supere ese tiempo, el excedido se remunerará al trabajador/a como tiempo efectivamente trabajado.
- 11.3. En el caso de que los trabajadores y trabajadoras tengan que poner sus medios para desplazarse al lugar de trabajo, la empresa les abonará un plus de distancia, a razón de 0,240 euros por km recorrido.

Artículo 12. Herramientas de trabajo.

- 12.1. Las herramientas serán siempre facilitadas por las Empresas, salvo que voluntariamente, y por razones de comodidad y eficacia, los/las especialistas forestales opten por usar la suya propia.



- 12.2. En el caso de que los/las especialistas forestales opten por utilizar su herramienta, percibirán un Plus de 0,40 euros/día para las herramientas sin motor. Cuando se trate de herramientas con motor, o pequeña maquinaria forestal, los/las especialistas forestales negociarán con la empresa la cantidad diaria a percibir en concepto de alquiler.

Disposiciones adicionales.

1. En lo no regulado en este Acuerdo se estará a lo dispuesto en el Convenio del Campo de Extremadura, el Estatuto de los Trabajadores, la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y demás disposiciones legales vigentes.
2. Las condiciones que se establecen en el presente Acuerdo se considerarán mínimas, respetándose las condiciones más beneficiosas que algunas empresas pudieran tener pactadas con sus trabajadores y trabajadoras.
3. Las partes firmantes del presente Acuerdo se comprometen a trasladar a trabajadores, trabajadoras y empresas afectadas la obligatoriedad del cumplimiento del mismo, tanto en su parte normativa como en su tabla salarial.
4. Si durante la vigencia de este Acuerdo se aprobase un Convenio o Acuerdo Marco Regional o Estatal del Sector Forestal, las partes firmantes se reunirán para analizar el mismo y estudiar su aplicación inmediata, en función de las mejoras que pudieran haberse pactado en la nueva regulación.
5. En el supuesto de que por un Juzgado de lo Social se estimase que uno o varios de los artículos de este Acuerdo incumplen la legalidad vigente y fuese declarado nulo, las partes firmantes acuerdan mantener en vigor el resto del mismo y se comprometen a negociar, a la mayor brevedad posible, la revisión de las partes anuladas.



TABLA SALARIAL:

La tabla salarial se expresa por día de trabajo, en jornada de 6,30 horas diarias, incluyendo 15 minutos diarios de descanso no recuperable, de tiempo para el bocadillo. También se expresa el salario por hora ordinaria y extraordinaria.

CUADRO DE PRECIOS DE TRABAJADORES FORESTALES EVENTUALES. ACUERDO S ^a DE GATA					
GRUPO	CATEGORÍA	TOTAL SALARIO			
		JORNADA de 6,5 h	Salario hora ordinaria	Salario hora extraordinaria	SALARIO de jornada semanal de 39 h.
III	Auxiliar forestal	50,50	7,77	13,60	303,00
III	Especialista forestal	53,23	8,19	14,33	319,38
III	Oficial	55,40	8,52	14,92	332,40
III	Capataz	57,30	8,82	15,43	343,8
III	Encargado	59,20	9,11	15,94	355,20

PLUSES:

- De herramienta manual cuando la aporta el trabajador, 0,4 €/jornal.
- Cuando la herramienta sea a motor, se negociará por las partes.
- De distancia cuando el trabajador se desplace con su vehículo, 0,24 €/km.

Mérida, a 2 de octubre de 2015.

• • •





RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2015, de la Consejera, por la que se hace pública la concesión de ayudas destinadas a centros privados concertados de enseñanzas no universitarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura para equipamiento TIC del Plan de Acción de Tecnologías de la Educación "Comunidad Educativa 2.0". (2015062387)

La Consejería de Educación y Empleo ha desarrollado un nuevo Plan de Acción de las Tecnologías de la Educación, denominado "Comunidad Educativa 2.0", que fue aprobado en Consejo de Gobierno Extraordinario celebrado en Cáceres el 29 de septiembre de 2012 y ampliado en los de Badajoz de 6 de abril de 2013 y Don Benito de 8 de octubre de 2014. En él se inscribe una serie de acciones integradas con el fin de poner en marcha una nueva etapa de las tecnologías educativas, que por un lado sean eficaces en términos de rendimiento y calidad educativa, y por otro contemplen la realidad y necesidades de los centros y la comunidad educativa, a la vez que sean sostenibles y funcionales en el futuro.

Este plan de acción, publicado como anexo de la Instrucción n.º 35/2014, de 11 de diciembre, de la Secretaría General de Educación para la detección de necesidades de equipamiento TIC de los centros educativos de enseñanzas no universitarias sostenidos con fondos públicos y la publicación y difusión de los detalles del plan de acción de Tecnologías de la Educación "Comunidad Educativa 2.0" pretende, entre otras medidas, poner en marcha todos los factores necesarios para el funcionamiento de la enseñanza con contenidos educativos y libros de texto digitales en el seno de la comunidad educativa.

Así mismo, ha permitido conocer las diferentes necesidades de equipamiento TIC que tienen los centros educativos de enseñanza no universitaria, buena parte de las cuales está siendo atendida mediante el proceso de contratación del SUPERSUM1402003. En lo que se refiere a los centros de titularidad privada con enseñanzas concertadas, el proceso de dotación de dispositivos TIC está regulado por el Decreto 97/2015, de 12 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a centros privados concertados de enseñanzas no universitarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura para equipamiento TIC del Plan de Acción de Tecnologías de la Educación "Comunidad Educativa 2.0" y se aprueba la convocatoria para el año 2015.

La financiación de las ayudas a conceder se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 13.02.222G.77000, proyecto 2014.13.00.2000200 (Comunidad 2.0 Recursos educativos financiados con fondos FEDER) y superproyecto 2009.13.00.29002, dotada con un importe máximo de 6.086.697 euros, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2015.

A tenor de lo que establece el artículo 11 del Decreto 97/2015, de 12 de mayo (DOE núm. 93, de 18 de mayo), por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a centros privados concertados de enseñanzas no universitarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura para equipamiento TIC del Plan de Acción de Tecnologías de la Educación "Comunidad Educativa 2.0" y se aprueba la convocatoria para el año 2015, y a propuesta de la Secretaría General de Educación, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

**RESUELVO :**

Primero: Publicar la dotación TIC correspondiente a cada una de las solicitudes admitidas, así como la cuantía económica correspondiente, en el Anexo I.

Segundo: Publicar la relación de solicitudes denegadas en el Anexo II.

Tercero: Según el artículo 15 del Decreto 97/2015, de 12 de mayo, a efectos de un posible reintegro, se considerará como cantidad recibida la cuantía determinada en la resolución de concesión para cada uno de los lotes objeto de estas ayudas. Este importe es el recogido en el Anexo I junto a la indicación del lote concedido a cada centro.

Cuarto: Los centros que, de acuerdo con lo indicado en el artículo 7 del Decreto 97/2015, de 12 de mayo, no cuenten con espacios concertados de docencia directa para la totalidad de los equipos asignados o en lo referente al artículo 14 no puedan reunir las condiciones señaladas en el mismo, deberán comunicar estas circunstancias a la Consejería de Educación y Empleo en el plazo de quince días, contados partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo, el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de los Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 3 de noviembre de 2015.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN



ANEXO I:
RELACION DE AYUDAS CONCEDIDAS

Exp	Código	Centro	Localidad	L1 Equipos	L1 Cuantía	L2 Equipos	L2 Cuantía	L3 Equipos	L3 Cuantía	L4 Equipos	L4 Cuantía	CUANTÍA TOTAL
23	06000231	COL. Ruta de la Plata	Almendralejo	25	62.379,5576	27	41.357,0260	28	11.652,9936	1	674,1429	116.063,7201
45	06000241	COL. Santo Ángel	Almendralejo	11	27.447,0054	22	33.698,3174	26	10.820,6369	1	674,1429	72.640,1026
72	06005688	COL.EE. San Marcos	Almendralejo	1	2.495,1823		< No Solicitado >	8	3.329,4268	1	674,1429	6.498,7519
52	10000440	COL. Ntra. Sra. De los Dolores	Arroyo de la Luz	8	19.961,4584	22	33.698,3174	23	9.572,1019	1	674,1429	63.906,0207
56	06000708	COL. Ntra. Sra. De la Asunción	Badajoz	19	47.408,4638	32	49.015,7345	26	10.820,6369	1	674,1429	107.918,9781
28	06000733	COL. Ntra. Sra. Del Carmen	Badajoz	42	104.797,6568	36	55.142,7013	58	24.138,3439	1	674,1429	184.752,8449
14	06000711	COL. Oscu Obra Social y Cultural Sopena	Badajoz	24	59.884,3753	32	49.015,7345	29	12.069,1720	1	674,1429	121.643,4246
39	06000800	COL. Ramón Izquierdo	Badajoz		< No Solicitado >	34	52.079,2179	43	17.895,6688		< No Solicitado >	69.974,8867
64	06000745	COL. Sagrada Familia	Badajoz	41	102.302,4745	31	47.483,9928	58	24.138,3439	1	674,1429	174.598,9541
41	06001166	COL. San Atón	Badajoz	9	22.456,6408	34	52.079,2179		< No Solicitado >		< No Solicitado >	74.535,8586
40	06001130	COL. Santa Madre Sacramento	Badajoz	9	22.456,6408	29	44.420,5094		[No corresponde Art.7.2]		[No le corresponde Art.7.2]	66.877,1501
47	06000757	COL. Santa María Assumpta	Badajoz	26	64.874,7399	33	50.547,4762	29	12.069,1720	1	674,1429	128.165,5309
13	06000770	COL. Santa Teresa de Jesús	Badajoz	27	67.369,9223	33	50.547,4762	30	12.485,3503	1	674,1429	131.076,8916
59	06000721	COL. Santo Ángel	Badajoz	26	64.874,7399	32	49.015,7345	28	11.652,9936	1	674,1429	126.217,6109
74	06000812	COL. Virgen de Guadalupe	Badajoz	44	109.788,0214		< No Solicitado >		< No Solicitado >		< No Solicitado >	109.788,0214
4	06007144	COL.EE. Centro de Atención de Autistas de Afnaba	Badajoz	2	4.990,3646		< No Solicitado >	9	3.745,6051	1	674,1429	9.410,1126
19	06001592	COL. Santa Teresa	Cabeza del Buey	7	17.466,2761	23	35.230,0591	22	9.155,9236	1	674,1429	62.526,4017
72	10008244	COL. Giner de los Ríos	Cáceres	13	32.437,3700	33	50.547,4762	29	12.069,1720	1	674,1429	95.728,1610
32	10001043	COL. José Luis Cotallo	Cáceres	24	59.884,3753	28	42.888,7677	28	11.652,9936	1	674,1429	115.100,2795
29	10001006	COL. La Asunción	Cáceres	26	64.874,7399	23	35.230,0591	28	11.652,9936		< No Solicitado >	111.757,7927
37	10008402	COL. Licenciados Reunidos	Cáceres	39	97.312,1099	28	42.888,7677	58	24.138,3439	1	674,1429	165.013,3644
51	10008451	COL. María Auxiliadora	Cáceres	26	64.874,7399	33	50.547,4762	33	13.733,8854	1	674,1429	129.830,2443
69	10000831	COL. Nazaret	Cáceres	21	52.398,8284	30	45.952,2511	30	12.485,3503	1	674,1429	111.510,5726



Exp	Código	Centro	Localidad	L1 Equipos	L1 Cuantía	L2 Equipos	L2 Cuantía	L3 Equipos	L3 Cuantía	L4 Equipos	L4 Cuantía	CUANTÍA TOTAL
7	10001110	COL. Sagrado Corazón de Jesús	Cáceres	37	92.321,7453	30	45.952,2511	60	24.970,7006	1	674,1429	163.918,8399
11	10001031	COL. San Antonio de Padua	Cáceres	29	72.360,2869	33	50.547,4762	60	24.970,7006	1	674,1429	148.552,6065
18	10001055	COL. San José	Cáceres	11	27.447,0054	28	42.888,7677	29	12.069,1720	1	674,1429	83.079,0878
38	10001092	COL. Santa Cecilia	Cáceres	27	67.369,9223	23	35.230,0591	29	12.069,1720	1	674,1429	115.343,2962
43	10002072	COL. Sagrado Corazón	Coria	13	32.437,3700	36	55.142,7013	28	11.652,9936	1	674,1429	99.907,2077
3	06002067	COL. Claret	Don Benito	40	99.807,2922	31	47.483,9928	54	22.473,6306	1	674,1429	170.439,0584
10	06002043	COL. Sagrado Corazón	Don Benito	13	32.437,3700	28	42.888,7677	28	11.652,9936	1	674,1429	87.653,2741
9	06002122	COL.E.E. Ntra. Sra. De las Cruces	Don Benito	2	4.990,3646		[No le corresponde Art.7.2]	9	3.745,6051	1	674,1429	9.410,1126
66	06002389	COL. San Francisco Javier	Fuente de Cantos	15	37.427,7346	30	45.952,2511	26	10.820,6369	1	674,1429	94.874,7654
49	06002493	COL. Ntra. Sra. De los Dolores	Guareña	12	29.942,1877	31	47.483,9928	27	11.236,8153	1	674,1429	89.337,1386
20	06005664	COL.E.I. Cristo Crucificado	Hornachos		< No Solicitado >		< No Solicitado >	15	6.242,6752	1	674,1429	6.916,8180
44	06002900	COL. Ntra. Sra. De la Granada	Llerena	14	34.932,5523	22	33.698,3174	27	11.236,8153	1	674,1429	80.541,8279
36	06006723	COL. Colegio Docente Atenea de Mérida, S.L.	Mérida	25	62.379,5576	32	49.015,7345	29	12.069,1720	1	674,1429	124.138,6069
33	06003187	COL. María Auxiliadora	Mérida	46	114.778,3861	35	53.610,9596	62	25.803,0573	1	674,1429	194.866,5458
54	06003217	COL. Ntra. Sra. De Guadalupe	Mérida	25	62.379,5576	30	45.952,2511	31	12.901,5287	1	674,1429	121.907,4802
50	06003254	COL. San Juan Bosco	Mérida	8	19.961,4584		[No le corresponde Art.7.2]	28	11.652,9936	1	674,1429	32.288,5949
65	06003266	COL. San Luis	Mérida	6	14.971,0938		< No Solicitado >	24	9.988,2803	1	674,1429	25.633,5169
2	06003242	COL. Santa Eulalia, Coop	Mérida	14	34.932,5523	29	44.420,5094	28	11.652,9936	1	674,1429	91.680,1981
62	06003199	COL. Santa Eulalia-Escolapias	Mérida	27	67.369,9223	28	42.888,7677	60	24.970,7006	1	674,1429	135.903,5334
5	06002250	EFA Guadalupe	Mérida	4	9.980,7292	30	45.952,2511		< No Solicitado >		< No Solicitado >	55.932,9803
68	10003519	COL. Sagrado Corazón de Jesús y M. Inmaculada	Majadas	22	54.894,0107	31	47.483,9928	26	10.820,6369	1	674,1429	113.872,7833
60	10003635	COL. Santo Ángel	Montánchez	2	4.990,3646		< No Solicitado >	8	3.329,4268	1	674,1429	8.993,9342
34	06003503	COL. Ntra. Sra. De la Providencia	Montemolín	3	7.485,5469		< No Solicitado >		< No Solicitado >		< No Solicitado >	7.485,5469
30	06003591	COL. Santo Tomás de Aquino	Montijo	13	32.437,3700	31	47.483,9928		< No Solicitado >		< No Solicitado >	79.921,3627
55	06005457	COL.E.E. Ponce de León	Montijo	2	4.990,3646		< No Solicitado >	7	2.913,2484	1	674,1429	8.577,7559
46	10003921	COL. Ntra. Sra. De Guadalupe	Navalmoral de la Mata		< No Solicitado >	26	39.825,2842	27	11.236,8153	1	674,1428571	51.736,2424



Exp	Código	Centro	Localidad	L1 Equipos	L1 Cuantía	L2 Equipos	L2 Cuantía	L3 Equipos	L3 Cuantía	L4 Equipos	L4 Cuantía	CUANTÍA TOTAL
75	06003758	COL. Sagrado Corazón de Jesús	Olivenza	25	62.379,5576	31	47.483,9928	28	11.652,9936	1	674,1429	122.190,6869
25	10004644	COL. La Salle-Ntra. Sra. de Guadalupe	Pisascia	12	29.942,1877	28	42.888,7677	27	11.236,8153	1	674,1429	84.741,9135
73	10004691	COL. San Calixto	Pisascia		< No Solicitado >	30	45.952,2511	29	12.069,1720	1	674,142871	58.695,5659
67	10004706	COL. San José	Pisascia	13	32.437,3700	32	49.015,7345	28	11.652,9936	1	674,1429	93.780,2409
71	10004676	COL. Santísima Trinidad	Pisascia	27	67.369,9223	25	38.293,5425	28	11.652,9936	1	674,1429	117.990,6013
42	06010866	COL.E.E. La Siberia	Puebla de Alcocer	0	0.0000		< No Solicitado >				< No Solicitado >	0.0000
48	06003977	COL. María Inmaculada	Puebla de Calzada	12	29.942,1877	27	41.357,0260	28	11.652,9936	1	674,1429	83.626,3501
17	06003989	COL. Ntra. Sra. Del Carmen	Puebla de Calzada	12	29.942,1877	29	44.420,5094		< No Solicitado >		[No le corresponde Art.7.2]	74.362,6970
70	06004362	COL. Cristo Rey y San Rafael	Talarubias	7	17.466,2761	22	33.698,3174		< No Solicitado >		< No Solicitado >	51.164,5936
61	10008441	COL. María de la Paz Orellana	Trujillo	12	29.942,1877	32	49.015,7345		< No Solicitado >		< No Solicitado >	78.957,9221
26	10005760	COL. Sagrado Corazón de Jesús	Trujillo	21	52.398,8284	31	47.483,9928	26	10.820,6369	1	674,1429	111.377,6010
31	06004878	E.F.A. La Casagrande	Valdivia	4	9.980,7292	30	45.952,2511		< No Solicitado >		< No Solicitado >	55.932,9803
6	10006077	COL. Ntra. Sra. De los Remedios	Valencia de Alcántara	9	22.456,6408	27	41.357,0260	21	8.739,7452	1	674,1429	73.227,5548
35	06004593	COL. Cristo Crucificado	Valverde de Leganés	10	24.951,8231	33	50.547,4762	21	8.739,7452	1	674,1429	84.913,1873
15	06004702	COL. La Inmaculada y San Ignacio	Villafranca de los Barros	4	9.980,7292		[No le corresponde Art.7.2]	18	7.491,2102	1	674,1429	18.146,0823
1	06004726	COL. Ntra. Sra. Del Carmen	Villafranca de los Barros	21	52.398,8284	30	45.952,2511	29	12.069,1720	1	674,1429	111.094,3943
31	06004714	COL. San José	Villafranca de los Barros	23	57.389,1930	31	47.483,9928	28	11.652,9936	1	674,1429	117.200,3223
58	06010881	COL.E.E. Aprosuba-13	Villafranca de los Barros	1	2.495,1823		[No le corresponde Art.7.2]	8	3.329,4268	0	0.0000	5.824,6091
57	06004921	COL. San José	Villanueva de la Serena	12	29.942,1877	32	49.015,7345	28	11.652,9936	1	674,1429	91.285,0586
8	06005950	COL.E.E. Ntra. Sra. De la Aurora	Villanueva de la Serena	3	7.485,5469		< No Solicitado >	10	4.161,7834	1	674,1429	12.321,4732
27	06005093	COL. María Inmaculada	Zafra	11	27.447,0054	28	42.888,7677	25	10.404,4586	1	674,1429	81.414,3745
TOTALES				1119	2.792.109	1657	2.538.096	1727	718.740	56	37.752	6.086.697



ANEXO II:
RELACIÓN DE AYUDAS DENEGADAS

Exp.	Código	Nombre del centro	Localidad	Causas
53	06005925	COL.E.E. Ntra. Sra. De la Encina	Cabeza del Buey	Punto 4 de la convocatoria, y artículos 4.3 y 8.2 del Decreto 97/2015
21	06007375	COL.E.E. Ntra. Sra. De la Luz	Badajoz	Punto 4 de la convocatoria y artículo 8.2 del Decreto 97/2015
24	10001146	COL. Paideuterion	Cáceres	Punto 4 de la convocatoria de 2015 y artículo 5 del Decreto 97/2015
63	10004573	COL. Madre Matilde	Plasencia	Punto 4 de la convocatoria de 2015 y artículos 4.3 y 5 del Decreto 97/2015



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2015, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 125/2014, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz en el procedimiento abreviado n.º 214/2014, interpuesto por el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la provincia de Badajoz, confirmada por la sentencia n.º 54/2015, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. (2015062326)

Visto el Auto de 27 de julio de 2015, dictado por el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz en relación con el Incidente de Imposibilidad Material de Ejecución n.º 11/2015 instado por el Servicio Extremeño de Salud en relación con la sentencia firme n.º 125/2014 de ese mismo Juzgado, dictada en relación con el Procedimiento Abreviado n.º 214/2014, interpuesto por el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Provincia de Badajoz contra la Resolución de 31 de julio de 2014 (notificada el 11 de agosto) del Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, por la que se inadmitió por falta de legitimación el recurso potestativo de reposición formulado el 17 de julio de 2014, contra la Resolución de 5 de junio de 2014, de la Dirección Gerencia (DOE n.º 116, de 18 de junio), por la que se convocó la constitución de la Bolsa de Trabajo en la categoría de Farmacéutico/a de Equipo de Atención Primaria, para la selección y cobertura de plazas básicas de personal estatutario temporal en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, sentencia que ha sido confirmada por la Sentencia firme n.º 54/2015, de fecha 24 de marzo de 2015, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, y que ha desestimado el recurso de apelación n.º 37/2015 interpuesto por el Servicio Extremeño de Salud, y de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE :

Primero. Ejecutar el fallo de la Sentencia firme n.º 125/2014, de fecha 22 de diciembre de 2014, dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, confirmada por la Sentencia firme n.º 54/2015, de fecha 24 de marzo de 2015, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, recaída en el Procedimiento Abreviado n.º 214/2014, interpuesto por el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Provincia de Badajoz, y cuyo tenor literal del fallo es el siguiente:

“Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Luis Vela Álvarez, en nombre y representación del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Badajoz contra la resolución del Servicio Extremeño de Salud que obra en el encabezamiento, debo acordar y acuerdo reconocer al Colegio profesional demandante la legitimación para impugnar las bases de la convocatoria que es objeto de este procedimiento y debo declarar y declaro la nulidad de dicha convocatoria, por no ser conforme a derecho, al no contemplar entre los méritos a valorar el ejercicio profesional en oficinas de farmacia, debiendo la Administración pa-



sar por esta resolución, con todos los efectos inherentes a esta declaración. Todo ello con imposición a la parte demandada de las costas procesales causadas en esta instancia”.

Segundo. Realizar las actuaciones necesarias para la ejecución de la Sentencia firme n.º 125/2014, de fecha 22 de diciembre de 2014, con todos los efectos legales inherentes a dicho pronunciamiento, entre las que se encuentran las siguientes:

- 1) Conceder un plazo de veinte días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación de la ejecución de esta sentencia en el Diario Oficial de Extremadura, para que los aspirantes inscritos en la Bolsa de Trabajo en la categoría de Farmacéutico/a de Equipo de Atención Primaria convocada por Resolución 5 de junio de 2014 (DOE n.º 116, de 18 de junio), consignen la valoración de los servicios prestados en las Oficinas de Farmacia en el apartado tercero de la Base 4.1.1 “Experiencia Profesional” de la citada Resolución, a través del proceso telemático habilitado en la página web de empleo público del Servicio Extremeño de Salud.
- 2) Una vez finalizado el plazo anterior para la inscripción telemática de los servicios prestados en las Oficinas de Farmacia, la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, con la Resolución por la que se hace público el listado único de aspirantes referente al corte de actualización de méritos del 30 de septiembre de 2015, concederá otro plazo de veinte días naturales para que los aspirantes presenten documentalmente los méritos de los servicios prestados alegados en las Oficinas de Farmacia.

Tercero. En relación con las cuestiones que se deriven de la presente resolución, podrán los interesados promover el incidente que, en relación con la ejecución de sentencias se previene en el artículo 109 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 14 de octubre de 2015.

El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2015, del Rector, por la que se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad a funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria. (2015062369)

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 13 de abril de 2007), y en uso de las atribuciones que le confieren, ha resuelto:

Integrar con plenos efectos desde el día 1 de noviembre de 2015 en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, los Funcionarios del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria, pertenecientes a esta Universidad, que se relacionan a continuación quedando adscritos/as al mismo Departamento, Área de conocimiento y Centro que estuvieran en su cuerpo de origen:

García Martínez, Ana Teresa

DNI: 24.199.846 M

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, a interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses desde su notificación o publicación, de conformidad con lo previsto, entre otros, en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente, por la Ley 4/1999, de 13 de enero y los arts. 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación de la presente resolución. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Badajoz, a 14 de octubre de 2015.

El Rector,
SEGUNDO PÍRIZ DURÁN

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2015, de la Secretaría General, por la que se anuncia la formalización del contrato de obra de "Depósito y línea eléctrica en Alconchel". Expte.: OBR0515153. (2015062385)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:
 - a) Organismo: Consejería de Economía e Infraestructuras.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
 - c) Número de expediente: OBR0515153.
 - d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es/>
2. OBJETO DEL CONTRATO:
 - a) Tipo de contrato: Obra.
 - b) Descripción del objeto: Depósito y línea eléctrica en Alconchel (Badajoz).
 - c) Lotes: No procede.
3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:
 - Importe sin IVA: 466.942,15 €.
 - IVA (21 %): 98.057,85 €.
 - Importe total: 565.000,00 €.
5. FUENTE DE FINANCIACIÓN: Feder.
6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:
 - a) Fecha de adjudicación: 23 de octubre de 2015.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 28 de octubre de 2015.
 - c) Contratista: Martín y Cuadrado, SL.
 - d) Nacionalidad: Española.
 - e) Importe de adjudicación:
 - Importe sin IVA: 339.373,55 €.
 - IVA (21 %): 71.268,45 €.



— Importe total: 410.642,00 €.

Mérida, a 28 de octubre de 2015. La Secretaria General, PD del Consejero, Resolución de 10 de agosto de 2015 (DOE núm. 154, de 11 de agosto), CONSUELO CERRATO CALDERA.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

• • •

ANUNCIO de 7 de octubre de 2015 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º IV-07-0035-1, relativo al programa de ayudas para el impulso de la competitividad empresarial en Extremadura. (2015082662)

Intentada sin efecto la notificación del requerimiento de documentación del Jefe de Sección de Competitividad Empresarial de 1 de septiembre de 2015 al destinatario Vinico Servicios de Embotellado, SL, con NIF B064210002, se procede a su publicación de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expediente: IV-07-0035-1.

Interesado: Vinico Servicios de Embotellado, SL.

NIF: B064210002.

Última dirección conocida: Avda. Badajoz, 59, 1.º A, 06500 San Vicente de Alcántara, Badajoz.

Documento que se notifica: Requerimiento de documentación.

“Asunto: control de operaciones financiadas

En relación a su expediente IV-07-0035-1 por el que se le otorgó una subvención de 53.686,50 euros y conforme a lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto 37/2007, de 6 de marzo (DOE n.º 30, de 13/03/2007), el beneficiario de la ayuda queda obligado a mantener la actividad y la inversión en activos fijos durante al menos cinco años a partir de la fecha de presentación de la solicitud de liquidación (08/04/2010).

Es por lo que al efecto de verificar tal extremo deberá aportar:

- Certificado de situación censal actualizado emitido por la Agencia Tributaria.
- Certificado de la Seguridad Social actualizado relativo a la vida laboral de la empresa beneficiaria de los cinco últimos años.

Lo que se comunica para que en el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente la totalidad de la documentación solicitada, indicándose que si así no lo hiciera se procederá a iniciar el procedimiento de incumplimiento conforme a lo establecido en el artículo 27 del Decreto citado.



La contestación a nuestra petición deberá venir acompañada de un escrito de remisión, debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud. En su caso el número de expediente asignado es IV-07-0035-1.

El Jefe de Sección de Competitividad Empresarial, Fernando García Brajones".

Se advierte al interesado que a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, la notificación se entenderá producida surtiendo todos sus efectos legales. El presente requerimiento de documentación se encuentra archivado en el Servicio de Recursos para la Investigación Científica, Consejería de Economía e Infraestructuras sita en el Paseo de Roma, s/n., Módulo D, 06800 Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 7 de octubre de 2015. La Jefa de Servicio de Recursos para la Investigación Científica, MERCEDES LOZANO RUIZ.



• • •

ANUNCIO de 13 de octubre de 2015 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-1779-1. (2015082685)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea eléctrica:

LAMT 20 kV s/c "La Cumbre".

Origen: Apoyo n.º 5005 existente (a mantener).

Final: Apoyo n.º 4 proyectado bajo línea en el vano entre los apoyos n.º 5008 y n.º 5009.

Término municipal afectado: Trujillo

Tipo de línea: Aérea, simple circuito.

Tensión de servicio en kV: 20.

Materiales: Composite.

Tipo: U 70 y B 20.

Longitud línea aérea en km: 0,552.

Longitud total en km: 0,552.

Emplazamiento de la línea:

Zona rural cercana a la población y junto a la actual línea, próxima a la ctra. EX-381 "Trujillo-Montánchez" en Trujillo.



Finalidad: Desvío de la LAMT en el tramo afectado por el nuevo trazado de la ctra. EX-381.

Referencia del expediente: 10/AT-1779-1.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en avda. Primo de Rivera, 2 (Edificio Múltiple, 3.ª planta) en Cáceres, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, a 13 de octubre de 2015. El Jefe de Servicio Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, ARTURO DURÁN GARCÍA.

• • •

ANUNCIO de 19 de octubre de 2015 sobre notificación de resolución de recurso de reposición en el expediente n.º IA-11-0056-1, acogido al Decreto 224/2014, de 6 de octubre, modificado por el Decreto 263/2014, de 9 diciembre. (2015082626)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de resolución desestimando recurso de reposición, acogida al Decreto 224/2014, de 6 de octubre, modificado por el Decreto 263/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece un régimen de incentivos autonómicos a la inversión empresarial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la convocatoria de estas ayudas, se procede a la publicación de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que la publicación íntegra de la misma podría lesionar derechos o intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata (Cáceres) para que sea expuesta en el tablón de anuncios.

Expediente: IA-11-0056-1.

CIF/NIF: B10412781.

Titular: Condado Julia, SL.

Domicilio: C/ Carvajal, 1.

Municipio: 10300 Navalmoral de la Mata.

Provincia: Cáceres.

Documento que se notifica: Resolución de desestimación de recurso de reposición.

Se pone en conocimiento del interesado que puede comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, en el Boletín Oficial del Estado, en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora, de la Consejería de Economía e Infraestructuras, sito en



Paseo de Roma, s/n., Edificio Morerías, Módulo C bajo de Mérida, a fin de notificarle la resolución de referencia.

Se advierte al interesado, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Contra dicha resolución, podrán interponer recurso de contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que fuese notificada, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que puedan ejecutar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 19 de octubre de 2015. El Jefe del Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.

• • •

ANUNCIO de 19 de octubre de 2015 sobre notificación de resolución en el expediente n.º JL-14-0501-1, acogido al Decreto 114/2014, de 24 de junio. (2015082628)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución de denegación de la ayuda del expediente que a continuación se especifica, acogido al Decreto 114/2014, de 24 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar los gastos por asistencia jurídico-laboral y fiscal-contable necesarios para el inicio de actividades empresariales o profesionales, se procede a la publicación de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que la publicación íntegra de la misma podría lesionar derechos o intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Torrejón el Rubio (Cáceres) para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Expediente: JL-14-0501-1.

Interesado: Blanco Reyes, Víctor Manuel.

CIF/NIF: 76139232D.

Domicilio: C/ Florida la Cava, 13. 10694 Torrejón el Rubio (Cáceres).

Documento que se notifica: Resolución de denegación de la ayuda.

Se pone en conocimiento del interesado que puede comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora, de la Consejería de Economía e Infraestructura, sito en Paseo de Roma, s/n., Edificio Morerías, Módulo C bajo de Mérida, a fin de notificarle la resolución de referencia.



Se advierte al interesado, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Contra la citada resolución que no pone fin a la vía administrativa podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación ante la Consejera de Economía e Infraestructuras, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común así como en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que estime conveniente.

Mérida, a 19 de octubre de 2015. El Jefe del Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.

• • •

ANUNCIO de 19 de octubre de 2015 sobre notificación de resolución en el expediente n.º IA-15-0018-F, acogido al Decreto 224/2014, de 6 de octubre. (2015082631)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de resolución individual relativa al expediente IA-15-0018-F, acogido al Decreto 224/2014, de 6 de octubre, por el que se establece un régimen de incentivos industriales extremeños a la inversión para el tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma (DOE n.º 204, de 23 de octubre). A los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del texto íntegro de dicha resolución.

“Expediente: IA-15-0018-F.

Interesado: Vargas Padilla, Luis Felipe.

Último domicilio Conocido: C/ Ramón Mélida, n.º 40, 4.º C. 06800 Mérida.

Documento que se notifica: Resolución individual de incentivos autonómicos.

Vista la solicitud de subvención presentada por la empresa Vargas Padilla, Luis Felipe, al amparo del Decreto 224/2014, de 6 de octubre, por el que se establece un régimen de incentivos autonómicos a la inversión empresarial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la convocatoria de estas ayudas, se formula la presente resolución individual, en atención a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Con fecha 19 de enero de 2015, la empresa Vargas Padilla, Luis Felipe, DNI/CIF 09218991Q y domicilio en c/ Ramón Mélida, n.º 40, 4.º C, de la localidad de Mérida presenta solicitud de subvención al amparo del Decreto 224/2014, de 6 de octubre. Esta solicitud dio lugar al expediente catalogado con el número IA-15-0018-F.



Segundo: Mediante trámite de audiencia de fecha 27/01/2015, notificado el 11/02/2015, se comunica a la empresa interesada que la actividad real para la que solicita la ayuda, transporte de personas en la ciudad de Mérida en TUK-TUK, no es subvencionable, al pertenecer al sector del transporte, que está excluida como actividad subvencionable conforme al artículo 17.3 del Decreto 224/2014, de 6 de octubre, concediéndole un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Tercero: Con fecha 26/02/2015, contesta al trámite alegando que dicho proyecto es un servicio público con fines turísticos, que tanto en la ITV, como en la Jefatura de Tráfico Provincial, los TUK-TUK se matriculan como turismo con especificación de Servicio Público, y en ningún caso se hace referencia al servicio de transporte.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La competencia para resolver este procedimiento corresponde al titular de la Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora, por desconcentración y a propuesta del Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, en virtud de lo dispuesto en el art. 21.2 del Decreto 224/2014, de 6 de octubre.

Segundo: El artículo 17.3 del Decreto 224/2014, de 6 de octubre, sanciona las actividades que quedan excluidas como actividades subvencionables por ese Decreto, quedando excluidas las del sector del transporte. Así mismo, el artículo 19.c) del Decreto 224/2014, de 6 de octubre, indica que los vehículos para ser subvencionables deben estar adscritos al servicio privado exclusivamente, y únicamente se pueden subvencionar vehículos turismo en la modalidad de enseñanza de conductores.

En las alegaciones aportan información adicional que reafirma el motivo de desestimación inicialmente tomado de actividad de transporte no subvencionable, añadiendo otra nueva de activo no subvencionable, al tratarse de un turismo para una actividad que no es la enseñanza de conductores y además estar adscrito al servicio público.

A tenor de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho tenidos en consideración, la Directora General de Empresa y Actividad Emprendedora,

RESUELVE:

Denegar la subvención solicitada por la empresa Vargas Padilla, Luis Felipe, con DNI/CIF 09218991Q, por actividad y activos no subvencionables según lo dispuesto en los artículos 17 y 19 del Decreto 224/2014, de 6 de octubre.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación a tenor de lo dispuesto en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 19 de junio de 2015. La Directora General de Empresa y Actividad Emprendedora, Fdo.: Candelaria Carrera Asturiano".



La presente resolución se encuentra archivada en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, de la Consejería de Economía e Infraestructura, sito en Paseo de Roma, s/n., Edificio Morerías, Módulo C bajo de Mérida, a fin de notificarle la resolución de referencia.

Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Mérida (Badajoz) para que sea expuesto en el tablón de edictos.

Mérida, a 19 de octubre de 2015. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.

• • •

ANUNCIO de 19 de octubre de 2015 sobre notificación de resolución en el expediente n.º IA-15-0057-A, acogido al Decreto 224/2014, de 6 de octubre. (2015082632)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de resolución relativa al expediente IA-15-0057-A, acogida al Decreto 224/2014, de 6 de octubre, por el que se establece un régimen de incentivos industriales extremeños a la inversión para el tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma (DOE n.º 204, de 23 de octubre). A los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del texto íntegro de dicha resolución.

“Expediente: IA-15-0057-A.

Interesado: Graex Canteras, SL.

CIF: B06660591

Último domicilio Conocido: Severiana Fernández, 6-2.º B. 06300 Zafra (Badajoz).

Documento que se notifica: Resolución.

En relación con su expediente acogido a la Línea de Incentivos Autonómicos, catalogado con el número IA-15-0057-A, se pone de manifiesto lo siguiente:

Mediante escrito de esta Dirección General, de fecha 24/04/2015, (acuse de recibo de 04/06/2015) se le(s) requirió para que en el plazo de 15 días nos remitiera/n la documentación necesaria para completar el citado expediente, con la advertencia de que si así no lo hiciera/n se le/s tendría por desistido en su petición y se procedería al archivo de su expediente.

Transcurrido, sobradamente, el plazo concedido en el escrito mencionado en el apartado anterior, sin que hasta la fecha haya/n completado el citado requerimiento, le/s comunicamos por la presente que:

En base a lo establecido en el Decreto 224/2014, de 6 de octubre, se procede con esta fecha, al archivo de su expediente acogido a la Línea de Incentivos Autonómicos, catalogado con el número IA-15-0057-A, considerándole(s) desistido(s) de su petición.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley



30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 15 de Julio de 2015. La Directora General de Empresa y Actividad Emprendedora, Candelaria Carrera Asturiano”.

Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Zafra (Badajoz) para que sea expuesto en el tablón de edictos.

Mérida, a 19 de octubre de 2015. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.

• • •

ANUNCIO de 19 de octubre de 2015 sobre notificación de resolución en el expediente n.º IA-15-0133-F, acogido al Decreto 224/2014, de 6 de octubre, modificado por el Decreto 263/2014, de 9 de diciembre (2015082633)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de resolución relativa al expediente IA-15-0133-F, acogido al Decreto 224/2014, de 6 de octubre, modificado por el Decreto 263/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece un régimen de incentivos industriales extremeños a la inversión para el tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma (DOE n.º 204, de 23 de octubre). A los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del texto íntegro de la petición de documentación:

“Expediente: IA-15-0133-F.

Interesado: Sonrisas Duradent, SL.

CIF: B06532360.

Último domicilio Conocido: C/ Cortes de Pelea, 74 bajo, 06009 Badajoz (Badajoz).

Documento que se notifica: Resolución.

En relación con su expediente acogido a la Línea de Incentivos Autonómicos, catalogado con el número IA-15-0133-F, se pone de manifiesto lo siguiente:

Mediante escrito de esta Dirección General, de fecha 25/05/2015 (acuse de recibo de 09/06/2015) se les requirió para que en el plazo de 15 días nos remitieran la documentación necesaria para completar el citado expediente, con la advertencia de que si así no lo hicieran se les tendría por desistido en su petición y se procedería al archivo de su expediente.

Transcurrido, sobradamente, el plazo concedido en el escrito mencionado en el apartado anterior, sin que hasta la fecha hayan contestado al citado requerimiento, les comunicamos por la presente que:

En base a lo establecido en el Decreto 224/2014, de 6 de octubre y Decreto 263/2014, de 9 de diciembre, se procede con esta fecha, al archivo de su expediente acogido a la Línea de



Incentivos Autonómicos, catalogado con el número IA-15-0133-F, considerándoles desistidos de su petición.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Economía e Infraestructuras en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 29 de julio de 2015. La Directora General de Empresa y Actividad Emprendedora, Fdo.: Candelaria Carrera Asturiano".

Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Badajoz (Badajoz) para que sea expuesto en el tablón de edictos.

Mérida, a 19 de octubre de 2015. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.

• • •

ANUNCIO de 19 de octubre de 2015 sobre notificación de resolución del expediente n.º IA-15-0165-AF, acogido al Decreto 224/2014, de 6 de octubre, modificado por el Decreto 263/2014, de 9 de diciembre. (2015082634)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de resolución relativa al expediente IA-15-0165-AF, acogido al Decreto 224/2014, de 6 de octubre, modificado por el Decreto 263/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece un régimen de incentivos industriales extremeños a la inversión para el tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma (DOE n.º 204 de 23 de octubre). A los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del texto íntegro de dicha resolución.

Expediente: IA-15-0165-AF.

Interesado: Gregorio Flores Hurtado (DAF Ingenieros de Almendralejo, SL).

CIF: B06572648.

Último domicilio Conocido: C/ Fraile, 2. 06200 Almendralejo (Badajoz).

Documento que se notifica: Resolución.

En relación con su expediente acogido a la Línea de Incentivos Autonómicos, catalogado con el número IA-15-0165-AF, se pone de manifiesto lo siguiente:

Mediante escrito de esta Dirección General, de fecha 22/06/2015 (acuse de recibo de 26/06/2015) se les requirió para que en el plazo de 15 días nos remitieran la documentación necesaria para completar el citado expediente, con la advertencia de que si así no lo hicieran se les tendría por desistido en su petición y se procedería al archivo de su expediente.



Transcurrido, sobradamente, el plazo concedido en el escrito mencionado en el apartado anterior, sin que hasta la fecha hayan contestado al citado requerimiento, les comunicamos por la presente que:

En base a lo establecido en el Decreto 224/2014, de 6 de octubre y Decreto 263/2014, de 9 de diciembre, se procede con esta fecha, al archivo de su expediente acogido a la Línea de Incentivos Autonómicos, catalogado con el número IA-15-0165-AF, considerándoles desistidos de su petición.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Economía e Infraestructuras en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 29 de julio de 2015. La Directora General de Empresa y Actividad Emprendedora, Fdo.: Candelaria Carrera Asturiano”.

Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo (Badajoz) para que sea expuesto en el tablón de edictos.

Mérida, a 19 de octubre de 2015. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.

• • •

ANUNCIO de 19 de octubre de 2015 sobre notificación de trámite de audiencia y requerimiento de documentación en el expediente n.º JL-14-1324-2, acogido al Decreto 114/2014, de 24 de junio. (2015082635)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de trámite de audiencia, del expediente que a continuación se especifica, acogida al Decreto 114/2014, de 24 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar los gastos por asistencia jurídico-laboral y fiscal-contables necesarios para el inicio de actividades empresariales o profesionales, se procede a la publicación de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que la publicación íntegra de la misma podría lesionar derechos o intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Badajoz (Badajoz) para que sea expuesta en el tablón de anuncios.

“Expediente: JL-14-1324-2.

CIF/NIF.: E06666747.

Titular: Bellex, CB.

Domicilio: Avda. Ricardo Carapeto Zambrano, 3, local B.

Municipio: 06008 Badajoz.



Provincia: Badajoz.

Documento que se notifica: Trámite de audiencia y solicitud de documentación.

Se pone en conocimiento del interesado que puede comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora, de la Consejería de Economía e Infraestructuras, sito en Paseo de Roma, s/n., Edificio Morerías, Módulo C bajo de Mérida, a fin de notificarle el Trámite de audiencia y solicitud de documentación de referencia.

Se advierte al interesado, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Notificado el mencionado trámite de audiencia y solicitud de documentación, se le concede un plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente de su recepción, para realizar las alegaciones y aportar los documentos que tenga por conveniente, conforme determina la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 2 de junio de 2015. El Jefe de Sección de Innovación Empresarial Fdo.: Santos Ferreira Prieto”.

Mérida, a 19 de octubre de 2015. El Jefe del Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.

• • •

ANUNCIO de 19 de octubre de 2015 sobre notificación de trámite de audiencia y requerimiento de documentación en el expediente n.º JL-14-1434-1, acogido al Decreto 114/2014, de 24 de junio. (2015082636)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de trámite de audiencia, del expediente que a continuación se especifica, acogido al Decreto 114/2014, de 24 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar los gastos por asistencia jurídico-laboral y fiscal-contables necesarios para el inicio de actividades empresariales o profesionales, se procede a la publicación de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que la publicación íntegra de la misma podría lesionar derechos o intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Badajoz (Badajoz) para que sea expuesta en el tablón de anuncios.

Expediente: JL-14-1434-1.

CIF/NIF: 80090029G.

Titular: Fernández Fernández, Laura.



Domicilio: C/ Colón, 5 bajo 3.

Municipio: 10005 Cáceres.

Provincia: Cáceres.

Documento que se notifica: Trámite de audiencia y solicitud de documentación.

Se pone en conocimiento del interesado que puede comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, en el Boletín Oficial del Estado, en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora, de la Consejería de Economía e Infraestructuras, sito en Paseo de Roma, s/n., Edificio Morerías, Módulo C bajo de Mérida, a fin de notificarle el Trámite de audiencia y solicitud de documentación de referencia.

Se advierte al interesado, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Notificado el mencionado trámite de audiencia y solicitud de documentación, se le concede un plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente de su recepción, para realizar las alegaciones y aportar los documentos que tenga por conveniente, conforme determina la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 10 de junio de 2015. El Jefe de Sección de Innovación Empresarial Fdo.: Santos Ferreira Prieto".

Mérida, a 19 de octubre de 2015. El Jefe Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 26 de octubre de 2015 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Limpieza en el Centro Residencial El Cuartillo". Expte: SER01/16CAC. (2015082676)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura. Servicio Extremeño de Promoción a la Autonomía y Atención a la Dependencia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Gestión Económica del SEPAD de Cáceres.
- c) Número de expediente: SER01/16CAC.

**2. OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: "Servicio de Limpieza en el Centro Residencial El Cuartillo".
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar de ejecución: Centro Residencial el Cuartillo. Avda. Universidad, 60. 10004 Cáceres.
- e) Plazo de ejecución: Un año desde el 16 de enero de 2016 a 15 de enero de 2017, o desde la formalización del contrato, si fuese posterior a dicha fecha.
- f) Admisión de prórroga: Sí.
- g) CPV. 90910000-9 Servicio de limpieza.
CPV. 90911000-6 Servicio de limpieza de viviendas, edificios y ventanas.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria. Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de Adjudicación: Varios criterios cuya valoración es automática.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Servicio de "Limpieza en el Centro Residencial El Cuartillo".

Importe sin IVA: 248.100,62 euros.

Importe total: 300.201,75 euros.

Precio unitario hora/limpiador 2016: 13,09 € (IVA excluido) y 15,84 € (IVA incluido).

Precio unitario hora/limpiador 2017: 13,15 € (IVA excluido) y 15,91 € (IVA incluido).

Precio unitario hora/especialista 2016: 13,61 € (IVA excluido) y 16,47 € (IVA incluido).

Precio unitario hora/especialista 2017: 13,65 € (IVA excluido) y 16,52 € (IVA incluido).

Valor estimado: 485.325,60 euros.

Reparto anualidades:

AÑO	IMPORTE
2016	262.676,53 euros (IVA incluido).
2017	37.525,22 euros (IVA incluido).

5. GARANTÍAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación.

**6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:**

- a) Entidad: Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, Gerencia Territorial Cáceres del SEPAD. Sección de Contratación Administrativa y Gestión Económica.
- b) Domicilio: Plaza Hernán Cortés n.º 1, 5.ª Planta.
- c) Localidad y código postal: Cáceres, 10001.
- d) Teléfono: 927 004316.
- e) Telefax: 927 004284.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación, en su caso: (grupos, subgrupos y categoría):
Grupo: U. Subgrupo: 1. Categoría: B.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del 1 de diciembre de 2015.
- b) Documentación a presentar: la especificada en el punto J y K del Cuadro Resumen de Características.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Gerencia Territorial del SEPAD de Cáceres. Registro Único.
 - 2.ª Domicilio: Plaza Hernán Cortés n.º 1.
 - 3.ª Localidad y código postal: Cáceres 10001.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Dos meses a contar desde la de apertura de las proposiciones.
- e) Admisión de variantes (concurso): No Procede.
- f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No Procede.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Mesa de Contratación. Gerencia Territorial Cáceres del SEPAD.
- b) Domicilio: Plaza Hernán Cortés n.º 1
- c) Localidad: Cáceres
- d) Fecha: Sobre "1"11 de diciembre de 2015.
Sobre "3"18 de diciembre de 2015.
- e) Hora: Sobre "1"a las 9:00 horas.
Sobre "3"a las 9:00 horas.



10. OTRAS INFORMACIONES: La notificación de los defectos y omisiones subsanables de la documentación administrativa se efectuará mediante publicación en la dirección <https://contratacion.gobex.es/index.htm>, el mismo día de la apertura del sobre "1". También se comunicará verbalmente a los interesados que se personen ante la Mesa de Contratación el día de la apertura de la documentación administrativa. Se podrán utilizar facultativamente otros procedimientos de notificación si se estima pertinente.
11. GASTOS DE ANUNCIO: Correrán a cargo de la empresa adjudicataria.
12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS": 23 de octubre de 2015.
13. PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

<https://contratacion.gobex.es/index.htm>
14. FUENTE DE FINANCIACIÓN: Comunidad Autónoma.

Cáceres, a 26 de octubre de 2015. La Gerente Territorial, (PDR. de 14-08-2015. DOE n.º 151 de 20-08-2015), CRISTINA LANCHO BLÁZQUEZ.

• • •

ANUNCIO de 26 de octubre de 2015 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Limpieza en el Centro Residencial Cervantes". Expte.: SER02/16CAC. (2015082677)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:
 - a) Organismo: Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura. Servicio Extremeño de Promoción a la Autonomía y Atención a la Dependencia.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Gestión Económica del SEPAD de Cáceres.
 - c) Número de expediente: SER02/16CAC.
2. OBJETO DEL CONTRATO:
 - a) Tipo de contrato: Servicio.
 - b) Descripción del objeto: "Servicio de Limpieza en el Centro Residencial Cervantes".
 - c) División por lotes y número: No procede.
 - d) Lugar de ejecución: Centro Residencial Cervantes. Avda. Cervantes, 19. 10005 Cáceres.
 - e) Plazo de ejecución: Un año desde el 16 de enero de 2016 a 15 de enero de 2017, o desde la formalización del contrato, si fuese posterior a dicha fecha.
 - f) Admisión de prórroga: Si.
 - g) CPV. 90910000-9 Servicio de limpieza.
CPV. 90911000-6 Servicio de limpieza de viviendas, edificios y ventanas.

**3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO:**

- a) Tramitación: Ordinaria. Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de Adjudicación: Varios criterios cuya valoración es automática.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**SERVICIO DE LIMPIEZA EN EL CENTRO RESIDENCIAL CERVANTES**

Importe sin IVA: 145.684,79 euros.

Importe total: 176.278,59 euros

Precio unitario hora/limpiador 2016: 13,31 € (IVA excluido) y 16,11 € (IVA incluido).

Precio unitario hora/limpiador 2017: 13,35 € (IVA excluido) y 16,15 € (IVA incluido).

Precio unitario hora/especialista 2016: 13,49 € (IVA excluido) y 16,32 € (IVA incluido).

Precio unitario hora/especialista 2017: 13,54 € (IVA excluido) y 16,38 € (IVA incluido).

Valor estimado: 284.983,39 euros.

Reparto anualidades.

AÑO	IMPORTE
2016	154.243,77 euros (IVA incluido).
2017	22.034,82 euros (IVA incluido).

5. GARANTÍAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, Gerencia Territorial Cáceres del SEPAD. Sección de Contratación Administrativa y Gestión Económica.
- b) Domicilio: Plaza Hernán Cortés n.º 1, 5.ª Planta.
- c) Localidad y código postal: Cáceres, 10001.
- d) Teléfono: 927 004316.
- e) Telefax: 927 004284.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación, en su caso: (grupos, subgrupos y categoría):
Grupo: U. Subgrupo: 1. Categoría: A.



- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:
- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas 1 de diciembre de 2015.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el punto J y K del Cuadro Resumen de Características.
- c) Lugar de presentación:
- 1.ª Entidad: En el Registro Único de la Gerencia Territorial del SEPAD de Cáceres.
- 2.ª Domicilio: Plaza Hernán Cortés n.º 1.
- 3.ª Localidad y código postal: Cáceres 10001.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Dos meses a contar desde la de apertura de las proposiciones.
- e) Admisión de variantes (concurso): No Procede.
- f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No Procede.
9. APERTURA DE LAS OFERTAS:
- a) Entidad: Mesa de Contratación. Gerencia Territorial Cáceres del SEPAD.
- b) Domicilio: Plaza Hernán Cortés, 1.
- c) Localidad: Cáceres.
- d) Fecha: Sobre "1".....11 de diciembre de 2015.
Sobre "3"18 de diciembre de 2015.
- e) Hora: Sobre "1"a las 10:00 horas.
Sobre "3"a las 10:00 horas.
10. OTRAS INFORMACIONES: La notificación de los defectos y omisiones subsanables de la documentación administrativa se efectuará mediante publicación en la dirección <https://contratacion.gobex.es/index.htm>, el mismo día de la apertura del sobre "1". También se comunicará verbalmente a los interesados que se personen ante la Mesa de Contratación el día de la apertura de la documentación administrativa. Se podrán utilizar facultativamente otros procedimientos de notificación si se estima pertinente.
11. GASTOS DE ANUNCIO: Correrán a cargo de la empresa adjudicataria.
12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS": 23 de octubre de 2015.
13. PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:
- <https://contratacion.gobex.es/index.htm>



14. FUENTE DE FINANCIACIÓN: Comunidad Autónoma.

Cáceres, a 26 de octubre de 2015. La Gerente Territorial, (PDR. de 14-08-2015. DOE n.º 151 de 20-08-2015), CRISTINA LANCHO BLÁZQUEZ.

• • •

ANUNCIO de 26 de octubre de 2015 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Limpieza en los centros de mayores, CADEX y Centro Ocupacional de Miajadas". Expte.: SER03/16CAC. (2015082678)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura. Servicio Extremeño de Promoción a la Autonomía y Atención a la Dependencia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Gestión Económica del SEPAD de Cáceres.
- c) Número de expediente: SER03/16CAC.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicio de limpieza en los centros de mayores, CADEX y Centro Ocupacional de Miajadas.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar de ejecución: Ver los centros relacionados en los Pliegos de Prescripciones Técnicas.
- e) Plazo de ejecución: Un año desde el 16 de enero de 2016 a 15 de enero de 2017, o desde la formalización del contrato, si fuese posterior a dicha fecha.
- f) Admisión de prórroga: Si.
- g) CPV. 90910000-9 Servicio de limpieza.
CPV. 90911000-6 Servicio de limpieza de viviendas, edificios y ventanas.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria. Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Varios criterios cuya valoración es automática.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Servicio de limpieza en los centros de mayores, CADEX y Centro Ocupacional de Miajadas.
Importe sin IVA: 302.341,08 euros.



Importe total: 365.832,71 euros.

Precio unitario hora/limpiador 2016: 13,02 € (IVA excluido) y 15,75 € (IVA incluido).

Precio unitario hora/limpiador 2017: 13,10 € (IVA excluido) y 15,85 € (IVA incluido).

Precio unitario hora/especialista 2016: 13,18 € (IVA excluido) y 15,95 € (IVA incluido).

Precio unitario hora/especialista 2017: 13,24 € (IVA excluido) y 16,02 € (IVA incluido).

Valor estimado: 591.428,85 euros.

Reparto anualidades:

AÑO	IMPORTE
2016	320.103,62 euros (IVA incluido).
2017	45.729,09 euros (IVA incluido).

5. GARANTÍAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, Gerencia Territorial Cáceres del SEPAD. Sección de Contratación Administrativa y Gestión Económica.

b) Domicilio: Plaza Hernán Cortés n.º 1, 5.ª Planta.

c) Localidad y código postal: Cáceres, 10001.

d) Teléfono: 927 004316.

e) Telefax: 927 004284.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación, en su caso: (grupos, subgrupos y categoría):

Grupo: U. Subgrupo: 1. Categoría: C.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas 1 de diciembre de 2015.

b) Documentación a presentar: la especificada en el punto J y K del Cuadro Resumen de Características.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: En el Registro Único de la Gerencia Territorial del SEPAD de Cáceres.

2.ª Domicilio: Plaza Hernán Cortés n.º 1.



3.ª Localidad y código postal: Cáceres 10001.

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Dos meses a contar desde la de apertura de las proposiciones.
- e) Admisión de variantes (concurso): No Procede.
- f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No Procede.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Mesa de Contratación. Gerencia Territorial Cáceres del SEPAD.
- b) Domicilio: Plaza Hernán Cortés n.º 1.
- c) Localidad: Cáceres.
- d) Fecha: Sobre "1"11 de diciembre de 2015.
Sobre "3"18 de diciembre de 2015.
- e) Hora: Sobre "1"a las 11:00 horas.
Sobre "3"a las 11:00 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES: La notificación de los defectos y omisiones subsanables de la documentación administrativa se efectuará mediante publicación en la dirección <https://contratacion.gobex.es/index.htm>, el mismo día de la apertura del sobre "1". También se comunicará verbalmente a los interesados que se personen ante la Mesa de Contratación el día de la apertura de la documentación administrativa. Se podrán utilizar facultativamente otros procedimientos de notificación si se estima pertinente.

11. GASTOS DE ANUNCIO: Correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS":
23 de octubre de 2015.

13. PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

<https://contratacion.gobex.es/index.htm>

14. FUENTE DE FINANCIACIÓN: Comunidad Autónoma.

Cáceres, a 26 de octubre de 2015. La Gerente Territorial, (PDR. de 14-08-2015 - DOE n.º 151 de 20-08-2015), CRISTINA LANCHO BLÁZQUEZ.



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

ANUNCIO de 22 de octubre de 2015 por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Mantenimiento integral de las instalaciones de la Facultad de Ciencias del Deporte de la Universidad de Extremadura en Cáceres". Expte.: SE.043/15. (2015082667)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Universidad de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Compras.
- c) Número de expediente: SE.043/15.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Mantenimiento integral de las Instalaciones de la Facultad de Ciencias del Deporte en Cáceres.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 90.000,00 €.

5. FORMALIZACIÓN:

- a) Fecha: 1/10/2015.
- b) Adjudicatario: Cinma Instaladores, SL.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 87.725,00 €.

Badajoz, a 22 de octubre de 2015. El Gerente, LUCIANO CORDERO SAAVEDRA.



AYUNTAMIENTO DE CORIA

ANUNCIO de 23 de septiembre de 2015 sobre aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación del polígono 21 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento. (2015082686)

Mediante Acuerdo Plenario de fecha 14 de septiembre 2015, se aprobó definitivamente el Proyecto de Urbanización referente a la Unidad de Actuación Polígono núm. 21 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Coria.

Contra el presente Acuerdo, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que reciba la presente notificación; o con carácter potestativo, en los términos previstos en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

Coria, a 23 de septiembre de 2015. El Alcalde, JOSÉ MANUEL GARCÍA BALLESTERO.

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SIERRA

ANUNCIO de 21 de octubre de 2015 sobre aprobación inicial de la modificación puntual del Plan General Municipal. (2015082688)

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de esta localidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de octubre de 2015, acordó aprobar inicialmente, la modificación puntual del Plan General Municipal que tiene por objeto modificar las obras, instalaciones y edificaciones permitidas en Suelo No Urbanizable Común del actual Plan General Municipal, adaptándolas a las permitidas por las LSOTEX. Se propone la modificación de los artículos 254 y 285 de la Normativa Urbanística del Plan General Municipal.

El documento aprobado inicialmente se somete a información pública por plazo de un mes, en virtud de lo establecido al efecto en los artículos 77,2,2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y 121.2 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de planeamiento de Extremadura, periodo durante el cual podrán presentarse cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

La documentación aprobada inicialmente podrá ser consultada durante el periodo de información pública en la sede de este Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva de la Sierra, a 21 de octubre de 2015. El Alcalde, FELIPE J. SAÚL CALVO.

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012 - 924 005114

e-mail: doe@gobex.es